REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 343ª, EXTRAORDINARIA

Sesión 1ª, en martes 3 de octubre de 2000
(Ordinaria, de 11.18 a 14.35 horas)

Presidencia de los señores Jeame Barrueto, don Víctor;
León Ramírez, don Roberto, y Mora Longa, don Waldo.
Presidencia accidental del señor Tuma Zedan, don Eugenio.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario accidental, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

PUBLICACIÓN OFICIAL
REDACCIÓN DE SESIONES

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ACUERDO DE LOS COMITÉS
VI.- ORDEN DEL DÍA
VII.- PROYECTOS DE ACUERDO
VIII.- INCIDENTES
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. Asistencia 9

II. Apertura de la sesión 12

III.Actas 12

IV.Cuenta 12

V.Acuerdo de los Comités 12

Integración de comisión mixta sobre proyecto de tabla de equivalencia de hectáreas de riego básico 12

VI.Orden del Día.

Normativa sobre instalación de antenas de telefonía móvil. Primer trámite constitucional. (Continuación) 12

VII.Proyectos de acuerdo.

- Comisión investigadora sobre inscripción de registros de dominio en internet 37
- Mandato, a la Comisión especial investigadora de Emos y Esval, para agregar el análisis del proceso de licitación de Essbío S.A 40

VIII.Incidentes.

- Día del Hospital. Peticiones en materia de salud. Oficios 45
- Cancelación de medicamento del registro de fármacos. Oficios 46
- Construcción de defensas fluviales en la zona de Huasco y prorrateo de costo de construcción del embalse Santa Juana. Oficios 47
- Extravío de personas. Oficios 48
- Participación de ministros de Estado en campaña electoral por alcaldía de Santiago. Oficios 49
- Exigencia de cheques en garantía en hospital de la Universidad Católica. Oficios 50
- Información sobre funcionario de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Oficios 51
- Deuda del municipio de Coquimbo con profesores. Oficio 51
- Índice de pensiones de invalidez en administradoras de fondos de pensiones. Oficio 51
- Programa de atención dental impulsado por la señora Luisa Durán de Lagos. Oficio 52

Pág.

- Rectificación de juicio emitido durante sesión de acusación constitucional. Oficio 53
- Denuncia sobre contrato a honorarios al ex intendente de la Décima Región 54
- Antecedentes sobre actividades comerciales de alcalde de Los Vilos. Oficios 55
- Reconocimiento por obras viales realizadas en la Décima Región y traslado de personas durante elecciones municipales. Oficios 56
- Regulación de criaderos de porcinos en localidades de la Sexta Región. Oficios 56

IX.Documentos de la Cuenta.

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, por el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, da inicio a la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2001 (boletín Nº 2589-05) 59
2. Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual hace presente la urgencia, con calificación de "discusión inmediata", para el despacho del proyecto que modifica la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre rentas municipales y la ley Nº 17.235, sobre impuesto territorial (boletín Nº 2339-06) 73

- Oficios de S.E. el Presidente de la República, por los cuales hace presentes las urgencias, con calificación de "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:

3. Establece normas legales para combatir la evasión tributaria (boletín Nº 2572-05) 74
4. Sobre transparencia, límite y control del gasto electoral (boletín Nº 2499-06) 74

- Oficios de S.E. el Presidente de la República, mediante los cuales hace presentes las urgencias, con calificación de "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:

5. Modifica la ley Nº 19.039, sobre propiedad industrial (boletín Nº 2416-03) .. 75
6. Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego y salas de bingo (boletín Nº 2361-23)..... 75
7. Introduce modificaciones a la ley Nº 18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios y deroga la ley Nº 3.133, sobre neutralización de los residuos provenientes de establecimientos industriales y su reglamento (boletín Nº 2570-09) 76
8. Reemplaza el Título IV de la ley Nº 18.168, de 1982, ley general de Telecomunicaciones (boletín Nº 2436-15) 76
9. Adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, OMC, suscritos por Chile (boletín Nº 2421-03)..... 77
10. Sobre libertad de expresión, información y ejercicio del periodismo (boletín Nº 1035-07) 77

Pág.

11. Modifica la ley Nº 17.798, sobre control de armas, estableciendo mayores exigencias para inscribir un arma, prohibiendo el porte de las mismas y realiza otras modificaciones (boletín Nº 2219-02) 78
12. Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto que penaliza los actos de discriminación (boletín Nº 2142-17) 78
13. Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto que prorroga la vigencia de la ley Nº 19.593, que suspendió la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros, e introduce otras modificaciones (boletín Nº 2496-15) 86

- Oficios del Tribunal Constitucional, por los cuales transcribe las resoluciones recaídas en el requerimiento formulado en contra del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera (boletín Nº 2408-10)

14. Resolución oficio Nº 1546 93
15. Resolución oficio Nº 1554 104
16. Resolución oficio Nº 1565 105
17. Oficio de la Excma. Corte Suprema, por el cual remite su opinión respecto de las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo (boletín Nº 1035-07) 106

X.Otros documentos de la Cuenta.

1. Oficios:

Contraloría General de la República

-Del diputado señor Molina, pago de pasajes durante la pasada elección presidencial por parte de la municipalidad de Los Vilos.

-Del diputado señor Aníbal Pérez, actuaciones de funcionarios de la Dirección Regional de Vialidad de la Sexta Región, relacionada con el pago de sobreprecios en adquisiciones efectuadas por ese Servicio.

-Del diputado señor Mora, responsabilidades de funcionarios del Since en otorgamiento a autorizaciones a los cursos impartidos por la Corporación de Desarrollo Social de la municipalidad de Calama; irregularidades cometidas en la licitación de camiones bulldozer y barredora vía leasing, por parte de la municipalidad de Calama.

-Del diputado señor Fossa, antecedentes por los cuales el SAG dispuso la suspensión, importación, fabricación, venta, distribución y aplicación del pentaclorofenol.

-Del diputado señor Errázuriz, declaración jurada de intereses de alcaldes, concejales y consejeros de la Región Metropolitana.

Ministerio del Interior

-De los diputados señores Jaramillo, Alessandri, Olivares, Ortiz, Joaquín Palma y Urrutia, informe a autoridades regionales, provinciales y municipales de obligación de funcionarios de abstenerse de participar en campañas electorales en el marco de las próximas elecciones para alcaldes y concejales.

-Del diputado señor Rocha, dependencia administrativa de Isla Mocha.

-Del diputado señor Pedro Muñoz, fondos extraordinarios a la gobernación provincial de Última Esperanza, Duodécima Región, para que celebren convenio de transporte aéreo a ciudad de Puerto Natales.

-Del diputado señor Molina, pago de pensión de invalidez otorgada a don Damián Alexander Vargas Astudillo, de la comuna de Los Vilos.

-Del diputado señor Jarpa, instalación de planta de aguas servidas en la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble.

-Del diputado señor Velasco, creación comuna de Isla Negra.

-Del diputado señor Reyes, acentuar labores de prevención, control y fiscalización del transporte de drogas ilícitas en las zonas fronterizas de las Regiones Novena y Décima.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

-De los diputados señores Osvaldo Palma, Felipe Letelier, Mora, Velasco y Álvarez, acusación de dumping en Brasil.

-De los diputados señores Felipe Letelier y Navarro, créditos de Corfo con la Fundación Chile.

-Del diputado señor Encina, traslado de medidores de agua potable en la localidad de Guanaqueros, Cuarta Región; mantención de sistemas de alcantarillados particulares de la Población Pablo Neruda, en la localidad de Tongoy, Cuarta Región; servicio de agua potable a familias que residen en el camino de Ovalle a Sotaquí.

-De los diputados señores Felipe Letelier, Jaramillo, René García, Reyes, Pareto, Luksic, José Pérez, Rocha, Jarpa, Jiménez, Ascencio, Ortiz, Lorenzini, Navarro, Seguel, Ojeda y de las diputadas señoras Caraball y Rozas, proceso de privatización de Essbío S.A.

-Del diputado señor Delmastro, agilización de áreas de manejo, por considerarlas como solución de problemas del sector pesquero artesanal; situación de pescadores artesanales de caletas de pequeñas comunidades de la provincia de Valdivia.

-Del diputado señor Pablo Galilea, puntos de ventas, cantidad de funcionarios, montos de ventas y fletes subsidiados correspondientes a la Undécima Región por parte de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas.

-De la diputada señora Lily Pérez, reparación de estaciones del metro que resultaron dañadas por efecto de los últimos temporales.

-Del diputado señor Molina, continuos cortes de energía eléctrica en la comuna de Isla de Maipo.
-Del diputado señor Alvarado, entrega de autorización o acreditación a ciudadanos extranjeros para que cumplan funciones de inspector ad honorem de la pesca deportiva y el marco legal que lo posibilita.

Ministerio de Hacienda

-Nómina de decretos tramitados con cargos a provisiones que se indican.

Ministerio de Educación

-De la diputada señorita Sciaraffia, planta de revisión técnica ubicada en establecimiento educacional.
-Del diputado señor Ascencio, evaluación de la postulación de las iglesias de Chiloé como sitios del Patrimonio Mundial.

Ministerio de Justicia

-De los diputados señores Bertolino, Ulloa, Joaquín Palma, Urrutia, Jaramillo y de la diputada señora Caraball, construcción complejo penitenciario en La Serena.
-De los diputados señores Kuschel, Bertolino, Jiménez y Juan Pablo Letelier, estado de avance de diversos proyectos en la Décima Región.

Ministerio de Defensa Nacional

-De los diputados señores Ascencio, Andrés Palma, Gutiérrez, Jaramillo, Ojeda, Reyes, Lorenzini, Pedro Muñoz, Navarro, Mora y de la diputada señora Caraball, situación del SLC Juan Agustín Tavie Mella.
-Del diputado señor Encina, proyecto de construcción de retén Guanaqueros.
-Del diputado señor Navarro, utilización de perros en servicios de seguridad.

Ministerio de Obras Públicas

-Del diputado señor Reyes, construcción defensas costeras acceso a Caleta Estanquilla, Décima Región.
-Del diputado señor Juan Pablo Letelier, pavimentación cuesta Quilicura, Sexta Región.
-Cuadro resumen de oficios emitidos en el mes de agosto a parlamentarios.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

-De los diputados señores Rincón y Jaramillo, Programa Chile Comuna Sexta Región año 1999.
-De los diputados señores Leay y Seguel, situación sector Valdivieso de la comuna de Recoleta.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

-Del diputado señor Pablo Galilea, instalación de antena repetidora de televisión en la localidad de Repollal.
-De los diputados señores Urrutia, Jaramillo, Sánchez y Mora, cambio de motores en taxis.

-De los diputados señores Villouta, Alessandri, Elgueta, Gutiérrez, Jaramillo, Mora y Reyes, restricción vehicular a los móviles catalíticos.
-Del diputado señor Encina, prórroga de escuela de conductores profesionales y adecuación de taxímetros.
-Del diputado señor Venegas, licitación de casino de Empresa Portuaria San Antonio.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

-Del diputado señor Navarro, depósito de minerales tóxicos de la empresa Promel.
-De los diputados señores Juan Pablo Letelier, Gutiérrez, Jaramillo, Núñez y Ortiz, patrones que se tomaron en cuenta para definir las normas sobre riles.

Corporación de Fomento de la Producción

-Memoria Anual de Corfo 1999.

Municipalidad de Tomé

-De los diputados señores Van Rysselberghe, Ulloa y Masferrer, situación de desagüe de contaminantes a río Rafael.

Municipalidad de Fresia

-Del diputado señor Kuschel, trabajos de revisión y mantención de las estructuras de las torres de agua potable rural.

Superintendencia de AFP

-Información financiera de los fondos de pensiones y las sociedades administradoras.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alessandri Valdés, Gustavo	RN	RM	20
Alvarado Andrade, Claudio	IND	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	IND	XII	60
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Arratia Valdebenito, Rafael	PDC	VI	35
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Ávila Contreras, Nelson	PPD	V	11
Bartolucci Johnston, Francisco	UDI	V	13
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Rozas Velásquez, María	PDC	RM	17
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caminondo Sáez, Carlos	RN	X	54
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Coloma Correa, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cornejo Vidaurrazaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	RN	RM	24
Delmastro Naso, Roberto	IND	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	DEL SUR	IX	51
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Elgueta Barrientos, Sergio	PDC	X	57
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Fossa Rojas, Haroldo	RN	VIII	46
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
García Ruminot, José	RN	IX	50
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UCCP	VI	32
Girardi Lavín, Guido	PPD	RM	18
González Román, Rosa	IND	I	1
Gutiérrez Román, Homero	PDC	VII	37
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Saffirio, Miguel	PDC	IX	49
Ibáñez Santa María, Gonzalo	IND	V	14
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54

Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jeame Barrueto, Víctor	PPD	VIII	43
Jiménez Villavicencio, Jaime	PDC	RM	31
Jocelyn-Holt Letelier, Tomás	PDC	RM	24
Krauss Rusque, Enrique	PDC	RM	22
Kuschel Silva, Carlos Ignacio	RN	X	57
Leay Morán, Cristián	UDI	RM	19
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longton Guerrero, Arturo	RN	V	12
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	30
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mesías Lehu, Iván	PRSD	VIII	42
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Monge Sánchez, Luis	IND	IX	48
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Naranjo Ortiz, Jaime	PS	VII	39
Navarro Brain, Alejandro	PS	VIII	45
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Orpis Bouchón, Jaime	UDI	RM	25
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Ovalle Ovalle, María Victoria	UCCP	VI	35
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Palma Irarrázaval, Andrés	PDC	RM	25
Palma Irarrázaval, Joaquín	PDC	IV	7
Pareto González, Luis	PDC	RM	20
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lobos, Aníbal	PS	VI	32
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Pérez Varela, Víctor	UDI	VIII	47
Pollarolo Villa, Fanny	PS	II	3
Prochelle Aguilar, Marina	RN	X	55
Prokurica Prokurica, Baldo	RN	III	6
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30

Rocha Manrique, Jaime	PRSD	VIII	46
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Sánchez Grunert, Leopoldo	PPD	XI	59
Sciaraffia Estrada, Antonella	PDC	I	2
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Silva Ortiz, Exequiel	PDC	X	53
Soto González, Laura	PPD	V	14
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Cárdenas, Salvador	PPD	I	1
Valenzuela Herrera, Felipe	PS	II	4
Van Rysselberghe Varela, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Vega Vera, Osvaldo	RN	VII	40
Velasco De la Cerda, Sergio	PDC	V	15
Venegas Rubio, Samuel	IND	V	15
Vilches Guzmán, Carlos	RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Walker Prieto, Ignacio	PDC	V	10
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8

-Con permiso constitucional estuvo ausente el diputado señor Pablo Lorenzini.

-Asistieron, además, los senadores señora Evelyn Matthei y señor Jorge Pizarro.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido Por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; UCCP: Unión Centro Centro Progresista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.18 horas.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- El acta de la sesión 34ª de la legislatura ordinaria Nº 342 se declara aprobada.

El acta de la sesión 35ª de la misma legislatura queda a disposición de los honorables señores diputados y señoras diputadas.

IV. CUENTA

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Se va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental) da lectura a los documentos recibidos en la Secretaría.*

V. ACUERDO DE LOS COMITÉS

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a un acuerdo de los Comités parlamentarios.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités parlamentarios, bajo la presidencia del señor Jeame Barrueto, y teniendo presente la conmoción pública causada por el tema relativo a las indemnizaciones otorgadas por empresas del Estado, acordaron, por unanimidad, que, sin más trámites y en los términos planteados en el proyecto de acuerdo Nº 472, se pongan los antecedentes a disposición de la Comisión de Economía para que, con el carácter de investigadora y en el plazo de sesenta días, emita el informe respectivo, teniendo como base el citado proyecto de acuerdo presentado por los diputados señores Prokurica, Pérez, doña Lily; Longton, Mora, Álvarez, Bertolino, Delmastro y Alessandri.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA SOBRE PROYECTO DE TABLA DE EQUIVALENCIA DE HECTÁREAS DE RIEGO BÁSICO.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Me permito proponer a la Sala la siguiente nómina de diputados para integrar la comisión mixta encargada de resolver las discrepancias surgidas con el honorable Senado en la tramitación del proyecto que modifica la tabla de equivalencia de hectáreas de riego básico establecida en la ley Nº 18.910, orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario: señores Mario Acuña Cisternas, Pedro Álvarez-Salamanca Büchi, Juan Pablo Letelier Morel, Luis Monge Sánchez y Exequiel Silva Ortiz.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

VI. ORDEN DEL DÍA

NORMATIVA SOBRE INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión general del proyecto que establece normas para regular la instalación de antenas de telefonía móvil.

Tiene la palabra el diputado señor Hales.

El señor **HALES.-** Señor Presidente, la necesidad de contar con un espacio urbano adecuado y armonioso ha hecho que se haya legislado sobre la materia desde hace mu-

chísimos años, como lo verifican disposiciones contenidas en la ley general de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza general de urbanismo y construcciones. Tal es así que cuando fue dictada esta última, a pesar de no existir los teléfonos celulares, se estableció una normativa sobre la instalación de antenas, que en esa época tenían otra finalidad en telecomunicaciones.

Hoy, algunos han querido entender que nuestra preocupación para regular, con acuerdo de las empresas, la instalación de antenas sería una oposición a la actividad empresarial. No es así. Queremos que haya teléfonos celulares y que la gente pueda acceder a ellos, pero no queremos que la actividad sea ilegal, por una parte, o que por la instalación de antenas se coarte la posibilidad de tener un espacio urbano armonioso, por otra.

Como lo hemos dicho en varias oportunidades, hay una diferencia brutal en la forma en que las empresas deciden la instalación de las antenas en los diversos barrios. En los sectores populares, arriendan la propiedad o, simplemente, la compran y la transforman en "territorio de antenas". Esto, a los precios del metro cuadrado en Lo Barnechea, en La Dehesa o en Los Dominicos, prácticamente es imposible. Por eso, queremos que se instalen antenas y haya celulares, pero con los debidos resguardos.

En mi intervención en el primer trámite, dije que el artículo 2.6.3 de la citada ordenanza establece con claridad que en el caso de la instalación de antenas debe cumplirse con el requisito del distanciamiento adecuado. Incluso, describí el significado de la aplicación de la tangente trigonométrica de setenta grados en la Región Metropolitana.

Sin embargo, hace algunos años -no durante el período del ministro Orrego-, el Ministerio de Vivienda hizo una interpretación errada que llevó a la no aplicación de dicho artículo 2.6.3. Por tanto, en mi opinión, se ha incurrido en la ilegalidad y no se ha cumplido lo dispuesto en la ordenanza general de urbanismo y construcciones. Por eso, si se trata de elevar a la categoría de ley la ordenanza, por lo menos tratemos que las disposiciones sean concordantes. Por eso, con el diputado Juan Bustos hemos presentado una indicación con tal objeto.

No obstante, me preocupa la posibilidad de que se establezcan ordenanzas locales, comuna por comuna. No me imagino la existencia de 341 ordenanzas para que las empresas de celulares revisen, de modos diferentes, la instalación de ese mismo número de antenas.

Por ejemplo, la semana recién pasada llamé al señor Parraguez, jefe del área inmobiliaria, para pedirle que Smartcom suspendiera la colocación de una antena en la calle Los Ángeles, del sector Independencia. Lo hizo y ahora está a la espera de las nuevas normas. Los vecinos estaban indignados y en un estado de verdadero amotinamiento. Se evitaron actos de violencia, pero ¿qué podría pasar mañana?

Si se quiere normar, debe hacerse a nivel nacional, no local, porque en Puerto Cisnes, en Parinacota o en Santiago para Bellsouth las normas serían diferentes y la empresas, incluso, no podrían aplicar la tecnología. Además, algunos municipios establecerían una ordenanza local, pero otros, no, tal vez por incapacidad.

Repito, la ordenanza general de urbanismo y construcciones contiene una norma para los efectos del distanciamiento de las antenas. Si a ello se agrega que habría normas sobre el uso del suelo, su instalación quedaría mejor regulada.

Me parece bien que se eleve a la categoría de ley esa ordenanza. Por eso, apoyo la idea matriz del proyecto, porque en una oportunidad el Ministerio de Vivienda interpretó de manera equivocada el artículo 2.6.3 y, junto con deteriorar la vida urbana, terminó diciéndoles a los municipios: "Lávense las manos. Controlen cuando alguien quiera

subir veinte centímetros una pandereta, pero no cuando se trata de una antena de setenta metros de altura".

Por eso, frente a esa barbaridad, repito, me parece bien elevar a la categoría de ley la ordenanza, porque es la única manera de evitar interpretaciones erradas por parte de la autoridad, las que terminan dañando el espacio urbano y, por ende, a sus habitantes.

Por algo, Luca Pacioli llamó "proporción divina" a la proporción áurea, porque en esos tiempos las ciudades se parecían a la obra de Dios y no eran feas, como ocurre ahora, que son hechas a semejanza de los hombres.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Víctor Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Víctor).- Señor Presidente, para el país, en especial para determinadas comunas y sectores poblacionales, la aparición de las antenas de telefonía móvil ha significado un impacto muy grande.

Como lo han expresado aquí varios señores diputados, no estamos en contra del desarrollo de la industria de la telefonía celular, cuyo avance tecnológico permitirá un progreso espectacular, importante, sustantivo de las comunicaciones. ¡Y en buena hora que así ocurra! La modernización de la industria telefónica en Chile, en la cual la Cámara de Diputados tuvo una relevante participación, hará posible que para vastos sectores de la población el teléfono constituya un elemento cotidiano en sus vidas, en circunstancias que hace diez, quince o veinte años difícilmente podrían haber accedido a él. Por lo tanto, está fuera de discusión que deseemos generar obstáculos a esa industria.

Felicito a los autores del proyecto, cuyo objeto es regular esta materia para evitar la instalación indiscriminada de antenas. Todos hemos visto en las comunas de nuestros distritos que, de la noche a la mañana, aparecen antenas ubicadas al lado de algún establecimiento educacional, en patios traseros de viviendas de sectores poblacionales o residenciales. Además, hemos comprobado que las autoridades locales, al no contar con ninguna facultad para decidir al respecto, se excepcionan diciendo que están obligadas a otorgar los permisos municipales para su instalación.

Por otro lado, la Subsecretaría de Telecomunicaciones desde hace mucho tiempo viene autorizando la instalación de antenas. Por ejemplo, la colocada en la comuna de Los Ángeles este año obtuvo su permiso mediante decreto emitido por la Subsecretaría en 1997. Es decir, está muy lejana la posibilidad de que las autoridades locales y, por ende, la gente, puedan reclamar, solicitar información o defender adecuadamente sus derechos.

Anuncio que nuestra bancada votará favorablemente, pero, como consideramos que el proyecto podría resultar insuficiente, junto con la diputada Lily Pérez y los diputados Gonzalo Ibáñez y Julio Dittborn presentamos una iniciativa muy similar a ésta, que incorporaba otras materias que nos parecían fundamentales. Sin embargo, dado que no figura incluida en la convocatoria a legislatura extraordinaria, incorporaremos su texto vía indicaciones, las cuales esperamos que, en definitiva, sean aprobadas tanto por la Comisión como por la Sala.

Queremos perfeccionar la iniciativa en discusión básicamente en dos aspectos. Primero, entregar herramientas a las personas para que puedan defenderse de la instalación de estas antenas, porque, tal como se establece en el proyecto -una vez que se transforme en ley de la República-, las autorizaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones serán mucho más rigurosas en cuanto a su otorgamiento, ya que su tramitación tendrá una participación más cercana de la comunidad que la que hoy existe. No

hay duda de que este proyecto genera un avance importante en ese sentido.

El artículo 1º del proyecto, que hoy esperamos aprobar, por lo menos, en general, da más atribuciones y mayor capacidad de regulación a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pero ellas no nos parecen suficientes. A nuestro juicio, la ciudadanía debe contar con un instrumento que le permita reclamar y ejercer una acción cuando ha sufrido molestias -que hemos calificado de graves-, daños en sus bienes o en las personas, como consecuencia del funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones o de instalaciones que generan ondas electromagnéticas. Queremos entregar a la gente este instrumento para que, por una sola vez, pueda reclamar ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del respectivo secretario regional ministerial, quien deberá resolver en un plazo de treinta días contados desde la recepción de la solicitud, debiendo necesariamente escuchar la opinión de la empresa concesionaria respecto de la cual se reclama. La decisión del ministro será apelable ante la respectiva corte de apelaciones, la cual conocerá del recurso en cuenta.

En nuestra opinión, con este procedimiento expedito y fluido estamos entregando un instrumento a los directores de escuelas, a los dirigentes sociales y a toda persona natural que, muchas veces, ve en la instalación de estas antenas un daño o un riesgo tanto para sus bienes como para las personas. Nadie puede dejar de reconocer -y hoy es motivo de intensos debates- el hecho de que las antenas de telefonía móvil causan daño a la salud de las personas. Por ende, si bien es cierto que el proyecto hace más rigurosa la autorización que debe conceder la Subsecretaría de Telecomunicaciones para su instalación, nos parece que las personas y los entes sociales deben disponer de un mecanismo para reclamar. Esa es la finalidad de la indicación que presentamos la diputada Lily Pérez y los diputados Gonzalo Ibáñez, Julio Dittborn y quien les habla.

Comparto el planteamiento del diputado Patricio Hales en relación con el tema de las ordenanzas. No hay duda de que si permitimos que esas ordenanzas, de una u otra manera, fijen las atribuciones de cada municipio respecto de la instalación de antenas de telefonía móvil, se generaría tal grado de acciones disímiles que podrían provocar un entrabamiento en el sistema. Por eso, también formularemos indicación con la finalidad de fijar ciertas normas de carácter general que todas las empresas concesionarias, la Subsecretaría y las propias municipalidades deberán acatar.

Un aspecto fundamental -de hecho, muchos diputados queremos traducirlo en una indicación- es no aceptar la instalación de antenas dentro de un radio urbano cercano a establecimientos educacionales, hospitalarios u otros. A nuestro juicio, debe haber una franja circundante, que hemos fijado, tratándose de viviendas particulares, en 50 metros, donde no se pueda instalar una antena. Una norma de carácter general puede resultar mucho más eficaz que entregar todas estas atribuciones a una ordenanza, la cual puede establecer disposiciones absolutamente disímiles por cuanto la realidad es muy distinta en cada comuna.

Esperamos que estas indicaciones -que voy a hacer llegar a la Mesa- perfeccionen la iniciativa que estamos estudiando para, en el más breve plazo posible, tener normas claras y objetivas que, por un lado, permitan el desarrollo de la industria telefónica y, por otro, defiendan adecuadamente los bienes y derechos de las personas que quedan como vecinos de estas antenas.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, con cierta tristeza e incluso dramatismo, junto con los diputados señores Pareto, Montes, Alessandri y otros, nos vimos en la obligación de presentar esta iniciativa por cuanto un sector económico -muy importante en el país- dedicado a las telecomunicaciones y en especial a la telefonía móvil, ha sido absolutamente insensible, voraz y agresivo en su proceder. Es así como ha atropellado a comunidades y poblaciones, afectando la salud de la población y, en muchas ocasiones, el patrimonio nacional, como es el caso de Graneros, donde, en el cerro La Compañía, destruyó el pucará más austral del mundo.

Estamos reaccionado frente a un accionar indebido de un sector cuya industria se expande en forma poco amigable y -como señalaron otros- destructiva en muchas ocasiones. Por ello nos hemos visto en la necesidad de establecer por ley ciertas normas.

Aun cuando el criterio que inspira el proyecto es obvio, discrepamos de los colegas Alejandro Hales y Víctor Pérez, quienes, al parecer, no entendieron el principio que inspira esta iniciativa y que es de la esencia del debate: preguntarle a la comunidad local -los dueños de casa- dónde se pueden instalar estas antenas.

Ahora, si estas empresas consideran que hay mala fe de parte de las autoridades locales, piensan mal, pues lo importante es precisar cómo se compatibiliza esta tecnología con el interés del país, lo cual se logra fijando zonas o lugares adecuados para este tipo de artefactos. Cuando me refiero a artefactos, debo aclarar que estamos ante dos tipos de lecturas: una es la estructura metálica, y, la otra, las antenas propiamente tales que causan daño a la salud. Son dos dimensiones distintas. La estructura metálica es fea, y al respecto las empresas han sido poco conscientes por cuanto -como en otros países- podrían haber implementado medidas de mitigación visual. Eso las convierte en indeseables para la comunidad porque dañan el patrimonio paisajístico y, también, el urbano. El otro aspecto importante son los efectos receptores y emisores que provocan un impacto sobre la salud.

Con respecto a la ubicación de las antenas, planteamos que se ubiquen tomando en consideración la opinión de cada comuna, por cuanto ello involucra intereses distintos. Se podrá pensar que aquellas que son similares en su naturaleza deberán tener ordenanzas similares. La ordenanza municipal de la comuna de Las Condes no puede ser igual que la de Requínoa, Sexta Región. La primera está llena de edificios con varios pisos y, en la otra, el más alto es el del Cuerpo de Bomberos, con dos pisos. O sea, no podemos pensar en normas similares para las 341 comunas del país por cuanto su diversidad es muy tremenda. Por ende, el primer principio es la consulta a sus habitantes, quienes tienen el derecho de contar con una ordenanza municipal que les permita compatibilizar la tecnología existente -para no inviabilizar el funcionamiento de la red de comunicación que se necesita- con el interés del desarrollo urbano equilibrado y adecuado.

Fijadas las reglas del juego a nivel local y presentado el proyecto, la Subsecretaría debe exigirles a las empresas informar dónde quieren instalar las antenas; porque el drama que tenemos hoy es que no están obligadas a ello. Informan de coordenadas, pero no sobre lo que existe alrededor. Al respecto tengo la duda -que considero legítima- de si son las empresas propiamente tales o los contratistas que instalan las antenas quienes deciden esto en forma antojadiza. El hecho es que durante la noche ocupan el terreno y, al día siguiente, aparece la estructura metálica.

Por tanto, solicitamos que antes de que la Subsecretaría apruebe un proyecto de telefonía móvil, se dé a conocer dónde se instalará la antena y todo lo relativo a su ubica-

ción, tales como cercanías de colegio, poblaciones, etcétera.

Otro principio del proyecto radica en que se actúe preguntando a la autoridad local, y ésta deba fijar zonas; asimismo, la Subsecretaría ha de exigir que se detalle la ubicación de la antena. En esto está la idea de incorporar la participación ciudadana, aspecto al cual se refería el diputado señor Víctor Pérez.

En la ley orgánica constitucional municipal existe la facultad de reclamar por equis o zeta motivos estableciendo mecanismos para ello; pero los municipios carecen de la facultad de pronunciarse respecto de la instalación de las antenas. Ahora, con esta iniciativa se pone en vigencia uno de los mecanismos establecidos en dicho cuerpo legal. La idea no es reclamar ante la Subsecretaría ni los seremi, sino radicar esta facultad en la comunidad local, porque el distanciamiento de estas decisiones causa perjuicios.

Por lo tanto, la idea de este proyecto es complementar el mecanismo de reclamo y participación ciudadana contemplado en la ley orgánica constitucional municipal con la ley de bases del medio ambiente. Esta última dispone que cualquier proyecto nuevo de esta naturaleza, debe someterse al sistema de impacto ambiental, refiriéndose a la red en sí y no a cada antena individualmente. Dicha ley agrega que se podrá hacer un estudio o una declaración; pero lo que nos interesa lograr con esta iniciativa es que la comunidad sea informada antes de la instalación de la antena -así podrá pronunciarse-, con el propósito de que no sea sorprendida por estas empresas que instalan una antena al lado de un colegio o en medio de un barrio, y que causan daño tanto en salud como en patrimonio al cambiar el paisaje urbanístico.

Todos los mecanismos de reclamación están previstos en la ley, y esperamos que tanto los reclamos como la participación ciudadana se realicen a nivel local. Esa es la democracia que le hace falta a nuestro país, para que a las empresas no les resulte tan fácil actuar a espaldas de la comunidad cuando intervienen de una forma que provoca un efecto tan directo sobre la calidad de vida de las comunidades.

Reitero que no tenemos ningún interés en dificultar el desarrollo de esta industria, pero queremos que se desarrolle en armonía con la comunidad.

Hay también otro concepto básico en el proyecto: el cumplimiento de requisitos para la instalación de antenas de telefonía móvil. La iniciativa incorpora una nueva norma en la legislación de carácter nacional y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Dicha norma no afectará las antenas bien instaladas, pero las que lo están mal tendrán un plazo para adecuarse a las nuevas exigencias. Éste es un criterio básico. Hoy hay situaciones anómalas de antenas muy mal ubicadas, producto del vacío legal existente y también de la voracidad de ciertas empresas. Si uno sale de Santiago por la norte-sur, a mano derecha se puede ver una antena instalada al lado de un colegio. ¡Qué contrasentido cuando hablamos de defender la salud de nuestra juventud!

En cuanto a antenas muy mal ubicadas, reitero la situación de Graneros, porque constituye un ejemplo de mentalidad inadecuada: en la cima del cerro La Compañía se instaló una antena, precisamente en el lugar donde está el pucará más austral del mundo y en el cual están los únicos vestigios de los asentamientos humanos preincaicos en el valle central. Una empresa los destruyó para instalar una antena, y cree que pagando 12 millones de pesos soluciona el problema y deja callada a la gente o a ciertas instituciones públicas.

Los parlamentarios deseamos garantizar que las empresas de telefonía móvil se adecuarán a las nuevas normas que establecerán requisitos para mantener las concesiones que les otorga el Estado en representación de todos los ciudadanos.

Es muy importante que nuestra Corporación dé una señal muy clara a la ciudadanía, porque aquí está en juego la salud de la población, el patrimonio nacional, el desarrollo paisajístico y urbano del país. Lo que las empresas pretenden hacer no es adecuado y sabemos que perfectamente podrían actuar de otra forma.

Estoy muy contento de saber que el diputado señor Hales tuvo éxito con una empresa específica en la comuna de Independencia. Lamento que ése sea un caso aislado. La política general es la de actuar entre gallos y medianoche para imponer la instalación de antenas a espaldas de la comunidad, ofreciendo dineros a ciertas personas e instituciones para obviar lo que es evidente. Esta tecnología, que hoy se demuestra poco amigable con las comunidades, debemos transformarla en amigable.

Algunos han planteado que así como los planos reguladores comunales se ratifican a nivel de gobiernos regionales no como un mecanismo para torcer la mano a la comunidad local, sino para tener una visión más global del territorio, aquí también -después de que los municipios propongan una ordenanza municipal- el gobierno regional o una comisión técnica del gobierno regional ha de armonizar las ordenanzas municipales relativas a la ubicación de las antenas.

No me cierro a esa posibilidad, siempre que la primera palabra la tenga la comunidad; siempre que las autoridades locales sean las primeras en emitir criterios acerca de en qué lugar quieren que se ubiquen las antenas; de lo contrario, ciertos sectores de la comunidad se verán perjudicados respecto de otros. Normalmente son atropellados los sectores con menos capacidad de presión, mientras que a las personas de mayores recursos económicos se las defiende con mayor énfasis. Los ejemplos en Santiago son increíbles: cuando una empresa quiso instalar una antena en el barrio alto, algunos colegas incluso quisieron hacer un “show” botando sus celulares al tarro de la basura y diciendo que no aceptaban esa situación. Lo cierto es que en esos barrios se logra parar estas cosas; pero si preguntamos a los habitantes de comunas tan populares como las de San Ramón o de El Bosque si las empresas consideraron su opinión, la respuesta es negativa; la verdad es que nunca les preguntan nada a los vecinos y éstos, como no tienen capacidad de expresión, tienen que aceptar que les impongan las antenas.

En Estación Central, comuna de trabajo, les instalan antenas sin preguntarles su parecer.

Sin perjuicio de incorporar un criterio, queremos que los gobiernos regionales -después de que los municipios propongan la ordenanza municipal respecto de las zonas donde se pueden instalar las antenas-, puedan emitir un juicio, no en contra del criterio general de los propietarios de las viviendas afectadas.

Por último, una afirmación. Algunos dirán que la tecnología de los celulares -que todos o casi todos los que estamos aquí usamos- no es dañina para la salud, tal como la industria del tabaco argumentó décadas atrás que el tabaco no lo es. Creo que habría que ser muy ciego, muy inconsciente, muy despreocupado para no asumir que los objetos que emiten y reciben señales de frecuencia electromagnética dañan la salud humana. No tengo la menor duda de que en un par de décadas vamos a ver testimonios de deformaciones cerebrales o de problemas de salud ocasionados por esta tecnología. Lo importante es que todos conozcamos el impacto que provoca sobre la salud y que cada uno asuma dicho impacto individualmente, de acuerdo con su buen saber y entender. Lo que me parece mal es que algunos argumenten que la mencionada frecuencia no tiene ningún impacto sobre la salud.

Las antenas también van a impactar la salud de la población. Es importante que en esta materia la industria dé señales de su voluntad de saberlo, tal como la Organiza-

ción Mundial de la Salud está haciendo estudios; es importante que la industria se comprometa de manera tal que la tecnología que se desarrolle en el futuro sea cada vez más compatible con la salud humana.

Algunas personas vinculadas a la industria afirman que este proyecto no será aprobado en el Congreso. Espero que esos malpensados -o que practican en forma inadecuada presiones sobre el Parlamento- reciban una señal clarita de que todos los parlamentarios, sin importar su color político, quieren regular este tópico. No queremos más la ley de la selva de parte de las empresas cuando instalan sus antenas, sino una industria más amigable con las comunidades; queremos que se respete la opinión de las autoridades locales y que se escuche a los pobladores, a los vecinos de las diferentes villas y poblaciones antes de que instalen estas antenas.

Los diputados que presentamos el proyecto tenemos la convicción de que debemos aprobarlo en el plazo más breve posible, por cuanto hay algunas empresas que han tratado de acelerar la instalación de antenas en vez de esperar el resultado de este debate.

Esta ley dará un plazo razonable para que quienes hoy tienen mal instaladas sus antenas se adecuen, tal como ocurre en toda otra materia. Así sucede cuando se cambia una norma de vivienda y urbanismo, pues todos debemos adecuarnos a ella en los plazos que corresponden.

Tenemos la esperanza de que el proyecto se aprobará en forma unánime en la Cámara, para que toda la comunidad sepa que, independientemente de nuestras ideas, existe consenso sobre la necesidad de regular una industria que no ha sido muy amigable con los vecinos.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Palma.

El señor **PALMA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, el problema de la instalación de antenas de telefonía móvil, como bien señala el informe, es sólo una parte del todo; hay mucho más que estudiar en el tema.

Las radiaciones electromagnéticas y la relación con la salud de las personas es algo conocido sólo en parte. Se sabe que son dañinas, que alteran diversos procesos neurofisiológicos y que pueden generar tumores. En definitiva, alteran la vida humana, pero se desconoce lo peligroso e irreversible del daño que pueden causar; porque no es lo mismo un zumbido de oído, un dolor de cabeza, insomnio, cansancio crónico o un signo de estrés, que un cáncer.

La Organización Mundial de la Salud recomienda prevenir el exceso y la innecesaria exposición a radiaciones por no tener seguridad ni conocimiento completo del alcance de su daño; además, en medicina, la prevención es la acción principal y siempre la más conveniente.

El Instituto de Salud Pública, con los conocimientos actuales y de manera preventiva, también recomienda evitar toda exposición innecesaria e injustificada a las antenas de radiotelefonía móvil, sobre todo en el caso de niños y jóvenes, y se aconseja evitar su instalación en lugares densamente poblados, y las ciudades son lugares densamente poblados.

La radiación electromagnética por radiodifusión comenzó -como muy bien se señala en el informe- hace muchos años -en 1922, para ser exactos-, con el inicio de las primeras transmisiones radiales en Chile, y su potencia es mayor que la que emiten las antenas de telefonía móvil, ya que alcanzan muchos miles de vatios; en consecuencia, el daño puede ser también mucho mayor.

Por otro lado, las sanciones son insuficientes. Por lo tanto, hay que legislar para normar los vacíos legales que permiten la instalación de aparatos que puedan alterar la salud de las personas.

Estoy de acuerdo en que se debe legislar a fin de normar definitivamente esta materia, y esta legislación debe estar en armonía con lo que es bueno para la salud de los humanos, con la belleza, con la estética -como muy bien lo expuso el diputado señor Hales-, con la naturaleza y con el medio en que vivimos.

Muchos de los problemas actuales que afectan a los humanos nacen de vivir entre cemento y acero, instalados de acuerdo con la función que desempeñan y con la conveniencia de la ingeniería, pero nunca con la conveniencia de las personas, lo que hace inhóspito y peligroso nuestro medio. Se está dejando de pensar -parece raro porque son los seres humanos los que piensan- en las personas; quizás habría que agregar que se está dejando de pensar inteligentemente. Hay que pensar y creer que los derechos humanos, como el derecho a la salud, a la prevención de la enfermedad, a la belleza, también son derechos importantes que deben ser considerados por la autoridad, antes que muchas cuestiones secundarias. Primero, lo humano; después, lo material; primero, siempre, lo importante y trascendente.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER** (don Felipe).- Señor Presidente, uno se tendría que preguntar por qué es necesario un proyecto de ley para una cosa tan pequeña como ésta, cuando hay países más grandes que no las tienen. Lo que ocurre es que en el caso de Chile la situación obedece a patrones culturales, educacionales, que tienen que ver con el empresariado y con los ciudadanos en general.

Este proyecto de ley nació, efectivamente, cuando se empezaron a instalar antenas de telefonía móvil por todo el país, sin ninguna planificación ni programación, y sin estudios previos para saber cuánto daño y perjuicios se les podía causar a terceras personas. Tuvieron que surgir varios problemas para que esta Corporación se preocupara de estudiar un proyecto de ley que regulara su instalación.

Hace tres o cuatro años, con el diputado señor Pareto concurrimos a la Dirección de Aeronáutica Civil, a fin de que nos informaran sobre quién regula, quién controla, quién fiscaliza, quién ordena este tipo de instalaciones, y nos encontramos con un tremendo vacío.

¿Por qué se tiene que legislar sobre esta materia? Contesto con respeto y con energía: cuando las cosas se hacen sin sentido de responsabilidad social, nacional, y sin respetar los entornos de los demás, nos vemos obligados a legislar.

Quiero decirle a este sector de empresarios que en esta Cámara nadie se va a oponer a que se instalen antenas de telefonía móvil, sobre todo cuando estamos ante una tremenda revolución tecnológica y científica de las comunicaciones; pero en esta materia se ha actuado de manera irresponsable y voraz, pensando siempre en la ganancia y -tal como decía el colega Osvaldo Palma- en la cosa material, en la utilidad más que en la situación de las personas.

Me alegro de haber escuchado discursos como el del colega, porque ese debe ser el norte de cada acción de un empresario, un científico, un técnico, un político, un profesional. Siempre hay que pensar en el bien de las personas; pero en este tema se ha actuado al revés: se ha pensado siempre en las utilidades, en las ganancias, y poco se ha pensado en un proyecto armónico a través del cual la tecnología conviva con el hombre, con la vecindad, etcétera. Por eso, el proyecto tiene importancia. Hay que regular y ordenar, porque no es posible que prolifere la instalación de antenas a lo largo del país.

Dejo planteada la idea, porque el avance tecnológico es tan súbito, que hoy se pueden

instalar antenas que, a la vuelta de los años, pueden quedar obsoletas. Por eso, les pediría a los empresarios estar atentos a esa evolución.

En la sesión anterior, el diputado señor Montes señaló que, en lugar de pensar en poner miles de antenas a lo largo del país, podríamos tratar de buscar otras alternativas; porque nos consta que se actúa sin ningún miramiento cerca de colegios, de instituciones de salud, de poblaciones. Por eso, el proyecto reviste importancia. Me interesa que en este campo al empresariado le vaya bien desde todo punto de vista; pero también debe entender que reviste especial importancia no dañar la salud de las personas que viven en los sectores aledaños a los lugares donde se instalan las antenas.

En consecuencia, manifiesto mi inquietud y pienso que se requieren estudios médicos exhaustivos sobre las consecuencias que tiene la instalación de antenas de telefonía móvil sobre la salud de las personas, ya que, según información que ayer me entregó la Universidad Tecnológica Metropolitana, los daños serían incalculables.

En definitiva, estamos contestes en orden a respaldar el proyecto, por los argumentos que aquí se han dado.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA.-** Señor Presidente, la idea propiciada por algunos señores diputados -y entusiastamente también por nosotros- como parte de este proyecto, está centrada fundamentalmente en dos aspectos: primero, en hacer posible que estas antenas -por cierto, algo muy legítimo- cumplan con dos requisitos: que presten el servicio para el cual fueron instaladas y que sirvan a las personas. Sin embargo, este servicio no debe generarles problemas -al menos, en el mismo nivel-, que es, precisamente, lo que ha ocurrido con la proliferación de estas instalaciones, respecto de las cuales no existe absolutamente ninguna norma reguladora.

En consecuencia, nuestro partido -en particular, el diputado que habla, como coautor del proyecto, y, entre otros, el diputado Van Rysselberghe- defiende esta iniciativa, precisamente, porque apunta a buscar una forma de resolver un problema que se está produciendo, básicamente, en los sectores urbanos y, con mayor intensidad, en las comunas más densamente pobladas.

Debo decir con toda sinceridad que este tema cruza el arco político partidista. Es así como los conciudadanos de mi distrito y el diputado que habla nos sentimos ofendidos cuando vemos estas antenas en medio de una villa o de una población, de lo cual los vecinos se dan cuenta sólo cuando comienzan los trabajos de instalación de estas verdaderas piezas de mecano, que -como lo decía muy bien el diputado Van Rysselberghe- generan problemas de contaminación visual y, además -como lo dijo el diputado Juan Pablo Letelier-, son feas. Por lo tanto, la exigencia de que estas empresas cuenten con autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones es, a todas luces, prudente.

En segundo lugar, también es necesario señalar que no sólo acepto, sino que comprendo la necesidad de que las comunas y sus autoridades tengan la posibilidad de opinar respecto de esta materia. No parece normal que en nuestra casa hagan “zamba y canuta”, sin que nadie informe al dueño de casa sobre lo que se va a hacer, qué es lo que está ocurriendo. Digámoslo con claridad: no importa qué empresa, sino que hoy día, precisamente debido a una desregulación, se produzcan estos verdaderos ataques a la comunidad.

En ese sentido, expreso mi completo acuerdo para que los municipios exijan a quienes pretendan instalar antenas que lo hagan en determinadas áreas. Ahora bien,

alguien podría preguntar -así lo conversamos recién con los diputados Montes y Juan Pablo Letelier-, cómo podrán los municipios definir un área técnica. En realidad, son las propias empresas las que deben presentar alternativas sobre los lugares más aptos en las diferentes comunas. Pero es importante señalar que, sin duda, los problemas han disminuido y el impacto ha sido menor en las comunas en las cuales existe una ordenanza municipal. Por eso, considero que este proyecto de ley será no sólo una colaboración y una ayuda para las empresas, de manera que no hagan gastos inútiles, sino que también la comunidad podrá tener cierto grado de certeza al respecto.

Entre los argumentos a favor de esta iniciativa se han señalado los eventuales problemas de salud que las antenas podrían ocasionar a las personas. Ese mismo argumento me ha llevado durante muchos años a cuestionar la fluoración del agua potable; el hecho de que se haya comprobado que produce claros efectos en la salud de las personas me ha llevado a mantener esa posición. Pues bien, quiero pedir a todos los colegas -en particular, a los coautores de la iniciativa- que también asuman esa situación. Según estudios efectuados por la Organización Mundial de la Salud, las ondas que emiten las antenas producen alteraciones en la salud de las personas, lo cual, desde luego, debe ser motivo de preocupación para todos y cada uno de los diputados presentes en la Sala.

Por otra parte, quiero anunciar que, junto con el diputado Van Rysselberghe, presentaremos una indicación -les ruego a los colegas que la suscriban también-, a fin de que este proyecto obligue a los municipios a elaborar una ordenanza dentro de una fecha determinada. Si no logramos que exista una ordenanza relacionada con esta materia, sin duda, en la práctica no estaremos contribuyendo lo suficiente a solucionar el problema. Este proyecto más la obligación de que los municipios dicten una ordenanza sobre la materia, en primer lugar, mejorará el impacto técnico de las antenas y, en segundo término, evitará la verdadera agresión de que somos objeto los vecinos en los distintos barrios de nuestros distritos.

Por estas razones, vamos a presentar la indicación señalada, a fin de que los municipios estén obligados a elaborar una ordenanza que regule este tipo de instalaciones. Consideramos que ello no sólo ayudará, sino que colaborará a que esta normativa tenga un grado de precisión que, en la práctica, signifique que los municipios del país se vean beneficiados.

Para terminar, pido a los colegas que aprueben este proyecto y que la Comisión despache rápidamente el segundo informe, a fin de pedirle al Senado de la República -dado que ahora la Concertación también tiene mayoría allí-, que, sin escudarse en eventuales mayorías o minorías, lo despache a la brevedad. En la medida en que solucionemos un problema real de nuestros vecinos, estaremos cumpliendo con el rol que se nos ha asignado.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Edmundo Villouta.

El señor **VILLOUTA.-** Señor Presidente, este proyecto es muy interesante y beneficia en forma especial a los habitantes de la Región Metropolitana. Sin embargo, los diputados de regiones también debemos preocuparnos del tema, por cuanto el número de personas que usan celular constituye una verdadera cadena, lo que ha hecho necesario aumentar el número de antenas en diversos lugares. Como es lógico, tal vez debido a los costos, estas instalaciones se están realizando en los sectores urbanos habitados principalmente por familias modestas, donde los terrenos son mucho más baratos.

Quiero referirme concretamente a un fallo de la municipalidad de Murcia, España, del 14 de abril de 2000, que obligó a la empresa española Iberdrola sociedad anónima a desmantelar una antena y a pagar una indemnización a los residentes. Este hecho demuestra que existe inquietud internacional al respecto, y considero que hay que preocuparse muy seriamente sobre el particular porque ya ha habido situaciones concretas. Es conocido el caso de una persona que tuvo problemas de arritmia -nunca antes los había sufrido- por transportar el celular en el bolsillo de su camisa.

De manera que se trata de un asunto respecto del cual deben preocuparse las instituciones de salud, y le recomendaría a la Comisión que va a ver este proyecto en segundo trámite, pedir informaciones a los organismos de salud mundial y revisar esta sentencia -que voy a entregar a la Secretaría porque es bastante larga-, que en su punto principal obligó a la compañía a pagar una multa. La sentencia judicial toma como medida más segura la proporcionada por el prestigioso instituto sueco Karolinska, que concede los premios Nobel. Según esta institución, "0,3 microteslas estarían dentro del umbral de lo permisible. En la vivienda afectada se llegaron a medir hasta 4 microteslas".

Este antecedente debe servir para que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones haga medidas desde 0 metro a 5, 10, 20, 40, 100, 1.000 metros, etcétera, porque las emisiones de las antenas pueden afectar la salud humana en sectores más amplios.

Tal como decía el colega Letelier, las municipalidades tienen que preocuparse de fijar reglamentos; ver los planos reguladores y fijar una estructura reglamentaria rígida para controlar estas instalaciones antes de que las consecuencias en la salud sean mayores.

Ya se han detectado casos de daño a la salud de personas cuyas viviendas están ubicadas bajo líneas de alta tensión. Por eso estas líneas están emplazadas fuera de los sectores urbanos.

En Santiago, atendí a un grupo de vecinos de la comuna de Independencia que están muy preocupados por el tema; están recopilando firmas, y sé que las juntas de vecinos y las uniones comunales van a actuar de consuno en una acción para que el Gobierno adopte las medidas que ellos están reclamando.

Sin duda, esta copia del fallo de Murcia, que dejo a disposición de la Secretaría, puede dar índices y conocimientos muy exactos de todos los estudios que se hicieron para llegar a las conclusiones que nosotros ya estamos proyectando en esta moción parlamentaria, en el sentido de que debe haber un mayor control y reglamentación clara en la forma en que se va a salvaguardar la salud de la familia.

Muchas gracias.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Angélica Cristi.

La señora **CRISTI** (doña María Angélica).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero felicitar a los parlamentarios que han tomado la iniciativa de legislar en esta materia y destacar que es inconcebible que en el país siempre se legisle o se parche después de que se presenta el problema. Somos muy poco capaces de prevenirlos.

Así como aparecieron las antenas de telefonía móvil, que surgieron como monstruos insertos en nuestros barrios, en nuestras plazas, hay también otros problemas pendientes, respecto de los cuales sería conveniente legislar, y que tienen que ver con la ejecución de obras de adelanto en las comunas. Por ejemplo, la extensión de la red de agua potable requiere romper las veredas y los jardines exteriores; pero ocurre que después que Emos da término a las obras, viene

Metrogas y las vuelve a destruir. No hay una regulación sobre la materia y no se hacen todos los trabajos de una vez por todas, sino que, primero, tenemos los hoyos del agua; luego, los del alcantarillado y, finalmente, los del gas. En definitiva, eternamente, estamos destruyendo las vías de circulación y jardines.

No puede ser que el alcalde de una comuna, a pesar de lo que dice la ley, no tenga en sus manos todas las herramientas para ir controlando estas situaciones. ¿Cómo es posible que la municipalidad o el director de obras no puedan intervenir frente a la solicitud de instalación de una antena de telefonía móvil?

Hoy, nadie tiene la competencia para salvar la situación y por eso se ha planteado este problema. Quiero denunciar que en las comunas que represento, La Reina y Peñalolén, esto ha sido un problema gravísimo. Desde todas las entradas de la comuna de La Reina, lo primero que se ve es una enorme antena de la telefonía móvil. Tenemos en Bilbao con Tobalaba, en la plaza Guillermo Chadwick, en la plaza de La Reina, en la plaza Ossandón.

También, vecinos han formulado denuncias sobre la materia. Una de ellas es la de don Luis Grandón, presidente del centro de padres del Colegio La Salle, quien informó que, de la noche a la mañana, entre el 18 y 19 de septiembre, se instaló una antena al lado de su casa. Es decir, esta intromisión tan agresiva se puede realizar a escondidas en la ciudad, como si fuera una cosa vandálica. Imagínense la sorpresa de encontrarse con esta enorme antena a los pies de su casa. Sabemos que algunas tienen más de 35 metros de altura. Esto es inconcebible.

Por eso, pido a quienes estudian en la Comisión lo relacionado con las antenas de la telefonía móvil, que obtengan la urgencia para su tramitación, ya que es necesario -como se ha dicho- legislar con rapidez.

Me preocupa, además, el plazo que van a tener las antenas que ya están instaladas para adecuarse a la nueva ley: un año después de aprobada. Creo que es demasiado, porque, por ejemplo, en las proximidades de muchos colegios hay antenas; también en las plazas, donde los niños y la gente van a recrearse. Hay personas que sufren por el ruido que producen. Una señora me decía que se iba a volver loca con el zumbido de oídos que producen las vibraciones de las antenas. Entonces, en esos casos especiales y en otros más graves, las medidas tienen que ser bastante más rápidas, más eficientes y más efectivas. Por lo tanto, la Comisión debe reestudiar el tema del plazo, porque un año puede ser mucho.

Por otra parte, se ha establecido que el concejo va a tener las facultades de aprobar las ordenanzas que van a determinar dónde y cuándo se pueden instalar estas antenas. Creo que no basta con ello, sino que el concejo debería aprobar o rechazar la instalación de una antena, porque cada caso es distinto y siempre existe algún resquicio.

Es importante la ordenanza. Ojalá no demore su elaboración, como se dijo aquí. Me interesaría presentar una indicación para que sea el concejo, el que, a pesar de que pueda tener incidencia en la ordenanza, otorgue el último visto en la instalación de antenas.

En la telefonía móvil es donde se está haciendo una de las inversiones más importantes en el país. En 1999 se invirtieron 800 millones de dólares. Da trabajo a más de 40 mil personas y ya estamos llegando a 3 millones los usuarios. Por ello quiero señalar que no se debe entender esta legislación como una forma de perjudicar el negocio de la telefonía móvil, sino como una manera de resguardar a la ciudadanía frente a una situación agresiva, frente a una intromisión en la propiedad, en el barrio, de los avances y de la modernización. Se deben compatibilizar los beneficios de la modernización con el mejor desarrollo de las personas.

Hay varias materias en las cuales ya deberíamos estar legislando, por ejemplo, en internet.

En el caso que nos ocupa, considero muy importante la nueva normativa legal y espero que resulte tan completa y eficiente que no produzca alteraciones en la vida de las personas.

He dicho.

El señor **JEAME BARRUETO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pareto.

El señor **PARETO.-** Señor Presidente, comparto lo manifestado por los distintos señores diputados respecto del proyecto en estudio, patrocinado por diputados de casi todas las tendencias políticas representadas en esta Corporación y por quien habla.

No se trata de perjudicar o limitar la expansión de la telefonía celular, sino de reglamentar el sistema, pues en algunos sectores, fundamentalmente populares, los ha afectado en su entorno y patrimonio.

En algunas comunas del Gran Santiago se ha actuado en forma distinta. Al respecto, quiero destacar lo hecho en la comuna de Ñuñoa, donde las antenas fueron ornamentadas, de manera que presten un servicio a la ciudad, gracias a un buen acuerdo al cual no todos los alcaldes han logrado arribar.

El proyecto tiene como única finalidad buscar la seguridad de los vecinos, pues de la noche a la mañana, sin conocimiento alguno del municipio, se instalan estas antenas, las cuales, en los últimos días, han proliferado debido a que se tiene conocimiento de esta iniciativa, cuyo trámite seguramente demorará algún tiempo, pues todos sabemos que no puede despacharse de inmediato ya que debe estudiarse tanto en la Cámara como en el Senado. Hoy, si alcanzamos, será votada en general, y luego irá al Senado. Por eso, debemos tener cuidado -las empresas se están apurando para seguir con el actual sistema-, y pedir al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en especial a la Subsecretaría del ramo, que paralice las autorizaciones hasta que exista una normativa mínima sobre el particular.

Quiero manifestar que se ha provocado un gran perjuicio a vecinos de muchas comunas, como ocurre en la de Estación Central, pues basta que cualquier empresa, arriende o compre una modesta vivienda a fin de instalar una antena para deteriorar todo el entorno y el patrimonio de muchas personas, conseguido con gran esfuerzo, quienes son perjudicados con esas instalaciones.

Espero que el proyecto sea aprobado a la brevedad, entregándose facultades a los municipios para la autorización de la instalación de antenas de telecomunicaciones, pues hoy no tienen ninguna, hecho que ignora la población afectada.

He dicho.

El señor **LEÓN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ceroni.

El señor **CERONI.-** Señor Presidente, estamos ante un proyecto muy positivo, que demuestra la preocupación de los parlamentarios por la protección de los derechos de los ciudadanos.

No cabe duda de que con la legislación actual se produce un conflicto de intereses. Nadie puede desconocer la importancia de las telecomunicaciones, en particular de la telefonía celular o móvil, y la necesidad de que siga ampliándose y cooperando activamente en el desarrollo económico del país.

Hay que dejar en claro que no se trata de una iniciativa en contra del desarrollo de la telefonía móvil o que ponga trabas a las inversiones en esta área. Discrepo absolutamente de lo señalado en la prensa por el presidente de la Asociación de Telefonías Móviles, don Guillermo Pickering, quien afirmó que este proyecto pone trabas y que

ahuyentará la inversión. Se trata de un criterio alarmista, pues no es ése el objetivo. Precisamente, las opiniones del señor Pickering son negativas para la inversión. Aquí, la idea es proteger el derecho de la gente a vivir en un medio ambiente adecuado y mantener el valor de sus propiedades. Una persona adquiere un bien raíz de acuerdo con el entorno que tiene al momento de comprarlo y, sin duda alguna, la instalación de una antena cerca de su propiedad la desvaloriza. Estamos tratando de proteger ese derecho.

También estamos velando por la salud de los ciudadanos. Si bien no hay informes médicos categóricos y determinantes, existen opiniones que señalan que las antenas de telefonía móvil constituyen un peligro para la salud. Ante la duda, debemos optar por proteger a las personas. El peor escenario es el actual, porque, si no legislamos, tanto las empresas como los ciudadanos deberán defender sus derechos ante los tribunales, lo cual, sin duda, resulta muy injusto, porque los particulares cuentan con pocos recursos y, en definitiva, los dejaríamos en una verdadera indefensión. El proyecto zanja el tema, lo ordena mejor y protege los intereses de las personas mediante una norma muy sencilla, con la cual nadie resulta perjudicado. Establece la dictación de una ordenanza, aprobada por los dos tercios del concejo, a fin de que la decisión sea lo más objetiva posible. Aquí no habrá corrupción, pues la decisión para determinar los lugares adecuados para instalar las antenas deberá ser objetiva, tal como se hace respecto de las industrias o de las actividades comerciales, de manera que la gente sepa claramente cuál es el sector adecuado para vivir con tranquilidad, con su salud protegida y sin que se desvalorice su propiedad.

Creo que el proyecto sólo puede provocar la adhesión de todos los parlamentarios, pues no atenta contra el desarrollo y protege la salud e intereses de los ciudadanos.

He dicho.

El señor **LEÓN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES.-** Señor Presidente, sin duda, en el debate de este proyecto resulta tentador expresar una crítica certera a la instalación de antenas de telefonía móvil. Las opiniones entregadas por algunos parlamentarios, como el diputado señor Osvaldo Palma, han destacado la preocupación por el entorno, el medio ambiente y la belleza de nuestras ciudades, elementos y juicios que comparto plenamente. Pero este proyecto y esta materia ya han sido discutidos en otros países. Hay una legislación comparada ausente en la discusión habida en la Comisión especializada de la Cámara.

En segundo lugar, la instalación de antenas de telefonía móvil no obedece a un capricho de las empresas. Aquí hay que compatibilizar la normativa con los aspectos técnicos. Una antena o torre de antenas se instala según una medición técnica que optimiza la retransmisión de las señales. Esta materia también ha sido estudiada profusamente en los medios científicos para ver cuánto podría perjudicar a las personas la radiación electromagnética de las antenas cuando las instalaciones están cerca de sus domicilios. Se ha analizado este aspecto, pero, hasta el momento, no se ha demostrado que produzca daño en la salud de las personas.

Aún más, se ha establecido una normativa internacional que dispone que los teléfonos celulares deberán traer en el futuro cercano una etiqueta que señalará la radiación que emiten, para que las personas puedan elegir entre un modelo y otro y decidir cuál aparato utilizarán.

Así las cosas, el proyecto, presentado por varios diputados, tiene un objetivo loable, pero necesita mucho perfeccionamiento para que técnicamente tenga valor y la normativa que se desarrolla a partir de esta legislación pueda ser útil, clara, transparente, no perju-

dique el medio ambiente y, a la vez, evite los focos de corrupción.

Diputados, como el señor Hales, han señalado que esta normativa que modifica la ley general de Urbanismo y Construcciones y entrega a las municipalidades la responsabilidad de autorizar o no la instalación de una antena, podría transformarse en una corrupción, porque ¿qué facultades técnicas tendría una municipalidad para rechazar o aprobar una instalación? ¿Sólo las relativas a aspectos panorámicos y de paisajismo, o tendría personal técnico y atribuciones técnicas que le daría la ley para rechazar la instalación de una antena?

Entonces, para enriquecer el proyecto, es necesario reforzar las normas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que en la actualidad da las autorizaciones técnicas para la instalación de antenas. En una parte de estas normas se ha avanzado significativamente, pero el proyecto está pobre de disposiciones técnicas, las que es preciso incrementar. Hay dos formas de hacerlo: mediante indicaciones o aprobando algún artículo que establezca que un reglamento reemplazará la falta de normas técnicas.

Asimismo, se ha sostenido que las antenas se han instalado con mucha libertad. Creo que todas ellas han contado con las autorizaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Ese es un hecho comprobado, por cuanto en Chile no se puede instalar una antena sin la autorización de la autoridad técnica respectiva.

Señor Presidente, el diputado señor Juan Pablo Letelier me ha solicitado una interrupción, la que, por su intermedio, le concedo.

El señor **LEÓN** (Vicepresidente).- Señor diputado, hay diez parlamentarios inscritos para hacer uso de la palabra y, además, se ha solicitado el cierre del debate. Por lo tanto, le pido que termine su discurso, porque someteré a votación el cierre del debate que pidió un Comité. El diputado señor Letelier también está preocupado de que avance rápido la tramitación del proyecto.

El señor **VILCHES.-** Señor Presidente, lamento que no se puedan dar interrupciones para enriquecer el debate. La discusión se perfecciona cuando un parlamentario tiene fundamentos para pedir una interrupción y puede, por último, contradecir lo que uno está señalando. Lamento mucho que debamos intervenir en esta forma tan pasiva.

Continuando mi discurso, debo manifestar que el proyecto es absolutamente necesario, siempre que cuente con normas técnicas estables y bastante coherentes para permitir que no se haga de esto una caza de brujas y se señalen temores por cosas que no existen, tendientes a evitar que la comunidad use un servicio que en la actualidad es prácticamente de primera necesidad, el cual se desarrolla dentro de las posibilidades económicas del país.

La significativa utilidad de la telefonía móvil terminará con el servicio de larga distancia. Esto no lo puede discutir nadie, porque es efectivo. Hoy, la telefonía fija ya está ofreciendo planes para hacer llamadas de larga distancia con valores menores. Además, pronto llegará al país una tecnología que permite la instalación de teléfonos inalámbricos de red fija, la cual también requerirá antenas de repetición, porque no habrá cables. Esa será una real competencia a la telefonía fija con cables.

Entonces, considero oportuna una legislación eficiente y de alta tecnología, que permita decir a la comunidad cuáles son los riesgos verdaderos y los que no existen.

En materia de normas de urbanismo y construcciones existe una preocupación permanente. Yo les digo: ¿a quién no le interesa el traslado de esos basureros instalados en las ciudades, que son realmente feos, horribles? Sin embargo, no hemos levantado la voz para decirlo. Comparto el

criterio de que la basura que se extrae en todas partes debe depositarse según un sistema digno, porque en la actualidad se pone en artefactos ubicados en las esquinas de las calles, donde se estacionan los autos, por lo cual constituyen un peligro para quienes transitan en esos lugares. En otras partes, se ponen en los jardines para recoger la basura del sector.

Hay sistemas distintos y mucho más bellos que los utilizados en la actualidad.

Hay instalaciones de alta tensión que, como está demostrado, provocan daño a la salud humana. Las tenemos en los campos de Chile, en el centro de las ciudades; incluso vemos a diario torres de alta tensión en Peñalolén y en cualquier lugar del país. También deberemos normar esta materia, porque los países desarrollados ya han obligado a hacer la conducción de los cables de alta tensión en forma subterránea.

Finalmente, anuncio que aprobaremos el proyecto en general, y que hemos formulado indicaciones que representan un aporte para este proyecto, por cuanto ponen las cosas en su lugar desde el punto de vista técnico, para evitar que esto sea un foco de corrupción, de tramitación y de freno al desarrollo de estas tecnologías en el país.

He dicho.

El señor **LEÓN** (Vicepresidente).- Ha llegado a la Mesa una petición de los Comités de la Democracia Cristiana para cerrar el debate. Hay diez diputados inscritos para hablar.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

El señor **MONTES.-** Propongo que se conceda a cada diputado inscrito un lapso más reducido para intervenir, que podría ser de dos o de tres minutos, con el objeto de asegurar la votación del proyecto al final de la sesión, ya que se trata de un tema de interés general.

He dicho.

El señor **LEÓN** (Vicepresidente).- Señor diputado, como señala el Reglamento, corresponde votar el cierre del debate. En caso de no ser aprobado, se procederá de la forma que señala su Señoría.

El señor **SALAS.-** Estamos de acuerdo en que hablen los diputados inscritos, siempre que se limite el tiempo de sus intervenciones y alcancemos a aprobar el proyecto en esta sesión.

El señor **LEÓN** (Vicepresidente).- Informo a la Sala que se ha retirado la petición de cierre del debate.

Por lo tanto, solicito el acuerdo de la Sala para que las intervenciones sean de cinco minutos.

No hay acuerdo.

¿Habría acuerdo unánime para reducir las intervenciones a tres minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón, por tres minutos.

El señor **RINCÓN.-** Señor Presidente, me limitaré rigurosamente a ocupar los tres minutos que me concedieron.

Agradezco que no se haya cerrado el debate, porque eso nos permite manifestar juicios o criterios sobre un proyecto que genera consenso unánime, relativo a la necesidad de legislar de manera más adecuada respecto de la instalación de las antenas de telefonía celular. No obstante, debemos formular las siguientes consideraciones:

Primero, se trata de una industria que crea empleos y, lo más importante, es una alternativa real frente a la telefonía fija, ya que permite abaratar los costos de comunicación, cuestión esencial en la sociedad actual.

Segundo, si bien es cierto que el proyecto -eso es lo loable- pretende prevenir posibles situaciones conflictivas para la salud, así

como el desmedro patrimonial, tanto público como privado, no se puede desconocer que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el ámbito de las facultades que le otorga el artículo 7º de la ley respectiva, ha actuado en conformidad con ellas y dictado normas que permiten la protección de las personas, desde mayo de este año, cuando Christian Nicolai asumió la Subsecretaría, luego de recoger los planteamientos de distintos sectores, no sólo ciudadanos, sino que también parlamentarios.

El punto es cómo damos hoy un paso más para tener una legislación que contribuya a regular esta materia en mejor forma.

Sin embargo, no hay que confundir los temas. Las materias urbanísticas son propias del área de vivienda y no de las telecomunicaciones. En consecuencia, se requieren normas que posibiliten una adecuada coherencia entre las facultades que se otorgan a dicho organismo y las que se conceden a las municipalidades, con el objeto de no bloquear el funcionamiento del sistema.

Las ordenanzas que vamos a aprobar significarán 400 soluciones distintas para la instalación de antenas de telefonía móvil, porque deben contar con el acuerdo de los respectivos concejos municipales. Es mejor otorgar facultad a los gobiernos regionales para generar ordenamientos de unidades territoriales mayores que las que se producirán a nivel exclusivamente municipal, las cuales implican más de 400 soluciones que, eventualmente, pueden ser distintas e incluso contradictorias.

Hago un llamado a reflexionar sobre este tema, porque es parte de la discusión que, de una u otra forma, tendrá la Comisión cuando analice este proyecto.

En definitiva, estoy de acuerdo con la idea de legislar, por lo que anuncio que la votaré favorablemente; pero considero que deben hacerse las adecuaciones para que el proyecto solucione verdaderamente el problema, armonizándolo con el avance experimentado por esta tecnología, la cual, repito, es bastante importante y permite la existencia de una alternativa concreta frente a la red fija, tanto en términos de competencia como de disminución de costos.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, sobre este proyecto, cada uno ha dicho lo que quiere, en circunstancias que se pretende algo muy simple: regular la instalación de las antenas. Lo demás se ha venido agregando, ya que cada uno expone lo que desea.

Voy a poner un solo ejemplo. Ayer, en un programa de televisión, vimos que una empresa telefónica compró una propiedad ubicada en la parte posterior de una población, abrió la reja de una pasillo que permanecía cerrado por razones de seguridad e invadió la población. Esos son los problemas que queremos evitar.

Nadie está en contra de la tecnología, de que se abaraten las llamadas de larga y corta distancia, ni de una inversión que, de acuerdo con lo que señaló aquí el señor Pickering, asciende a 200 millones de dólares; en definitiva, nadie está en contra del progreso de un país.

Aquí se ha dicho que debemos conceder a los gobiernos regionales la facultad de otorgar permisos para la instalación de antenas de telefonía móvil. ¡Qué contradicción más grande, ya que todo el mundo está de acuerdo en que a las municipalidades les corresponde ordenar su territorio! En consecuencia, vamos a “bypassear” las municipalidades y a quedar en lo mismo, porque el gobierno regional puede velar por una región, pero no por una comuna, que es parte de su territorio.

La única aprensión que tengo, la cual merece un mayor estudio de mi parte, como diputado autor del proyecto, es la relacionada con los dos tercios del concejo; pero no me cabe duda de que el departamento de obras municipales debe dar o denegar el permiso para la instalación de estas antenas. Todos los otros pasos para instalarlas están cubiertos por la ley. El único problema es que la municipalidad no tiene ninguna facultad para determinar el territorio donde se deben instalar estas antenas.

Señor Presidente, solicito oficiar a la Asociación de Municipalidades, con el objeto de que se nos informe a cuánto ascienden los derechos que han pagado las empresas por instalar las antenas en las comunas del país. Ninguna ha pagado ni siquiera un peso, porque, aunque no se trata de la construcción de un edificio, deberían pagar los permisos de construcción o de edificación. En consecuencia, creo que no hay que darle más vueltas al asunto, por cuanto lo demás vendrá por añadidura.

Quiero recordar a los honorables colegas que la Comisión que estudió la ley 3-A, en la cual me correspondió participar, no tomó en cuenta los celulares, porque hace seis años había solamente 10 mil en el país. Hoy hay 3 millones de teléfonos móviles. O sea, con la tecnología que tenemos, esto avanza muy rápido y cada una hora se duplica el conocimiento del mundo en este aspecto.

En consecuencia, el único problema es determinar quién dirá la última palabra en relación con estas autorizaciones. A mi juicio, resulta claro que debe concederlas el departamento de obras municipales, en concordancia con la Subtel y cumpliendo con todos los otros requisitos establecidos por ley.

Por lo tanto, no debemos empantanarnos mucho para aprobar este proyecto, que significa dar un paso hacia delante. Nadie puede estar en contra del progreso, de las empresas y de las inversiones en nuestra patria. Aquí queremos regular, por ejemplo, lo que decía el alcalde Sabat.

Debo informar que la comuna de Providencia es la que tiene más antenas en Santiago, pero no se ven, porque se llegó a un acuerdo para ponerlas sobre los techos de los edificios, donde no molestan a nadie. Entonces, en vez de elevarse 60 metros, tienen dos o tres metros de altura. O sea, las cosas se van regulando y no se trata de poner trabas.

Señor Presidente, le reitero mi petición para que solicite el asentimiento de la Sala a fin de oficiar a la Asociación de Municipalidades, con el objeto de que nos informe a cuánto ascienden los derechos que han pagado las empresas por la instalación de antenas en las comunas del país.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES.-** Señor Presidente, cuando elaboramos este proyecto con el honorable diputado señor Juan Pablo Letelier, pensábamos qué hacer para que creciera la telefonía celular sin afectar a la comunidad, a las personas. Buscamos bastantes equilibrios porque, en verdad, esto no es fácil, ya que, sin lugar a dudas, faltan muchos instrumentos técnicos.

Valoro mucho el acuerdo de esta Sala respecto de aprobar la idea de legislar y sobre la necesidad de ir perfeccionando distintos aspectos.

Me preocupan dos cosas. En primer lugar, en algunas intervenciones, no muchas, se ha cuestionado el efecto que sobre la salud de las personas tendría la instalación de las antenas. Otros han dicho aquí que la radiación electromagnética no provocaría gran daño, y algunos coinciden con esa opinión; pero hay un conjunto de evidencias

que demuestran que esto no es así y que provocan daño. Muchos sostienen que el efecto es de largo plazo, con latencias de hasta más de 30 años. La vinculación entre las ondas electromagnéticas y determinados cánceres no se da rápidamente, de acuerdo con todos esos estudios.

Quiero informar a la Sala que la Comunidad Económica Europea resolvió crear seis comisiones en noviembre de 1999, nada más que para profundizar en este tema de las ondas electromagnéticas. Una, para ver los efectos directos e indirectos que tienen en las genotoxinas; otra, a fin de estudiar las células alteradas a nivel embrionario humano, y cómo se diferencian y proliferan a partir del impacto de estas ondas electromagnéticas; una tercera comisión, para determinar el efecto que tienen esas ondas sobre el desarrollo de genes y proteínas; una cuarta, para estudiar su efecto en el sistema inmunológico; la quinta, con el objeto de determinar la transformación celular que esa medida está provocando, y una sexta, para proponer un conjunto de sistemas de apoyo estadístico, y otros para el resto de las comisiones.

El asunto es serio; no es un problema menor. Además, pone en debate el tema de las torres de alta tensión que emiten ondas electromagnéticas de mucho daño para la salud.

Es curioso que en esta materia el peso de la prueba recaiga en la comunidad, en quienes estamos diciendo que las ondas electromagnéticas provocan daño, y no en aquellos que instalarán las antenas, los que deberían convencer a las autoridades y a todos que por la manera de colocarlas no provocan daño en la salud; pero simplemente las instalan y después dicen que no causan problemas y que el estudio hecho puede ser o no efectivo. En verdad, aquí algo se ha tergiversado.

Al respecto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con los elementos disponibles, ha establecido, como norma técnica, que debe haber 435 microwatts por centímetro cuadrado como nivel máximo de exposición en las zonas de libre circulación de las personas. A lo mejor, mañana habrá que elevar o bajar esa cifra, lo cual dependerá del avance en los estudios.

Otro argumento que me preocupa surge de las intervenciones de los diputados señores Rincón y Víctor Pérez, quienes descartan la intervención de los municipios. Aquí hay una incomprensión del proyecto, ya que éste dice que la norma técnica la establecerá la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pero ¿quién se preocupa de definir la distribución de las antenas en el espacio o territorio? ¿Quién conoce la comuna, los lugares donde hay gente y aquellos donde no existe población? El municipio debe tener un rol, pero, como en la aplicación práctica de todas las normas técnicas, debe velar y preocuparse de su cumplimiento.

Además, es muy importante enfatizar que, una vez aprobado el proyecto de ley, todas las antenas que no cumplan con las normas deberán ser retiradas, porque ahora están provocando daño en los colegios. Los municipios tienen la función fundamental de controlar que se cumpla esa disposición.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- El diputado señor René Manuel García ha solicitado a la Mesa que recabe el acuerdo de la Sala para oficiar a la Asociación de Municipalidades respecto de las empresas que han pagado los derechos por la instalación de este tipo de antenas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS.-** Señor Presidente, uno de los factores esenciales del proyecto es llenar un vacío legal existente, por cuanto las personas que se sienten afectadas no

tienen dónde recurrir ni cuentan con normas que les permitan protegerse. Las actuales facultades de las autoridades competentes, como la Subsecretaría de Telecomunicaciones, no son suficientes y, por lo tanto, es necesario legislar sobre la materia. En este aspecto, hay que felicitar la iniciativa presentada por nuestros colegas.

Además, es clarísimo -porque a diario uno se encuentra con este tipo de situaciones- que las personas son sorprendidas con estas instalaciones, las que se hacen en sitios eriazos o, como muy bien lo ha señalado el diputado señor Pareto, en patios de casas habitaciones y en medio de poblaciones o de construcciones de la más diversa naturaleza.

Cualquier duda que exista en materia de impacto en la salud pública debe servir como elemento central para legislar sobre este tema. Ante la duda, hay que actuar en resguardo de la calidad de vida, aunque no afecte directamente la salud, como en el caso del entorno urbanístico. Se trata de establecer normas que, en materia de antenas de celulares, respeten el ordenamiento urbano. De manera que, a mi juicio, es correcta la visión planteada por el diputado señor Montes en cuanto a hacer confluir las materias técnicas reguladas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones con las urbanísticas, donde hay competencia de los municipios y de otras autoridades.

Asimismo, se trata del otorgamiento de facultades precisas y no de normas genéricas, porque, al tenor de la intervención del subsecretario de Telecomunicaciones en la Comisión, quedó de manifiesto que esa Subsecretaría tiene facultades genéricas que, llevadas a la práctica, por su falta de precisión, al final se transforman en letra muerta, razón por la cual las personas a quienes nos interesa proteger quedan desguarecidas.

Hablo a partir de experiencias concretas: en la calle Urmeneta, en pleno centro de la ciudad de San Bernardo, sus vecinos están reclamando por la instalación de antenas parabólicas; lo mismo sucede en la calle Baquedano, de esa misma ciudad, o en la localidad de Linderos, en la zona de Buin. Son situaciones específicas que a uno lo motivan para decir que debemos legislar oportunamente, esto es, apoyar el proyecto.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Correa.

El señor **CORREA.-** Señor Presidente, aunque ya casi todo está dicho, quiero insistir en algunos aspectos del proyecto.

En los últimos años, se ha registrado en el mundo entero un explosivo aumento de la telefonía móvil o celular. Tal como lo señala la moción, este sistema de comunicación ha experimentado un crecimiento vertiginoso en el país, ya que los 4.886 suscriptores en 1989 llegaron a 2 millones 200 mil en 1999, estimándose para este año en una cifra superior a los 3 millones.

En mi distrito, Curicó también ha sido víctima de la colocación de antenas entre gallos y medianoche. Sucede que la actual ley general de Telecomunicaciones dispone que la Subsecretaría del rubro es el organismo encargado de autorizar técnicamente la instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones, pero no es competente para autorizar la instalación de antenas, salvo que se ajusten a las disposiciones técnicas del Servicio de Telecomunicaciones. Además, los planos reguladores, por lo general, son muy vagos respecto de la instalación de antenas y se refieren sólo a su altura en algunos barrios residenciales, pero deja desprotegidas a poblaciones completas en las que no existe limitación alguna.

La moción reconoce que, a pocos años de haberse implementado, miles de personas utilizan ese servicio, que se ha convertido en uno de los rubros de la economía nacional que ha demostrado mayor dinamismo. Sin embargo, no todo es positivo.

Para implementar la telefonía móvil, se han instalado antenas por todo el país, sin considerar el impacto que pueden ocasionar tanto en el paisaje urbanístico de las ciudades como en la salud de las personas, situación que nadie discute, por lo cual es imprescindible establecer normas claras sobre la materia.

Por ello, la moción exige a los concesionarios de telefonía móvil que la instalación de antenas cuente con la autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y de la municipalidad respectiva, considerando factores como densidad poblacional y la existencia de otras antenas similares.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Urrutia.

El señor **URRUTIA.-** Señor Presidente, desde luego, estamos aquí normando una materia de la más alta importancia, que apunta a la modernización del país, porque, cada vez más, nos veremos enfrentados a nuevas tecnologías que no son conocidas. Por lo tanto, debemos adelantarnos y dictar normas que, en vez de dañar a la población, la beneficien.

Concedo una interrupción al diputado señor Hales, con cargo a mi tiempo.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Puede hacer uso de la interrupción el diputado señor Hales, por los tres minutos.

El señor **HALES.-** Señor Presidente, agradezco la interrupción que me concedió el diputado señor Urrutia.

Con todo respeto, quiero explicar al diputado señor Juan Pablo Letelier -no es que no lo haya entendido- que es probable que él no conozca la ordenanza general de urbanismo y construcciones. Su artículo 2.6.3. dispone, en el primer párrafo, que deberá velarse por los distanciamientos que deben tener las construcciones. Y en sus párrafos posteriores, señala, específicamente -eso motivó la indicación que planteamos con el diputado Bustos- para las antenas de todo tipo e instalaciones de telecomunicaciones en general, que estas obras deberán someterse también a la norma de distanciamiento.

Además, quiero decirle al honorable diputado -es conveniente que también lo sepa la Sala- que, incluso, está especificada la relación de altura que debe existir a medida que uno se va distanciando del vecino. Eso no siempre es fácil de comprender porque está determinada por la función trigonométrica establecida por la relación entre el cateto opuesto y el cateto adyacente al ángulo, la que, en el caso de la Región Metropolitana, es la tangente trigonométrica de 70 grados. Es decir, se tienen distintas relaciones para 1,5, 2,5 y 4 metros de distanciamiento.

En ese sentido, hay una efectiva regulación y se debe tener en cuenta que, aun cuando figura en la ordenanza general de construcciones, la interpretación del ministro de Vivienda anterior fue equivocada -con el diputado Leay lo hicimos presente cuando retiramos una antena de Bellsouth de la población “Escritores de Chile”, en la comuna de Recoleta; otra de la calle Lircay, en esa misma comuna, y, ahora, en que conseguimos la paralización de la instalación de la antena de Smartcom de la calle Los Ángeles, comuna de Independencia-, al afirmar: “Mire, basta con que manden un aviso, porque, en otra parte, el artículo 2.6.3. así lo dispone”. Reitero que expresamos que dicha interpretación fue equivocada, porque el artículo 2.6.3. de la Ordenanza indica que se respete la relación entre el distanciamiento y la altura; o sea, a medida que usted se va levantando tiene que distanciarse cada vez más de los vecinos. Eso posibilita resguardar los terrenos pequeños en los que no podrán instalarse antenas altas, y, así, proteger la ciudad. Eso sí, hay que dejar en claro que deseamos la participación local, muni-

cipal; pero también una norma general, porque debe haber una sola regla -muy nítida- a lo largo de Chile y no 341 reglas. Nos interesa la participación de la dirección de Obras Municipales para hacer respetar el referido distanciamiento, como, asimismo, en los planos reguladores. No queremos una nueva anarquía, porque, además, se puede abrir paso a la corrupción si se decide operar por medio de 341 ordenanzas distintas, y no habrá empresa que pueda cumplir con eso.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Ha concluido el debate.

En votación en general el proyecto de ley.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Se va a agregar la votación de los parlamentarios presentes que no alcanzaron a formularla.

Un señor **DIPUTADO.-** Señor Presidente, repita la votación.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Se repetirá la votación.

El señor **PALMA** (don Andrés).- ¿Por qué repetirá la votación, señor Presidente? ¿Hubo dudas?

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- No hubo dudas; sólo queremos confirmar y dejar constancia de la votación de los parlamentarios.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Desde el punto de vista reglamentario, su decisión no procede, señor Presidente.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Señor diputado, no tiene mayor incidencia en el proyecto.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Entonces, no procede, señor Presidente.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Procede si lo estima la Mesa.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- **Aprobado.**

Por haber indicaciones, el proyecto se remitirá nuevamente a la Comisión de Obras Públicas para los efectos pertinentes.

-Hablan varios señores diputados a la vez.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Riveros.

El señor **RIVEROS.-** Señor Presidente, quienes votaron favorablemente el proyecto en la primera votación, ahora aparecen sin hacerlo porque, en definitiva, no entendieron lo que su Señoría estaba haciendo.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Se considerará el voto favorable de los diputados señores Riveros, Krauss, Elgueta y Vargas.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alessandri, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Allende (doña Isabel), Ascencio, Ávila,

Bertolino, Rozas (doña María), Bustos, Ceroni, Cornejo (don Patricio), Correa, Delmastro, Díaz, Dittborn, Elgueta, Fossa, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, González (doña Rosa), Gutiérrez, Hales, Jaramillo, Jarpa, Krauss, Kuschel, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Luksic, Masferrer, Melero, Mesías, Monge, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Pollarolo (doña Fanny), Prokurica, Rincón, Riveros, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Ulloa, Urrutia, Vargas, Vega, Vilches, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

-El proyecto fue objeto de las siguientes indicaciones:

Al artículo 1°
Numeral nuevo

1. De los señores Ibánez, Víctor Pérez y Dittborn, para intercalar el siguiente numeral, nuevo:

"...Agréganse los siguientes incisos al artículo 7°:

"Las personas naturales y jurídicas que tengan antecedentes que justifiquen haber sufrido, estar sufriendo o que puedan amenazar sufrir molestias graves o lesiones o daños en sus bienes producto del funcionamiento de servicios de telecomunicaciones o de instalaciones que generen ondas electromagnéticas, podrán recurrir en cualquier momento y por una sola vez ante el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, para que disponga fundadamente la modificación o el cese del todo o parte de la concesión, para subsanar los problemas producidos, en caso que así ocurriere. Igual derecho tendrán aquellas personas que sientan transgredidos los derechos establecidos en el inciso segundo del artículo 15. La prestación se efectuará ante el respectivo secretario ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente a la región en donde resida el reclamante o estén ubicados los bienes.

El ministro deberá resolver el reclamo en el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud, debiendo necesariamente escuchar la opinión de la empresa concesionaria respecto de la cual se reclama.

La decisión del ministro será apelable para ante la respectiva Corte de Apelaciones, quien conocerá del recurso en cuenta. El ministro remitirá los antecedentes a la Corte en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de su interposición.".".

Numeral 1

2. Del señor Vilches para sustituir en el primer párrafo del inciso segundo que se incorpora, la coma (,) que figura enseguida de la palabra "antena", por la conjunción copulativa "y", y para suprimir la expresión "y la existencia de otras antenas de igual o similares características".
3. De los señores Vilches y Ortiz para suprimir el segundo párrafo del inciso segundo que se incorpora.
4. Del señor Krauss para reemplazarlo por el siguiente:

"1. Incorpórase, en el artículo 15, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, respectivamente:

"En el caso de proyectos técnicos sobre la instalación de antenas de servicio público de telefonía móvil entre los antecedentes a que se refiere el artículo anterior deberán incluirse los relativos a la ubicación específica de la antena, su cercanía a sectores poblacionales, la existencia de otras antenas de igual o similares características en el sector inmediato, la densidad de potencia de pro-

pagación de la onda y las medidas de seguridad que se adoptarán para proteger a las personas.”.”.

5. De los señores Ibánez, Víctor Pérez y Dittborn, para reemplazarlo por el siguiente:

“1. Modifícase el artículo 15 de la siguiente manera:

a) Intercalánse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, respectivamente:

“En el caso de instalación de antenas o equipos de generación de ondas electromagnéticas, en el radio urbano, dichas instalaciones no podrán estar ubicados en establecimientos educacionales, de culto, de salud o comunitarios. Tratándose de inmuebles particulares ubicados en una franja circundante de 50 metros en torno al equipamiento o antena, se requerirá el acuerdo unánime de sus propietarios, el que deberá constar por escritura pública. La solicitud de concesión o modificación deberá señalar expresamente, cuando se requiera instalar antenas en radios urbanos, las distancias respecto de los inmuebles vecinos y acompañar las autorizaciones otorgadas por los propietarios respectivos.

Asimismo ese emplazamiento de antenas y equipos deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 2.6.4 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

b) Sustitúyese en el actual inciso cuarto, que pasa a ser sexto, el guarismo “10” por “30”.”.

6. De los señores Vilches y Ortiz para reemplazar el segundo párrafo del inciso segundo que se incorpora, por el siguiente:

“Toda oposición que tenga por finalidad cuestionar el proyecto técnico, así como las antenas y otros equipos técnicos destinados a su operación, se someterá al procedimiento que establece el inciso quinto del presente artículo. En caso que la objeción formulada afectare sólo a una parte del proyecto técnico involucrado, el Ministerio deberá otorgar la concesión o modificación respecto de la parte no impugnada. Sólo deberá otorgarse concesión o modificación respecto de la parte impugnada del proyecto técnico, sus antenas o equipos, una vez que se encuentre ejecutoriada la resolución que hubiere rechazado la oposición deducida.”.

7. Del señor Mora para agregar el siguiente inciso, a continuación del inciso segundo que se agrega al artículo 15:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará también a la instalación de antenas o equipamientos que generen ondas electromagnéticas o radiación, como las torres portadoras de cables de alta tensión y otros similares.”.

-o-

Numerales nuevos

8. De los señores Ibánez, Víctor Pérez y Dittborn, para intercalar el siguiente numeral, nuevo:

“...Modifícase en el inciso primero del artículo 16, la expresión “inciso segundo” por “inciso cuarto”.”.

9. De los señores Ibánez, Víctor Pérez y Dittborn, para intercalar el siguiente numeral, nuevo:

“... Agrégase el siguiente número 5, nuevo, al artículo 23:

“Muerte o lesiones a personas o daños a bienes debido al mal funcionamiento o uso inadecuado de equipos e instalaciones técnicas que sirven al ejercicio de la concesión o por incumplimiento reiterado y grave de las normas de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, cuando la salud o seguridad pública esté comprobadamente amenazada por los equipos, instalaciones u operaciones de éstos.”.”.

-o-

Numeral 2

10. Del señor Krauss para suprimirlo.
11. De los señores Vilches y Ortiz para suprimir en el inciso final que se agrega al artículo 24 A, lo siguiente:

"En ningún caso podrá conceder esta autorización cuando la Dirección de Obras Municipales hubiere denegado el permiso a que se refiere el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones.".

Al artículo 2°
Numeral 1

12. De los señores Vilches y Ortiz para suprimir la letra a).
13. De la señora Soto y de los señores Reyes, Jiménez, Lorenzini, Pareto, Kuschel, Leay y Naranjo, para reemplazar en el inciso segundo que se incorpora, el punto seguido que sigue a la palabra "móvil", por una coma (,), agregando a continuación lo siguiente: "el que no podrá extenderse sin la opinión formal de la junta de vecinos correspondiente a la jurisdicción donde se pretenda instalarlas.".
14. De los señores Hales y Bustos para agregar en el inciso segundo que se incorpora mediante la letra a), el siguiente párrafo final:

"Esta ordenanza deberá ser concordante con las disposiciones que sobre esta materia determina la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referido a las normas sobre distanciamientos y ángulos de rasantes exigidos para antenas y otras instalaciones de telecomunicaciones. A falta de la Ordenanza Especial o en tanto ésta sea aprobada por el Concejo Municipal, las antenas correspondientes al servicio público de telefonía móvil se considerarán como fachadas sin vano, aplicándose a su respecto las normas de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones sobre esta materia, siendo responsabilidad de la respectiva Dirección de Obras Municipales velar por su cabal cumplimiento.".

Al artículo 3°

15. Del señor Krauss para suprimirlo.
16. De los señores Rincón y Mora para suprimirlo.

Al artículo transitorio

17. Del señor Krauss para suprimirlo.
18. De los señores Vilches y Ortiz para contemplarlo como artículo 4° permanente, con la siguiente redacción:

"Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las presentaciones de solicitudes de permisos o concesiones de servicios de telecomunicaciones efectuadas a partir de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.".

19. De los señores Ulloa y Van Rysselberghe para agregar el siguiente artículo 2° transitorio, nuevo, pasando el actual a ser 1°:

"Las Municipalidades del país estarán obligadas a contar con una ordenanza que regule con mayor precisión esta materia, la que deberá ser publicada 120 días después de publicada la presente ley.".

-o-

VII. PROYECTOS DE ACUERDO

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE INSCRIPCIÓN DE REGISTROS DE DOMINIO EN INTERNET.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- El señor Prosecretario dará lectura al primer proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental).- Proyecto de acuerdo Nº 470, de los

señores Navarro, Muñoz, don Pedro; Encina, Velasco, Tuma, Jarpa, Arratia, Núñez, Aguiló y Jeame Barrueto.

"Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile y en el artículo 297 del Reglamento de la honorable Cámara, y

Considerando:

1. Que en nuestro país el fenómeno de expansión y crecimiento de la red Internet ha ido en constante aumento, lo que se traduce en que así como durante el año 1996 se contabilizaron casi 7 mil registros de nombres de dominio en el Network Information Center Chile, este año, sólo entre junio y julio, se registraron 6.984 tramitaciones de registros. A fines de agosto, existía un total de 56 mil dominios registrados en el país, más del doble de los 25 mil que existían a marzo del 2000.
2. Que a pesar de las iniciativas, tanto gubernamentales como parlamentarias, de regular los procedimientos de acceso, mantención y desarrollo de actividades o acciones relacionadas con áreas empresariales, institucionales o informativas, y con objetivos educativos, comerciales o de simple entretención, es evidente la falta de regulación que todavía existe en Chile sobre esta materia.
3. Que en particular es preocupante que, además de esta falta de normativas, se perciba una falta de políticas claras, tanto en el sector privado como público, con el fin de utilizar la red Internet para las metas y objetivos que le son propios y que permiten, por omisión, la generación de hechos que sin tener la configuración de delitos propiamente tal, claramente atentan o perjudican el accionar de instituciones, empresas o de personas naturales.
4. Que en especial, esta situación se verifica en el proceso de registro de nombres de dominio CL, denominado NIC Chile (Network Information Center Chile), que es administrado por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, por delegación de la Iana (Internet Assigned Numbers Authority) de acuerdo a sus principios contenidos en el documento RFC 1591: Domain Name System Structure and Delegation. NIC Chile actúa únicamente en calidad de ente coordinador delegado de Iana con el propósito de llevar el registro de nombres de dominio; no obstante, no tiene facultades jurisdiccionales ni otras prerrogativas u obligaciones.
5. Que NIC Chile está facultado para cobrar tarifas de inscripción, revalidación, modificación, eliminación o mantención de un nombre de dominio, publicando las tarifas vigentes en el servidor web del dominio CL, siendo el requisito esencial para mantener la vigencia de una inscripción de dominio el pagar oportunamente todas las tarifas que le sean aplicables.
6. Que el registro de un nombre de dominio bajo el dominio CL se hace a través de correo electrónico o el www, no admitiéndose a tramitación sólo las solicitudes para nombres que ya se encuentran inscritos en el registro del dominio CL, manteniéndose en este listado por un plazo de 30 días corridos a contar de la publicación, a objeto de que eventuales interesados tomen conocimiento y, si se estimaren afectados, puedan presentar sus propias solicitudes para ese nombre de dominio.
7. Que ha sido este proceso el que se ha visto afectado por la actuación de personas naturales y jurídicas y empresas organizadas para el efecto, que inscriben uno o más nombres de dominio en el registro CL, con el solo propósito de obstruir o dificultar la inscripción por parte de los verdaderos interesados o, en su de-

fecto, para negociar comercialmente, por un valor varias veces mayor, la posesión del referido registro.

8. Que esta situación antes descrita ha afectado a personas de figuración pública, entre los que se pueden citar la mayoría de los ex Presidentes de la República; el nombre de las regiones, las provincias y las comunas del país; la Iglesia Católica; el Poder Judicial; medios de comunicación; héroes patrios como Arturo Prat; deportistas e instituciones deportivas como Marcelo Ríos, Iván Zamorano y Colo Colo. También han sido perjudicadas empresas individuales y sus agrupaciones sectoriales como en el caso de la Sofofa y Asexma.
9. Con igual preocupación es posible constatar que los nombres de dominio vinculados al Poder Ejecutivo y al nombre Chile se ven igualmente afectados. En el caso del nombre Chile, a nivel mundial, no se encuentra inscrito en la mayoría de los dominios nacionales, entre ellos muchos de los dominios en los que Chile mantiene una presencia importante, ya sea porque son mercados de destino de exportaciones o por tratarse de países con los que Chile mantiene lazos políticos. En el caso del Ejecutivo, agentes independientes que inscriben nombres de dominio con la perspectiva de venderlos a precios exorbitantes, ya inscribieron el nombre gobiernodechile.com en Estados Unidos. Por lo anterior, no es descartable la posibilidad de que nombres de dominio sensibles para el Estado chileno sean inscritos y utilizados de manera que perjudiquen la imagen internacional del país.

La Cámara de Diputados acuerda:

1. Facultar a la Comisión de Ciencia y Tecnología para que se constituya como comisión investigadora, en un plazo máximo de 30 días, para abordar la problemática actual y futura que puede generar la inscripción de registros de dominio, tanto particulares como corporativas, y especialmente las relacionadas con el patrimonio cultural e histórico del país, así como de organismos e instituciones del Estado, por parte de personas e instituciones organizadas para ello, especialmente considerando el incremento de los registros de dominio en Chile, emitiendo un informe que explique detalladamente los procedimientos y alcances del proceso de registro de nombres de dominio en el dominio general CL, así como en las formas punto com (.com), punto net (.net) y punto org (.org), junto a las propuestas legislativas y reglamentarias para evitar los problemas ya señalados".

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado Salvador Urrutia.

El señor **URRUTIA.-** Señor Presidente, desde luego, este proyecto de acuerdo apunta a la integración plena de Chile a la red de internet, de la globalización de las comunicaciones y de la información. Sabemos que ha habido muchos problemas legales, causados por personas que están inscribiendo nombres de dominio en la red de internet, con lo cual ejercen una acción de absoluto aprovechamiento, de chantaje, de negociación indebida contra los verdaderos dueños del nombre o la marca que inscriben. Existe una organización internacional, Iana, cuya filial en Chile, NIC, depende de la Universidad de Chile; pero el sustento legal en la materia es muy precario y es necesario que la Cámara investigue sobre el tema y proponga soluciones que eliminen el caos o anarquía que existe en la actualidad.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Para hablar a favor del proyecto todavía resta tiempo.

Tiene la palabra el diputado señor Naranjo.

El señor **NARANJO.-** Señor Presidente, me parece extraordinariamente interesante este proyecto de acuerdo, que ha presentado el diputado señor Alejandro Navarro. Indudablemente, el avance tecnológico del país requiere regularizar la situación particular del uso de la red de internet, y cuando él plantea la problemática de la inscripción de registros de dominio en ella, apunta a un hecho realmente serio, que ha traspasado incluso las fronteras de los países. Por tanto, se ve perjudicada la generación intelectual de muchas personas que se han incorporado masivamente al trabajo por internet.

Espero que, por el bien del país, el proyecto de acuerdo sea aprobado por unanimidad; además, parte importante de la intervención del Presidente de la República, contenida en el Mensaje del 21 de Mayo, estuvo centrada en la importancia del acceso al conocimiento tecnológico, en particular en todo lo que lleva implícito internet.

Por eso, me asiste el convencimiento de que las bancadas del Partido Socialista, del PPD, de la Democracia Cristiana, de la UDI, de Renovación Nacional y del Partido Radical Social Demócrata apoyarán esta iniciativa, la que, además, ha sido firmada por parlamentarios de todas ellas. Ojalá que sea aprobada por unanimidad.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra para hablar en contra del proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad.

Aprobado.

MANDATO, A LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE EMOS Y ESVAL, PARA AGREGAR EL ANÁLISIS DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE ESSBÍO S.A.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Se dará lectura al siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario accidental).- Proyecto de acuerdo Nº 471, de los diputados señores Navarro, Ortiz, Pérez, don José, y Jarpa.

"Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile y en el artículo 297 del Reglamento de la honorable Cámara, y

Considerando:

Razones que justifican una comisión investigadora

1. Los antecedentes de que ya disponen los parlamentarios patrocinadores, los que obran en poder del señor Contralor General de la República; los contenidos en el Ordinario Nº 730, del 30 de marzo del 2000, del señor alcalde de la I. Municipalidad de Concepción, Dr. Ariel Ulloa Azócar en respuesta al entonces presidente del SAE, Eduardo Arriagada Moreno; y a los fundamentados nuevos antecedentes proporcionados por el Comité Regional de Defensa de Essbío, encabezado por el ex Presidente del Directorio de Essbío S.A., abogado don Hernán Ugarte Correa, e integrado por los directores Dr. Edgardo Condeza Vaccaro, dirigente nacional del Partido Socialista; Juan Inostroza Leiva, presidente regional de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos; Ernesto Riquelme Reyes, presidente de la Federación Regional de Dueños de Camiones, y Antonio Deij Escribano, presidente regional de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT.

2. El rechazo ampliamente mayoritario de toda la región del Biobío a la privatización de Essbío S.A., expresado por casi todas las municipalidades individualmente y por el Capítulo Regional de municipalidades unánimemente, desde que hace dos años el SAE incorporó sorpresivamente a la empresa entre las sanitarias que serían privatizadas el año 1999, adelantándose lo que se había dejado para una segunda programación. Ello provocó la reacción contraria del entonces intendente de la Región, don Martin Zilic Hrepic, conocedor, mejor que nadie, junto con los alcaldes, del aporte líder de esa empresa al Gobierno Regional, en su esfuerzo por superar la extrema pobreza en las poblaciones sin alcantarillado. Lo anterior se ve reflejado en una inversión sorprendente en los últimos cinco años, recibiendo un porcentaje superior al 35% de los recursos nacionales del Programa de Mejoramiento de Barrios (P.M.B.) que el Estado, por intermedio de la Subdere aporta a los municipios para ese objetivo específico, lo cual supera en más de un 300% al nivel promedio del aporte de todas las sanitarias, públicas y privadas, a la cobertura de alcantarillado en aquellas localidades en que la obligación legal de construir la red de alcantarillado corresponde a las municipalidades, en tanto que las sanitarias sólo tienen la responsabilidad legal de entregar "factibilidad" de conexión del nuevo servicio a la matriz de agua potable y/o la conexión a los colectores de alcantarillado, según corresponda.
3. El rechazo casi unánime de toda la comunidad organizada que desde el 28 de enero de 2000, fecha en que se comunicó oficialmente la decisión presidencial de vender la empresa, se ha expresado de múltiples maneras: concejos municipales, ordinarios y extraordinarios; solicitudes de las juntas de vecinos a cabildos abiertos y consultas populares a la ciudadanía; recolección pública y espontánea de firmas de apoyo a Essbío S.A. y rechazo a la privatización por la vía de vender acciones, etc.; y finalmente el acuerdo a iniciativa de todos los actores regionales mencionados, además de sindicatos, asociaciones de jubilados, profesores, trabajadores de la Salud, gremios de pescadores artesanales, del comercio, comunales y regionales, Ampich, etc., de constituir una gran organización que los represente a todos en forma orgánica, encauzando, coordinando y dirigiendo toda esta campaña que, hasta el 14 de abril, se había expresado libre y espontáneamente. Se formó así el denominado Comité Regional por la Defensa de Essbío S.A., con el lema de "Essbío, agua para todos".
4. De todos los antecedentes conocidos se desprende nítidamente que todo el proceso P.S.P. de Essbío S.A. estaría viciado desde su origen, porque el único acuerdo adoptado por el Consejo Corfo y el Consejo S.A.E., fue repetir el modelo de Esval, de Emos, de Essal y de Essel, es decir, sólo vender acciones. De suerte que la idea posterior de "estudiar otras modalidades diferentes de incorporar capital privado en Essbío" creando una primera fase en el trabajo del Banco de Inversiones, fue sólo una estrategia engañosa para tranquilizar a los parlamentarios, autoridades, directorio de Essbío S.A., alcaldes y opinión pública regional y presentar lo impresentable, pero con la autoridad que da el timbre de un banco consultor de prestigio internacional, que nadie pudiera poner en duda lo que él dijera: "que la venta de Essbío S.A. es lo único conveniente para superar los problemas de recursos de la empresa y lo mejor para el país, la región y los trabajadores", fuera aceptado sin mayores problemas y acatado sin oposición regional ni nacional.

5. Lo anterior representó para el siempre escuálido erario nacional, un derroche o despilfarro de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones o US$ 300.000) pagado al banco por un estudio inútil e innecesario; recursos públicos que deberían haberse invertido en los programas gubernamentales por la superación de la pobreza.
6. La contratación del banco consultor, en su primera fase no sólo fue un gasto inútil de US$ 300.000 que debió evitarse porque el banco no tenía otra opción sino recomendar la venta.

En efecto, la modalidad de contratación del SAE colocó al Banco de Inversiones Paribas frente a la siguiente alternativa:

A) Si recomiendo B.O.T. y lo implemento gano un honorario de US$ 470.000.
B) Si recomiendo venta accionaria gano los US$ 1.300.000 de la primera fase (no deducible de la fase dos), más US$ 330.000, por concepto de comisiones porcentuales sobre los paquetes accionarios y otros, lo que suma US$ 1.630.000.

En estas condiciones, ¿alguien en su sano juicio pudiera pensar en otra recomendación del banco que no fuera la venta de acciones?

Es grave que el Comité P.S.P.-Essbío, llamado a actuar de contraparte técnica ante los posibles errores, abusos y falsedades del banco, estando en pleno conocimiento de hechos que le fueron acreditados y de los que quedaron convencidos, haya aceptado el informe sabiendo y conociendo todas las debilidades que contenía, con lo cual se configuró, al respecto, una situación irregular.

7. A propósito del Comité P.S.P. los parlamentarios hemos recibido numerosas denuncias referidas a la escasa transparencia con que este comité y el consejo del SAE están administrando en materia de propuestas, licitaciones de estudios y de contratos que debe hacer en cada uno de estos procesos.

Por ello se deben investigar las situaciones referidas a:

-Aspectos tales como los considerados en el punto II.5, del anexo Nº 6, de las bases de licitación sobre "Control de la Administración por parte del Adjudicatario", en que la Corfo, en su calidad de licitador se compromete, a través de un Pacto de Accionistas, "a votar a favor de uno o más candidatos al directorio que proponga el adjudicatario, con el objeto de asegurarle a éste la mayoría de los directores (de Essbío) y, de tal manera, asegurarle el control de la gestión y administración de la sociedad". Lo anterior vulnera claramente la ley Nº 6.640 y el DFL Nº 211 de 1960, que rige a Corfo, y tampoco respeta lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 19.085 y por las leyes Nºs 18.777 y 19.549 que rigen la venta de acciones en las sociedades sanitarias, en ninguna de las cuales se permite a la Corfo renunciar al ejercicio de las facultades inherentes a su calidad de accionista en las sociedades que integre, y menos aún a renunciar a un atributo tan esencial como lo es el de nombrar directores en dichas sociedades cuando disponga del número de acciones suficientes.

-Llamar o invitar a una limitada y privilegiada nómina de consultoras y profesionales, haciendo discriminaciones desde todo punto de vista inaceptables.

-Contratos que se repiten en los diversos comités P.S.P.

-Llamar a licitaciones privadas sólo a las elegidas de siempre, en circunstancias que, por el monto del contrato, legalmente deberían ser licitaciones públicas. Para no incurrir en objeciones de parte de la Contraloría, en estos casos, simplemente dividen la materia en dos contratos, burlando así la ley.

-En las propuestas por invitación, o no existen bases técnicas y económicas o son incompletas de modo que ellos pueden manejar a su arbitrio y sin transparencia las contrataciones, perjudicando a las que ofer-

taron mejores precios, en beneficio de propuestas más caras.

Aun cuando se han presentado requerimientos a la Contraloría, ésta al contestar la denuncia de los diputados, se limitó a fundamentar sólo la juridicidad de la que está investida la Corfo para la administración y disposición de su patrimonio.

Esta Cámara de Diputados ya ha aprobado la creación de las Comisiones investigadoras para los procesos de licitación de Emos y Esval. En cuanto a Emos ésta ya se encuentra en funcionamiento y sobre Esval aún no se constituye. Es por ello, que en relación a los contenidos del presente proyecto, la Cámara de Diputados acuerda:

Mandatar a la actual Comisión investigadora para la licitación de Esval, para que incorpore a sus fines y objetivos los contenidos del presente proyecto de acuerdo investigando el proceso de licitación que afecta a Essbío S.A., manteniendo los plazos reglamentarios asignados a dicha comisión investigadora para informar la situación de Esval".

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ.-** Señor Presidente, cuatro parlamentarios de la Octava Región, en el convencimiento de que es lo lógico, firmamos un proyecto de acuerdo para que el tema relativo a la empresa de Servicios Sanitarios de Biobío, Essbío, licitada hace pocos días con la venta del 42 por ciento de sus acciones, sea incorporado a la Comisión encargada de investigar la licitación de Emos, en actual estudio, y de Esval, la que debe constituirse en los próximos días. Los diputados señores Alejandro Navarro, José Pérez, Jaime Rocha, Abel Jarpa y quien habla, solicitamos a la Sala aprobar este proyecto de acuerdo.

Queremos que se investigue esta situación, porque en los últimos cinco años el 35 por ciento de los recursos nacionales del Programa de Mejoramiento de Barrios que el Estado, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, aporta a los municipios para este objetivo específico, quedaron en la Octava Región. Ello fue posible gracias a la gestión de todos los funcionarios de Essbío S.A. Por ese motivo, en forma muy seria, clara, precisa y transparente, siempre nos opusimos a su privatización.

Por eso, nos dolió mucho cuando -el 28 de enero del presente año-, el entonces Presidente de la República, señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle, tomó esa decisión, sin escuchar nuestros planteamientos, en especial los que le hicimos llegar en forma escrita, firmados por los parlamentarios, sugiriéndole que se hiciera un aporte a través del BOT.

Respetamos dicha decisión, pues somos hombres de derecho y creemos en los Poderes del Estado y en la legislación. Pero, como diputados de la República, estamos haciendo uso de nuestras atribuciones fiscalizadoras. La mejor señal que podemos dar es aprobar por unanimidad el proyecto de acuerdo, que no significará una nueva comisión investigadora. En el fondo, estamos solicitando refundir en una sola comisión investigadora los temas de Emos, Esval y Essbío.

Asimismo, en el entendido de que lo que abunda no daña, deseo insistir en algo que se ha dicho con anterioridad. En nuestra región se llevó a cabo un plebiscito, en el cual el 98,9 por ciento de la gente, en forma libre, secreta e informada, votó por la no privatización de Essbío.

Comprendo la inquietud de los funcionarios de esa empresa ante su futuro destino; más aún, si la decisión de Estado está tomada. En lo personal, apoyo las gestiones encaminadas a obtener una indemnización, como corresponde, después de los muchos

años que entregaron a la empresa Essbío, la que ha sido un ejemplo señero en la región y -¡por qué no decirlo!- dentro de todas las sanitarias del país.

Por último, me gustaría que su Señoría solicitara la unanimidad de la Sala para incorporar el estudio de la licitación que afecta a Essbío a la Comisión investigadora para la licitación de Esval y de Emos.

He dicho.

El señor **TUMA** (Presidente accidental).- Para impugnar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Andrés Palma.

El señor **PALMA** (don Andrés).- Señor Presidente, no me opongo a la investigación de procesos de privatización del presente ni del pasado. A mi juicio, está muy bien investigar. Pero, en este caso, me asisten dudas, porque el proceso está en marcha. Y no parece razonable una investigación sobre un proceso inconcluso. Más bien, parece la superposición de distintos actores para una decisión administrativa.

He querido intervenir justamente por esto último. Tengo en mis manos el boletín de la Biblioteca del Congreso Nacional, Visión semanal, del 18 al 24 de septiembre de 2000, en cuya página 14 se habla de la privatización de Essbío. Se señala que las actuales autoridades del Sistema de Administración de Empresas del Estado firmaron un protocolo de acuerdo con los dos sindicatos de trabajadores de Essbío, que establece mecanismos de protección para el sector laboral, que integran 694 trabajadores, ante el próximo cambio de propiedad de la empresa y eventuales despidos.

Por lo tanto, parte del tema, planteado muy legítimamente por el diputado señor José Miguel Ortiz, ya ha sido resuelto, según la información pública.

Por otra parte, según esta misma información, el 42 por ciento de la empresa Essbío se vendió en 282 millones de dólares. Es posible que para el valor patrimonial de la empresa, ése sea el mejor resultado de una privatización realizada en la historia de Chile, comparable, tal vez, sólo con el proceso de privatización de Colbún o de Emos.

El resultado ha sido muy positivo y no quisiera que un acuerdo de la Cámara hiciera aparecer dicho proceso como de otro orden.

Por lo general, cuando se pide una investigación, es porque se han detectado irregularidades. En este caso, los resultados no dicen eso.

La comunidad de la región del Biobío, legítimamente, ha expresado su oposición a la privatización. Sin embargo, el diputado señor José Miguel Ortiz ha reconocido que existe la facultad legal, que aprobamos varios de los parlamentarios que estamos presentes, que permite que el Gobierno privatice parte o la totalidad de las acciones de las sanitarias, en este caso de Essbío.

Por eso, he querido intervenir para discrepar de quienes han dicho que hay que investigar porque ha habido irregularidades en el proceso, aunque no tengo inconveniente en que se investigue, porque confío en que no las ha habido.

Es más: estoy seguro de que los resultados conocidos de este proceso de licitación -282 millones de dólares por el cuarenta y dos por ciento de la empresa y acuerdo con los trabajadores para indemnizarlos en caso de eventuales despidos, a raíz del cambio de propiedad- son positivos, reflejan un correcto desempeño de los funcionarios públicos y significan que se ha resguardado el patrimonio nacional.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Queda un minuto para hablar en contra del proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra la diputada señora Laura Soto.

La señora **SOTO** (doña Laura).- Señor Presidente, sin perjuicio de considerar legítimo el planteamiento de los parlamentarios de la Octava Región, me parece que no es procedente porque se acaba de formar la comisión de Esval; se trata de cuestiones distintas y se puede empañar o enredar la investigación, algo que nadie quiere para uno u otro caso. Por lo tanto -repito-, no procede, máxime si se considera que se ha dado un tiempo acotado para la investigación de Esval.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 12 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alessandri, Álvarez-Salamanca, Arratia, Bertolino, Cornejo (don Patricio), Cristi (doña María Angélica), Galilea (don Pablo), González (doña Rosa), Gutiérrez, Jaramillo, Jarpa, Kuschel, Mesías, Monge, Muñoz (don Pedro), Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Prokurica, Rocha, Rojas, Sánchez, Sciaraffia (doña Antonella), Valenzuela, Vargas, Vega, Velasco, Vilches y Villouta.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Ávila, Correa, Elgueta, Fossa, Jocelyn-Holt, Luksic, Orpis, Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Seguel, Soto (doña Laura) y Tuma.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado, Mulet y Olivares.

VIII. INCIDENTES

DÍA DEL HOSPITAL. PETICIONES EN MATERIA DE SALUD. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Mixto.

Tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA.-** Señor Presidente, hoy se celebra en Chile el Día del Hospital. El 3 de octubre de 1553 se fundó el hospital de Nuestra señora del Socorro, hoy San Juan de Dios, en el cual recibí mi formación como médico oftalmólogo, en la cátedra del profesor Juan Arentsen Sauer.

Como médico, para mí es un día muy especial, pues en los hospitales laboran miles de hombres y mujeres para aliviar el dolor de nuestros semejantes. Precisamente en ellos se entrelazan la tristeza con la alegría, la angustia y el dolor con el alivio, la vida con la muerte.

En el hospital en que recibí mi formación de médico, después me desempeñé profesionalmente por más de veinte años. Por eso, son profundos los lazos de afecto y amistad con mis colegas trabajadores, que han marcado mi vida personal y familiar.

En este día, quiero saludar a todos los trabajadores que se desempeñan en los hospitales de Chile, y en forma muy especial a aquellos que lo hacen en los de El Carmen, Yungay, Bulnes, San Carlos, Coelemu, Quirihue y en el base de Ñuble, que es el de Chillán. En ellos trabajan personas abnegadas y dispuestas a aliviar el dolor de nuestros semejantes.

Por eso, con motivo del Día del Hospital, quiero señalar, además, mi preocupación

por mejorar la salud en el país, tanto para los usuarios de los servicios como para quienes laboran en ellos, y entregar una breve cuenta de mis realizaciones durante estos años por la situación hospitalaria de la provincia de Ñuble.

El 18 de junio de 1998 pedí que se oficiara al ministro de Salud para que se entregaran los recursos suficientes a fin de construir la unidad de neurosiquiatría en el hospital de Chillán. La respuesta la envió en octubre de ese año. En ella expresa que entre 1991 y 1996 se habían destinado nueve mil millones de pesos para la primera y segunda etapas de la modernización del hospital Herminda Martín.

Al mismo tiempo, agregaba que se estaba estudiando la posibilidad de entregar los fondos necesarios en el presupuesto de 1999. Como ello no ocurrió, en septiembre de ese año pedí que se oficiara al ministro de Salud con el objeto de hacerle presente la necesidad de firmar el convenio de programación entre el gobierno regional del Biobío y el Ministerio de Salud, pues, precisamente en él, se contempla la construcción de la segunda etapa de la modernización del hospital de San Carlos y la tercera etapa del hospital Herminda Martín, de Chillán.

Con ese motivo, también pedí que se oficiara al ministro del Interior para que, considerando el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se estudiara la posibilidad de firmar dicho convenio de programación. La respuesta fue que su manejo es de nivel regional y, por lo tanto, esa materia le corresponde al gobierno de la región, aunque, no obstante, se habían hecho las consultas del caso y en la programación de ese convenio figura la modernización de los hospitales de Chillán y de San Carlos.

Por último, en vista de la situación hospitalaria de nuestro país, en agosto de este año pedí que se oficiara a la ministra de Salud para que se entreguen los recursos necesarios al servicio de salud de Ñuble, cuyo déficit es de l.600 millones de pesos, de los cuales l.l00 millones corresponden a la deuda del hospital Herminda Martín, de Chillán.

Para finalizar, pido que se oficie, primero, tanto a la ministra de Salud como al ministro de Hacienda para que, con recursos adicionales del presupuesto del año 2000, se busque una solución a este déficit hospitalario.

También, a la ministra de Salud y al intendente de la Región del Biobío para que dispongan las medidas que permitan firmar el convenio de programación entre ambas instituciones, a fin de completarlo en 2001 y de iniciar la segunda etapa de modernización del hospital de San Carlos y la tercera etapa del hospital Herminda Martín, de Chillán, que corresponde a la unidad de neurosiquiatría.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

CANCELACIÓN DE MEDICAMENTO DEL REGISTRO DE FÁRMACOS. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Patricio Cornejo.

El señor **CORNEJO** (don Patricio).- Señor Presidente, el fármaco denominado anfetamina es un poderoso estimulante del sistema nervioso central, pero también se utiliza para disminuir el apetito por los alimentos y en el síndrome hiperkinésico del niño.

Durante 1999 se vendieron 65 mil frascos de anfetamina de 10 miligramos, de 30 cápsulas cada uno -es decir, aproximadamente dos millones de cápsulas, cifra que excede en mucho las necesidades terapéuticas para

la bulimia y la hiperkinesia en Chile- sólo en el mercado privado, sin considerar las anfetaminas que se usan en el sistema público.

Es de general conocimiento el uso, tráfico y consumo ilícito de este fármaco en muchos sectores de la población chilena.

Cabe hacer notar que existe una variante de este fármaco, la metamfetamina, 4,5 veces más potente que la anfetamina, de la cual se vendieron 62.291 frascos, en 1999, en la forma de marca denominada cidrín, del laboratorio Abbott, cantidad que representa el 96,3 por ciento de las anfetaminas vendidas en Chile.

Hoy se dispone en el mercado farmacéutico de alternativas más eficientes para el tratamiento de la obesidad, como el orlistat y la cibutramina, que no producen dependencia. Para el síndrome hiperkinésico también existen alternativas menos riesgosas.

Por ello, solicito que se oficie a la ministra de Salud y al director del Instituto de Salud Pública, a fin de que se disponga la cancelación del registro de la anfetamina y de la metamfetamina, con arreglo a la letra b) del artículo 13 del decreto Nº 1876, de 1995, Reglamento del Sistema Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS FLUVIALES EN LA ZONA DE HUASCO Y PRORRATEO DE COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE SANTA JUANA. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Jaime Mulet.

El señor **MULET.-** Señor Presidente, quiero solicitar que se envíen los siguientes oficios:

1. Al ministro de Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección de Obras Hidráulicas, para que informe a esta Corporación sobre las obras de prevención que el Ministerio ha realizado en las riberas del río Huasco y sus afluentes, atendido que es previsible, dadas las nevazones ocurridas durante el presente invierno, que los deshielos provoquen mayores corrientes de agua que las habituales y se produzcan situaciones de emergencia que dañen a los sectores agrícolas y poblacionales que se encuentran dentro de la cuenca del río Huasco.

Tenemos especial preocupación por el afluente del río El Huasco, río El Carmen, ubicado en la comuna Alto del Carmen, lugar donde en ocasiones anteriores han ocurrido hechos de esa naturaleza en las localidades denominadas La Vega, El Rosario y otras.

De no construirse las defensas fluviales correspondientes, pequeños agricultores, fundamentalmente, sufrirán importantes disminuciones de terrenos, riesgo de perder sus cosechas y la posibilidad de que se corten los caminos y no poder cruzar el río en lugares desde donde deben sacar sus productos agrícolas.

Asimismo, en relación con el río El Tránsito, revisten particular importancia los sectores de Chollay y de El Tránsito mismo, donde también han sucedido situaciones de este tipo, y respecto del río Huasco, hacia la ciudad de Vallenar, han sido afectados, fundamentalmente, los sectores de Freirina, Los Guindos, Los Loros, Las Tablas o Huasco Bajo en general.

Lo anterior porque, históricamente, cuando en la cordillera de los Andes cae nieve más allá de lo habitual, en noviembre o diciembre los ríos alcanzan su máximo cauce como consecuencia de los deshielos

por los cambios de temperatura. Esta es una situación que afecta en forma muy importante a pequeños y medianos agricultores y a pobladores que se enfrentan al riesgo de perder incluso sus viviendas.

Nos interesa saber qué ha dispuesto el Ministerio de Obras Públicas para este año como medida de protección, en especial con el fin de reforzar los puentes, las pasarelas peatonales y lograr la infraestructura necesaria tendiente al uso agrícola ideal de la zona.

2. A su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que informe a esta Corporación las conclusiones a las cuales arribó la Comisión designada en la Tercera Región para definir la oportunidad, forma, personas y porcentaje que deben pagar los agricultores del valle de El Huasco por el embalse Santa Juana -construido con recursos del Estado-, en cumplimiento de una disposición de las autoridades en tal sentido.

Como existía indefinición sobre la materia, el 10 de agosto planteamos a su Excelencia el Presidente de la República -cuando estuvo de visita en la provincia de El Huasco- y al ministro de Obras Públicas, la necesidad de fijar el monto, por cuanto los agricultores, al no saber cuánto debían pagar por una obra de esta envergadura, tan importante para la ciudad de El Huasco, no estaban decidiendo sus inversiones. El Presidente se comprometió públicamente a que en 45 días el sector público, representado por las autoridades correspondientes, y el sector privado, en representación de los agricultores, propietarios y poseedores de las tierras del valle de El Huasco, llegaran a un acuerdo.

Han pasado los 45 días y, por lo tanto, deseo que el Presidente de la República nos informe acerca de las conclusiones a que arribó dicha comisión, antecedente de extraordinaria importancia para las decisiones sobre inversión agrícola que se deben hacer en el valle de El Huasco gracias a la construcción del embalse Santa Juana.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, con la adhesión de los diputados señores Sergio Ojeda, Carlos Kuschel y señora Rosa González.

EXTRAVÍO DE PERSONAS. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA.-** Señor Presidente, se habla de entre 3 a 5 ó 6 mil las denuncias por presunta desgracia al año hechas ante los organismos policiales y los tribunales de justicia. De ellas, sólo el 75 o el 80 por ciento se resuelven; el resto permanece en la nebulosa, y de las personas extraviadas nunca más se vuelve a saber.

El extravío de una persona es un hecho doloroso; más aún si se trata de niños. La pérdida o extravío de un niño altera brutalmente la convivencia de una familia. Quizás sea el mayor drama al que se vea expuesto un grupo familiar. Ignorar su paradero o desconocer la identificación y motivos del victimario del execrable acto criminal, cuando hay delito, confunde el alma, perturba la emoción y traiciona la razón. Así lo da a entender y a conocer la Corporación chilena de niños y adultos extraviados “Ayúdame”, constituida el 6 de julio de 1999, y que surge de la necesidad de un grupo de padres y familiares cuyo dolor común es el drama de haber perdido un familiar. Han deambulado por distintos estamentos judiciales, policiales y medios de comunicación con el fin de dar a conocer su problema y mantener viva la esperanza del encuentro.

Denunciamos ante el país, al igual como lo hicimos en días pasados en una conferencia de prensa en el Palacio Ariztía, la cruda realidad, señalando con firmeza la gran cantidad de niños y adultos extraviados. La

sociedad y el Estado no deben desconocer este grave problema, que se multiplica periódicamente. Exigimos una actitud más decidida de los organismos del Estado para prevenir los extravíos y también para aclarar la muerte o destino de las personas perdidas.

Además, denunciamos la discriminación y prejuicios de las autoridades que investigan el extravío, quienes lo recepcionan y tramitan muy livianamente. Generalmente parten de una base errada e irónica al decir que seguramente se fueron, se arrancaron de la casa, se aburrieron del hogar, son drogadictos, alcohólicos o sencillamente tenían problemas con sus padres, o bien, que ya aparecerán. En este caso les piden a los familiares que esperen 48 horas más por si aparecen; si ello no ocurre, continúa la investigación o se hace la denuncia ante el tribunal correspondiente. Con estas falsas hipótesis, se desperdicia un tiempo precioso.

También denunciamos el verdadero adormecimiento de los procesos por presunta desgracia que se tramitan en los tribunales de justicia.

Al respecto, solicito que se oficie al Ministerio de Justicia para que plantee la modificación del sistema procesal penal en el sentido de que en la investigación de la desaparición por presunta desgracia no se sobresea la causa por la no existencia del cuerpo de la persona extraviada; también que dicha cartera sugiera al Poder Judicial mayor eficiencia y prontitud en estas investigaciones.

Otro oficio al Ministerio del Interior para que solicite al Consejo de Defensa del Estado que se haga parte en las causas por personas extraviadas para contar con una mayor fundamentación y apoyo.

Por último, solicito que se oficie a los Ministerios de Defensa y del Interior para que pidan a Carabineros e Investigaciones de Chile que informen si en estas instituciones existen departamentos especializados de búsqueda de personas extraviadas. En caso de que no existan, se los estructure con personal capacitado.

El problema que planteo es grave, por lo que debe concitar el interés de todas las instituciones del Estado y de la sociedad en general. Pido que todos se integren a esta verdadera red de apoyo y protección, como también que los organismos públicos sean mucho más activos al respecto.

Hemos dado a conocer cifras muy variables, porque no hay datos concretos respecto de esta materia. Pero es importante y preocupante la cantidad de personas que hoy se encuentran extraviadas, respecto de las cuales no existen noticias de ningún tipo.

Aprovecho la oportunidad de agradecer y expresar el reconocimiento a las empresas que han incluido la fotografía de niños extraviados en los envases o boletas de servicios de los productos que expenden. Eso ha permitido ubicar a alguno de ellos. Esperamos que las demás empresas, y también los honorables diputados, se integren y colaboren con esta red de solidaridad y ayuda que se ha implementado en esta verdadera campaña de búsqueda de las personas que se encuentran inubicables, hecho que ha generado drama, dolor y preocupación en muchos hogares chilenos.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados, con la adhesión de los diputados señores Carlos Kuschel, Gustavo Alessandri, Haroldo Fossa, Waldo Mora y la diputada señora Rosa González.

PARTICIPACIÓN DE MINISTROS DE ESTADO EN CAMPAÑA ELECTORAL POR ALCALDÍA DE SANTIAGO. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Gustavo Alessandri.

El señor **ALESSANDRI.-** Señor Presidente, en nombre del Comité que represento en esta Corporación, deseo protestar formalmente por el brutal tráfico de influencias que están instrumentalizando los miembros del gabinete ministerial y los señores subsecretarios.

Un grupo de vecinos de Santiago-Centro me decía: "Los señores ministros están "apatotados" con sus subsecretarios a los sones de la campaña de la señora Marta Larraechea".

Estamos presenciando un lamentable espectáculo: una intervención electoral, que ni siquiera conocimos en los tristes días de la Unidad Popular. Actos como éstos acarrean desprestigio a la clase gobernante y, ciertamente, hacen perder la credibilidad en la imparcialidad y honestidad política del Ejecutivo.

Como contraargumento se dice que los ministros son libres de hacer lo que quieran en sus horas de descanso. Salta a la vista que se trata de una falacia, porque los secretarios de Estado no se pueden desdoblar: son ministros tanto de día como de noche, y siguen siéndolo incluso hasta cuando por razones fisiológicas deben concurrir al baño. También en ese privado lugar mantienen su calidad de ministros. Entonces, ¡no se nos venga a decir que fuera de las horas de trabajo pueden hacer y deshacer!

Con estos hechos no sólo se ha roto una antigua tradición de respeto a la imparcialidad política, sino que se está dando un muy mal ejemplo a la nación entera.

Muchos se preguntan, ¿qué va a suceder cuando la señora candidata, que asiste con custodia policial a las actividades político-electorales, sea derrotada en las urnas? Nosotros, sin tener acceso a la bola de cristal, pensamos que la respuesta es muy clara: habrá cambio de gabinete. Pero cualquiera que sea la resolución final, el mal creado por esta lamentable actitud está hecho y costará algún tiempo devolver la respetabilidad a la institución de los ministros de Estado.

Espero que estas opiniones no sean malinterpretadas. Reiteramos el respeto que nos merece su Excelencia el Presidente de la República y el ministro del Interior, a quien rogamos hacerle llegar, en nombre del Comité de Renovación Nacional, nuestros puntos de vista.

Asimismo, solicito que se oficie a la Contraloría General de la República a fin de que el señor contralor tenga la gentileza de hacernos saber si en opinión de ese organismo son aceptables estas actuaciones de los señores ministros.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, con la adhesión del diputado señor Haroldo Fossa.

EXIGENCIA DE CHEQUES EN GARANTÍA EN HOSPITAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA. Oficios.

El señor **ALESSANDRI.-** Señor Presidente, deseo denunciar un hecho que me ha sorprendido enormemente.

La señora Magnolia Leiva Banda, esposa de don Luis Peña, quien mantiene al día sus imposiciones en Fonasa, tuvo una crisis vesicular, luego de la cual le informaron que debía someterse a una operación.

Concurrió al hospital de la Universidad Católica, donde se le exigió un cheque en garantía. Como ni su esposo ni sus hijos tienen cuenta corriente, yo le facilité el cheque solicitado. La señora Magnolia fue operada, y a los dos días de haber regresado a su casa, nuevamente empezó a sentir grandes dolores y debió volver al hospital de la Católica, esta vez en ambulancia.

Una vez llegada allí, en camilla, se le dijo que no se la ingresaría si no entregaba un cheque en garantía, en circunstancias que ya contaban con el otro que, abierto y sin establecer siquiera que era en garantía, ha-

había sido recibido por ese establecimiento hacía tan sólo algunos días.

No aceptaron ninguna razón. Tuve que actuar personalmente y dar el nuevo cheque en garantía exigido por el hospital de la Universidad Católica.

Lamento este suceso y solicito que sea puesto en conocimiento de la señora ministra de Salud, con el ruego de que nos haga saber sus comentarios sobre la materia.

Finalmente, pido que se oficie al eminentísimo Gran Canciller de la Universidad Católica, monseñor Francisco Javier Errázuriz, para hacerle presente, muy respetuosamente, que, como hermano en la fe católica, me he sentido conturbado con este acto muy difícil de calificar.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, con la adhesión del diputado señor Haroldo Fossa.

INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO.-** Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Hacienda y al superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, para que respondan las siguientes consultas:

Desde qué época es funcionario de esa institución don Luis Morand Valdivieso; si es efectivo que se desempeñó como interventor del antiguo Banco Nacional y qué responsabilidad, función o participación le cupo como funcionario de la Superintendencia en la negociación y posterior compra del Banco Bhif por parte del Banco Bilbao de Vizcaya. En caso de que le hubiese correspondido alguna participación, con qué ejecutivos, tanto de nivel gerencial como abogados o juristas, le tocó participar para sacar adelante la negociación respectiva.

Hago estas consultas para aclarar una serie de informes que me ha enviado la Superintendencia, los cuales he solicitado que se le remitan al ministro de Hacienda y al superintendente, pero me devuelven los documentos firmados por el señor Luis Morand Valdivieso.

Con anterioridad intervine para saber si tanto el ministro como el superintendente conocen las respuestas que se me han enviado.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

DEUDA DEL MUNICIPIO DE COQUIMBO CON PROFESORES. Oficio.

El señor **BERTOLINO.-** Señor Presidente, en segundo lugar, solicito que se oficie a la Contraloría General de la República para que informe a la Cámara sobre la situación actual de la deuda que la municipalidad de Coquimbo mantiene con los profesores municipalizados, dado que se había comprometido a dejar todo arreglado el 30 de septiembre recién pasado, tanto el entero de cotizaciones como el pago de deudas a distintas instituciones como Coopeuch, cajas de compensación y Caja de Ahorros de Empleados Públicos, entre otras.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

ÍNDICE DE PENSIONES DE INVALIDEZ EN ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. Oficio.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Haroldo Fossa.

El señor **FOSSA.-** Señor Presidente, todos sabemos que el sistema actual de previsión social, basado en el principio de capitalización individual, entregó a la empresa privada la administración de los fondos de pensiones y algunas prestaciones previsionales, entre las que se encuentra un capítulo muy importante dentro de la seguridad social: la invalidez de los afiliados al sistema, que efectuaron cotizaciones dentro de los 12 meses anteriores al siniestro.

El marco legal que regula esta actividad está contenido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980. Su artículo 4º señala que tendrán derecho a una pensión de invalidez los afiliados no pensionados por esta ley que, sin cumplir los requisitos de edad para obtener pensión de vejez o jubilación -no lo dice así la ley, pero es lo que conocemos como jubilación- y a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo.

Por su parte, el mismo decreto ley consagra en su artículo 11 la responsabilidad de la evaluación a comisiones médicas, las que existen a nivel regional y central, que deben aplicar normas de uso exclusivo para tal efecto.

He traído esto a colación porque, curiosamente, los índices que se manejan en este momento de pensiones por invalidez son extraordinariamente bajos y muy por debajo, sobre todo si se considera lo que aparentemente reflejan actividades estimadas riesgosas, como la pesca y la metalmecánica, entre otras.

Paradójicamente, la cuestión de la invalidez tiene dos efectos: por un lado, una empresa podría aprovechar de declarar inválidos para obtener pensiones a gran parte de su personal y así liberarse de algunos pagos; por otro lado y curiosamente también, se trata de no llevar al día las declaraciones de estas pensiones, porque podrían alterar los índices de las compañías aseguradoras y, en definitiva, del sistema previsional.

En Concepción, un grupo de consultores sociales, encabezados por el distinguido profesional don Jorge Retamal Villegas, en conjunto con un sindicato de la industria pesquera presidido por Mario Carrillo, han llevado a cabo un interesante y muy completo estudio sobre la materia. De ahí he extractado mis aprensiones, conversadas y analizadas en forma permanente con ellos.

Por esta razón, solicito que se oficie, a título de ejemplo, por un lado, al superintendente de AFP, para que informe la cantidad de afiliados a las AFP Aporta, Fomenta y/o Aporta y Fomenta que obtuvieron pensión por invalidez en los últimos 36 meses, e individualizar a su empleador.

En el mismo orden, solicito que se oficie al señor superintendente a fin de que informe qué isapres y en cuántos casos se requirió la declaración de invalidez. Espero que, sin violar el secreto médico, se nos indique, por ejemplo, cuáles fueron los cuatro diagnósticos principales que motivaron la declaración de invalidez.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su Señoría.

PROGRAMA DE ATENCIÓN DENTAL IMPULSADO POR LA SEÑORA LUISA DURÁN DE LAGOS. Oficio.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Maximiano Errázuriz.

El señor **ERRÁZURIZ.-** Señor Presidente, la Primera Dama de la Nación ha impulsado un programa destinado a la atención bucal de personas de escasos recursos. Es una iniciativa que merece aplausos, porque el problema de los dientes, especialmente en las personas de escasos recursos, es extraordinariamente grave.

Sin embargo, seis o siete personas de La Pintana y de Puente Alto se han acercado a mi oficina para plantear que el costo de la atención dental en el programa de la Primera Dama les significa 80 mil, 90 mil o 100 mil pesos, y cuando han solicitado que les rebajen el valor o que las atiendan gratuitamente, se les ha contestado que soliciten un préstamo en un banco o institución financiera para pagar la atención.

No quiero utilizar este hecho, en vísperas de una elección municipal, como una estrategia de la Oposición para tratar de desacreditar un programa de la Primera Dama, el cual está bien inspirado.

Por eso, solicito oficiar a la Primera Dama de la Nación, adjuntando copia de mi intervención, a fin de que estudie la factibilidad de disminuir el costo de esta atención dental y, en algunos casos, de hacerla en forma gratuita, aunque sea a costa de reducir el número de beneficiarios, ya que la gente que ha hablado conmigo lo ha considerado una burla, no sólo por el alto costo que se les cobra, sino por el hecho de que se les haya sugerido endeudarse en una institución financiera para poder acceder a la atención dental.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio en la forma solicitada por su Señoría.

RECTIFICACIÓN DE JUICIO EMITIDO DURANTE SESIÓN DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL. Oficio.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Pía Guzmán, por un minuto.

La señora **GUZMÁN** (doña Pía).- Señor Presidente, pedí este minuto porque en la última sesión, cuando se trató la acusación constitucional, tuve un emplazamiento del diputado señor Salvador Urrutia, por lo cual siento el deber de contestarle en este momento.

Efectivamente, cuando llegué a la Sala, el diputado señor Urrutia estaba señalando que era parte de la cultura chilena hacer cosas especiales respecto de aquellas personas que eran familiares o amigos de quienes desempeñaban altas jefaturas, sin que esos jefes participaran en ello. Cuando contesté, manifesté mi sorpresa y emití un juicio sobre la habitualidad de dichas conductas, entendiendo que la aceptación señalada respecto de esa conducta me parecía, a lo menos, como que era correcta y buena.

Sin embargo, al revisar la transcripción de los discursos, tanto de él como del mío, pude advertir que, efectivamente, me extralimité en dicho juicio, ya que evidencié mi sorpresa, entendiendo que si la certeza de dicho juicio hubiera sido manifestada por alguien de las bancadas de la Oposición, de la UDI o de Renovación Nacional, simplemente nos hubieran tapado con una serie de epítetos, a los que estamos acostumbrados, pero que, obviamente, no queremos oír por considerarlos muy injustos.

Por lo tanto, debo reconocer que, dentro del fragor y la pasión del momento, me excedí en mi juicio, ya que, efectivamente, el diputado señor Urrutia no señaló que estas conductas eran correctas, buenas o queribles, sino, por el contrario, que eran malas, no deben ocurrir y que debe existir igualdad en el trato. Agregó que eso era lo ideal, pero que la realidad le ha demostrado que eso no siempre sucede.

Por lo tanto, quisiera dejar plena constancia de esto y solicito a la Secretaría, por su intermedio, que esta intervención se haga llegar al diputado señor Urrutia.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se accederá a lo solicitado por la diputada señora Pía Guzmán.

DENUNCIA SOBRE CONTRATO A HONORARIOS AL EX INTENDENTE DE LA DÉCIMA REGIÓN.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Carlos Recondo.

El señor **RECONDO.-** Señor Presidente, la opinión pública ha estado bastante conmovida en estos días con las denuncias respecto del pago de indemnizaciones en empresas públicas.

Adicionalmente, ocurren hechos similares que no han tenido la misma connotación, como son algunos contratos a honorarios realizados entre ex autoridades públicas que ocuparon cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República. Me refiero puntualmente a un contrato a honorario suscrito entre la Dirección Nacional de Obras Portuarias, representada por don Juan Rusque, y el ex intendente de la Décima Región, señor Rabindranath Quinteros Lara.

La resolución exenta Nº 1.183, de la citada Dirección General, revela exactamente los fundamentos por los cuales se contrata al señor Quinteros y la tarea que se le asigna. Llama la atención que para asesorar a esa Dirección en la construcción de la infraestructura portuaria pesquera artesanal de las obras, ampliación rampas Pargua-Chacao, construcción del muro de defensa Achao y conservación de obras portuarias menores de la Décima Región, correspondiente al Programa de Inversiones del año 2000, se contrate a un dentista, el ex intendente señor Quinteros, y que ello se haga 13 días después de que él dejara el cargo de intendente y también 13 días después de asumir como director de Obras Portuarias el señor Juan Rusque, quien recientemente había sido director del Servicio Nacional de Pesca.

En la fecha de ese contrato, 23 de marzo del 2000, las tres obras para las cuales fue contratada la asesoría estaban prácticamente terminadas. Por eso, parece raro y llama la atención que en uno de los considerandos se insista en que la materialización de estas obras hace impostergable contratar al señor Quinteros para asesorar a los estamentos del Servicio en la etapa de toma de decisiones y/o ejecución de las obras aludidas.

Adicionalmente, la resolución Nº 1.183, de la Dirección General de Obras Públicas, que ratifica el convenio a honorarios, de acuerdo con todas las normas vigentes, debió estar registrada en la Contraloría y, además, tener el trámite de toma de razón. Ninguno de los dos trámites se ha cumplido, lo que haría ilegal el pago de los honorarios al ex intendente Quinteros.

Como tengo poco tiempo, no voy a dar a conocer el listado de los oficios que quisiera solicitar, ya que, antes de intervenir, hice un oficio de fiscalización dirigido al contralor general de la República, donde se detalla la investigación que se pide efectuar a ese organismo a fin de clarificar exactamente el sentido del contrato a honorarios y las irregularidades que, a nuestro juicio, se han cometido. Es necesario que la Contraloría realice esta investigación para esclarecer si efectivamente el contrato a honorarios obedece a las normas vigentes y si se cumplieron los trámites de registro y toma de razón de la resolución por la Contraloría.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Diputado señor Recondo, ¿podría aclararme su petición?

El señor **RECONDO.-** Señor Presidente, como no tengo más tiempo, no daré el listado de todos los oficios en esta oportunidad; pero entregaré a la Secretaría el oficio de fiscalización, a fin de que la Contraloría General de la República haga una investigación.

ANTECEDENTES SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES DE ALCALDE DE LOS VILOS. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Molina.

El señor **MOLINA.-** Señor Presidente, en los últimos días el país se ha visto conmovido por las denuncias relacionadas con el pago de indemnizaciones desproporcionadas a algunos ejecutivos de empresas públicas.

Pues bien, estos hechos -conocidos por la opinión pública-, de alguna manera han dejado de lado otra serie de denuncias relacionadas con las actuaciones de algunos ediles, reñidas con el buen comportamiento o la probidad que deben tener en el desempeño de sus funciones.

Hace algunas semanas, conocimos la destitución del alcalde de Viña del Mar y el caso del alcalde de Calama. Hoy día, una de las comunas de la provincia de Choapa, que represento en la Cámara, se ha visto alarmada por una serie de rumores -algunos comprobados- sobre situaciones irregulares protagonizadas por Carlos Salinas, alcalde de la comuna de Los Vilos.

En efecto, desde hace mucho tiempo vengo revisando algunas publicaciones aparecidas en la prensa local, una de las cuales expresa: "Concejal Juan Hisis: graves acusaciones contra el alcalde Salinas". Se dice que las investigaciones de la Contraloría no han llegado a resultado alguno. Otros medios de comunicación denuncian irregularidades en el municipio de Los Vilos, dan detalles de contratos con pagos dobles y de otorgamiento irregular de patentes para expendio de bebidas alcohólicas. Respecto de las denuncias sobre irregularidades en el municipio de Los Vilos, la Contraloría expresa que hubo pagos duplicados a taxi de propiedad del alcalde. En fin, diversos medios de prensa, como "La voz del Choapa" y otros periódicos, formulan una serie de denuncias similares.

Sin embargo, he decidido referirme a este tema, por cuanto el 31 de agosto del año en curso, en el diario "El valle del Choapa", en una sección denominada "El chuchoqueo político en Choapa", bajo el titular "Receta para empresarios con problemas económicos", se señala lo siguiente:

"En Los Vilos está la receta para todos los empresarios que no han podido superar la crisis financiera que afecta a todo el mundo y que podría ser patentada por el alcalde Carlos Salinas, según dieron a conocer personas muy allegadas a su labor.

"Los admiradores de este hombre público dijeron que es el más próspero de la provincia de Choapa y, tal vez, de la Cuarta Región de Coquimbo, ya que se inició como pescador en una caleta para superar, en tiempo récor, todas las dificultades del mundo y mostrarse hoy día como un triunfador de la economía social de mercado. A su haber tiene tres camiones que nunca están sin trabajo, que le han reportado muchas satisfacciones económicas y que le permiten mirar con optimismo el futuro de Chile, aunque no sea reelegido alcalde.

"Ya lo sabe: si quiere ser experto en economía, póngase en contacto con el edil, quien con su humilde sueldo de alcalde ha logrado prosperar en tan corto tiempo".

Ha llegado a mis manos un documento -ignoro quién lo elaboró-, que me permite traer a esta Corporación el tema, porque están las fotocopias de los certificados de inscripción y las anotaciones vigentes de los camiones de propiedad del señor Carlos Salinas.

No soy quién para calificar las actividades económicas de ningún particular y menos de una autoridad, como el alcalde Carlos Salinas. Sin embargo, todos los antecedentes aparecidos en la prensa -jamás desmentidos- y las situaciones denunciadas,

como, por ejemplo, que dichos camiones han dejado sin trabajo a otros empresarios que retiran ripio, dejan mucho que desear, al menos por la imagen que debe proyectar una autoridad como el alcalde de una comuna.

Señor Presidente, con el objeto de que la comunidad de Los Vilos conozca a fondo estas situaciones y de hacer claridad sobre estas materias, pido que se oficie al Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de que nos informe sobre las declaraciones de las actividades realizadas por dichos camiones de propiedad del alcalde; asimismo, para conocer las actividades que ha estado realizando el Consejo de Defensa del Estado, al cual algunos concejales de la zona le han hecho llegar antecedentes al respecto.

Pido también que se oficie a la Contraloría General de la República, a fin de que nos informe sobre todas las actividades fiscalizadas por ese ente contralor. Según los antecedentes que aparecen en la prensa, existen dictámenes contrarios al comportamiento de una autoridad como es el alcalde de Los Vilos.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

RECONOCIMIENTO POR OBRAS VIALES REALIZADAS EN LA DÉCIMA REGIÓN Y TRASLADO DE PERSONAS DURANTE ELECCIONES MUNICIPALES. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Kuschel, a quien el Comité de la Unión Demócrata Independiente le ha cedido dos minutos.

El señor **KUSCHEL.-** Agradezco al Comité de la UDI el tiempo que me ha concedido.

Señor Presidente, deseo solicitar que se oficie al señor Presidente de la República y al ministro de Obras Públicas, con el objeto de agradecerles las obras que se han venido realizando, sobre todo en los últimos siete años, relacionadas con caminos y puentes en la comuna de Cochamó, que la transformarán completamente, por cuanto dispondremos de otro paso internacional, se incorporará toda una zona a la actividad turística y se mejorará la actividad agrícola.

En segundo lugar, solicito que se tomen las medidas necesarias y con la debida anticipación para el traslado de las personas el día de las elecciones municipales, en particular, desde las islas, campos y cordillera de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena, porque siempre somos muy diligentes para traer a las personas a votar, pero después se nos olvida trasladarlas a sus casas. Por eso, sería conveniente organizar con anticipación las dos actividades.

Por último, quiero expresar mi adhesión a los oficios solicitados por el diputado señor Recondo a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, relacionados con los contratos que afectan al ex intendente de nuestra región.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría.

REGULACIÓN DE CRIADEROS DE PORCINOS EN LOCALIDADES DE LA SEXTA REGIÓN. Oficios.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

Tiene la palabra el honorable diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, quiero expresar en esta Sala una gran inquietud: la necesidad que

existe de regular en mejor forma el funcionamiento de los criaderos de animales, específicamente de porcinos.

En la Sexta Región, que represento -ocurre algo similar en algunos sectores de la Región Metropolitana-, se está desarrollando una actividad económica muy importante: la producción de carne de cerdo. Existen, por lo menos, dos industrias -Superpollo y El Monte- que han sido muy exitosas en la producción de carne de porcino, hasta el punto que nuestro país es uno de los que ha tenido mayor auge en este rubro: ha aumentado mucho el consumo interno y también las exportaciones, lo que es muy positivo.

Sin embargo, todo esto presenta ciertas externalidades, efectos secundarios que son dramáticos. A eso quiero referirme. Hay comunidades tales como Angostura, en San Francisco de Mostazal; las comunas de Codegua y de Graneros, el sector de Los Chinos la comuna de Requínoa, en el sector de Totihue, Pichiguao y Pimpinela; sectores de Rengo, como Apalta y Esmeralda -por mencionar sólo algunos-, donde están instalados los planteles de engorda de animales.

Si uno entra en estos recintos, son impecables. No hay ni una mosca. Lo que ocurre es que las aguas servidas de esos planteles se acumulan en ciertos depósitos, que producen un proceso de descomposición orgánico y provocan un hedor insostenible e inaguantable para los vecinos. Ese proceso de no tratamiento de las aguas servidas -muchas veces vertidas en cauces de riego, o en las cuales sólo a veces hay un proceso de extracción de los sólidos de los líquidos- sufre un efecto de descomposición -algunos dicen que a causa de fenómenos del nitrógeno; otros expresan que por otros motivos- lo que produce un olor inaguantable para las comunidades vecinas.

Las comunidades que menciono han visto degradadas su calidad de vida en forma brutal debido a estas industrias. Aquéllas estaban primero y han visto dañadas su calidad de vida y su patrimonio en forma tremenda.

Cuando este proceso avanza, en particular en ciertas épocas del año, la situación se torna insoportable. Las personas tienen que cerrar sus ventanas a ciertas horas del día, en particular al atardecer, por cuanto cambian las corrientes de viento por el cambio de temperatura, y el aire se hace irrespirable. Uno entra en viviendas de ciertos sectores, y en ellas no hay un lugar en la pared ni en el mantel de la mesa de la casa, para poner un dedo, donde no haya una mosca.

Esta Corporación intentó regular la instalación de chancheras hace un tiempo, tratando de ubicarlas a cierta distancia de lugares densamente poblados. Por desgracia, el Senado de la República no hizo caso a esta necesidad, usando argumentos múltiples, como que la ley de bases del medio ambiente garantizaba el proceso de regulación adecuado para aquello. Esto ha demostrado ser absolutamente falso, porque después de más de seis años que ese proyecto de ley llegó al Senado, donde duerme el sueño de los justos, probablemente archivado en esa Corporación, se ha demostrado que aún existe el problema.

Para todo ciudadano que viaja a San Fernando y pasa el límite entre Requínoa y Rengo, a la altura de Pichiguao, como a las 7 de la tarde, ya se empieza a sentir un hedor insoportable.

Lo que sí ha ocurrido en este último tiempo es que la Conama ha empezado a dictar ciertas normas sobre olores molestos. La Asociación de Productores de Chanchos ha firmado pactos y acuerdos con la autoridad en 1999. Quiero traer a conocimiento de esta Corporación que no los han respetado en lo más mínimo, como tampoco las normas. Algunos argumentarán que hay que perfeccionar las normas para medir olores; quizás eso sea cierto. Pero lo que no está en discusión es que esta industria está provocando un tremendo daño.

Lo que ocurre -y esto es algo que quiero decir con mucha tranquilidad de espíritu- es que en la sociedad en que vivimos, si uno es pobre o campesino, lo tratan como ciudadano de segunda o tercera clase. Si esta situación estuviera ocurriendo en Lo Barnechea, en Vitacura, en Providencia, en Las Condes o quizás en algún sector del barrio alto de Concepción, o aquí mismo, en la Ciudad Jardín, probablemente la reacción sería distinta; pero como se trata de familias pobres, de localidades rurales surgidas de asentamientos campesinos de 30 años atrás, no existe la misma atención de parte de las autoridades.

Junto con formular esta denuncia en esta Corporación, que tiene que ver con la calidad de vida de miles de ciudadanos, quiero solicitar el envío de los siguientes oficios. Primero, al Ministerio de Salud para que informe sobre la calidad de agua en todas las comunas que he mencionado anteriormente, como Mostazal, Codegua, Graneros, Requínoa y Rengo, donde están instalados los planteles de Súper Pollo. Asimismo, junto con investigar las calidades de agua, que haga mediciones, de acuerdo con las normas de la Conama, si es que le corresponde a ella -creo que el Departamento de Protección del Ambiente tiene esta responsabilidad- sobre la situación de olores que existen en esas localidades. Pido también que le informe a esta Corporación si alguna vez ha tomado alguna medida de protección de la calidad de vida de esa gente, y si ha existido alguna multa. Pongo sólo el ejemplo de Totihue, donde los sólidos son extraídos y dados como alimento al ganado de ese sector, ubicado, muchas veces, a poca distancia de una escuela.

Adicionalmente, solicito que la Conama nos informe sobre las nuevas normas de olores, por cuanto la ausencia de disposiciones adecuadas quizás sea el argumento que se usará mañana para evitar la regulación de este sector.

He vuelto a presentar el proyecto de ley para que el Congreso Nacional se aboque al estudio de esta regulación, en la esperanza de que, en esta ocasión, el Senado tenga una actitud distinta de la que asumió hace seis años.

He dicho.

El señor **MORA** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría, con la adhesión de la diputada señora Eliana Caraball y de los diputados señores Navarro, Jarpa y Mora.

En el tiempo del Comité del Partido por la Democracia, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, se levanta.

-Se levantó la sesión a las 14.35 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia el proyecto de ley de Presupuestos del sector público para el año 2001. (boletín Nº 2589-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

Las políticas macroeconómicas adoptadas y el mejoramiento del entorno internacional han permitido que la economía chilena haya experimentado una paulatina recuperación a contar del tercer trimestre de 1999. Durante el año 2000 esto se ha traducido en un crecimiento superior al proyectado al elaborarse el presupuesto del presente año, lo que, unido al compromiso del Gobierno de mantener el crecimiento del gasto público en un 3,3%, ha permitido avanzar en la normalización de las cuentas fiscales.

El presupuesto gubernamental para el año 2001 representa una oportunidad no sólo para completar la normalización de las finanzas públicas, sino para que los beneficios de la responsabilidad fiscal vayan siendo percibidos por la población, especialmente los más pobres.

Este es, precisamente, el criterio que el Gobierno ha seguido al elaborar el proyecto de ley de presupuestos del sector público para el 2001. En este presupuesto, el primero de la actual administración, se refleja tanto la voluntad de actuar con responsabilidad en la conducción de la economía como la de avanzar decididamente en el cumplimiento de los objetivos de equidad, justicia y bienestar para todos los chilenos que forman parte fundamental del programa de Gobierno.

La recuperación del equilibrio en las finanzas públicas constituye una condición necesaria para el crecimiento económico en los próximos años. En el mundo de hoy los inversionistas valoran cada vez más la solidez de las cuentas fiscales al momento de tomar la decisión de invertir en un país. Mientras mayor sea la credibilidad de las autoridades económicas y menor sea el riesgo percibido por las instituciones financieras, menor será también el costo del crédito para financiar los proyectos de inversión que permitirán el crecimiento futuro de la actividad productiva y la generación de empleos.

Chile se ha destacado en los últimos años por su responsabilidad en el manejo de las cuentas fiscales. Los sostenidos superávit fiscales de la década de los noventa permitieron reducir el peso de la deuda pública desde un 47,2% del PIB en 1990 a un 14,2% en el 2000. Esto ha permitido que el costo del crédito para invertir en nuestro país sea sustancialmente menor al de otras economías emergentes, pero también ha permitido reasignar recursos desde el servicio de la deuda pública al gasto social y a la inversión pública.

El actual Gobierno se ha propuesto continuar y consolidar los avances logrados en este sentido. Esto ha llevado a mantener el crecimiento del gasto público en el 2000 dentro de los límites establecidos en la ley de presupuestos vigente y a financiar sus nuevas iniciativas mediante reasignaciones de recursos y un uso prudente de los fondos del Tesoro Público. Es así como puede proyectarse para fines del presente año una recuperación del equilibrio fiscal desde el déficit de 1,5% del PIB de 1999.

Las perspectivas del entorno macroeconómico para el 2001 son las más promisorias del último tiempo, tanto respecto del crecimiento de la actividad, como del mantenimiento de su estabilidad. Esta percepción se funda en la evolución que ha registrado la economía internacional, en la fortaleza del sistema financiero, en el comportamiento bajo control de la infla-

ción, y en el impacto esperado de las medidas implementadas por el Gobierno y el Banco Central en agosto pasado.

Dentro de este contexto macroeconómico de renovada estabilidad es necesario considerar también que las medidas económicas de agosto tendrán su mayor impacto durante el próximo año. De este modo, se proyecta un crecimiento del producto en torno al 6,2% en el año 2001.

En este marco, el proyecto de ley de Presupuestos del 2001 contribuye a afianzar la estabilidad y el mayor dinamismo de la economía permitiendo avanzar simultáneamente tanto en el logro de los objetivos de la política fiscal como en la implementación del programa de Gobierno. Este primer Presupuesto que someto a vuestra consideración entrega señales claves sobre las nuevas prioridades y genera espacio para la inversión y la generación de empleos a través de reglas y señales claras.

En efecto, el presupuesto incorpora un cambio de mayor relevancia en cuanto a la conducción de la política fiscal al haber sido diseñado para alcanzar un superávit estructural del 1%. Para cumplir con dicha meta, este proyecto de ley compromete para el año 2001 un crecimiento del gasto con efecto macroeconómico de 5% real.

El diseño de la política fiscal es, sin duda, un elemento central en la generación de condiciones estructurales para un crecimiento sostenido en el tiempo. Por esta razón, el presupuesto del 2001 incluye significativos avances en la transparencia de la política fiscal, la eficiencia en la asignación y uso de los recursos y en la eficiencia de la gestión financiera del Estado. Asimismo, el nuevo diseño de la política es fundamental para movilizar los recursos destinados al cumplimiento del programa de Gobierno en un período de seis años y generar un horizonte estable de planificación para las instituciones. Para lograr estos objetivos el Balance Estructural aísla el efecto del ciclo económico sobre los agregados fiscales.

La decisión de orientar dicha política para mantener un superávit estructural de 1% cambia de manera fundamental la relación entre la política monetaria y la política fiscal generando una mayor certidumbre sobre el comportamiento de las finanzas públicas, lo que permite que la política monetaria se concentre en estabilizar la evolución del gasto privado. Dicha certidumbre resulta igualmente provechosa para los demás agentes económicos que pueden así tomar sus decisiones en un marco de mayor estabilidad y transparencia.

Los elementos de la política fiscal antes descritos se compatibilizan en el presupuesto que se propone con las prioridades y obligaciones asumidas por el Gobierno en orden a procurar una superación de los problemas que afectan a importantes sectores del país, especialmente a aquellas que presentan una mayor insatisfacción de sus principales necesidades, avanzando al mismo tiempo en la aplicación de reformas profundas en áreas tan importantes como la educación y la justicia. Paralelamente, se continúa con niveles de inversión equilibrados con las disponibilidades y con mayor impacto en la generación de empleos.

En materia de ingresos, los montos estimados que se proponen guardan debida relación con los lineamientos y objetivos generales antes reseñados, incorporando en su definición los efectos de las modificaciones legales que incidirán en la anualidad, especialmente las relativas a los impuestos que gravan el comercio exterior, como también aquellos que se derivan de acuerdos comerciales suscritos con anterioridad.

Adicionalmente, se incorporan en las respectivas cuentas de ingreso, los resultados en términos de recaudación producto del comportamiento esperado del precio del cobre, del tipo de cambio y del crecimiento estimado para nuestra economía.

En materia de gastos, y en consonancia con las prioridades y obligaciones antes expuestas, la asignación de recursos se ha definido a través de una formulación presupuestaria sustentada en una revisión de aquellos egresos que históricamente han presentado un comportamiento inercial. Ello con el objetivo de generar las economías necesarias para solventar, iniciativas y programas de alto impacto fundadas adicionalmente, en las capacidades reales de ejecución eficiente por parte de los organismos públicos involucrados y en un uso más eficaz de los recursos disponibles.

A su vez, y con el objetivo de avanzar en la eficiencia en la asignación de recursos, las propuestas de nuevos programas e iniciativas y la ampliación de los existentes, fueron resueltas caso a caso, a través de un mecanismo de postulación para el conjunto de los organismos públicos. La distribución de los fondos disponibles para estos proyectos se resolvió sobre la base de sus objetivos y resultados esperados y su mayor impacto en la solución de las prioridades y obligaciones asumidas por el Gobierno que presido, especialmente en el ámbito social.

Como resultado del referido proceso, el proyecto de ley de presupuestos que propongo, aparte de continuar con el necesario énfasis en la inversión, tanto de los fondos regionales como de los sectoriales, en infraestructura, agua potable, telefonía y electrificación, rurales, y de los relativos a la superación de la marginalidad social y económica, incorpora programas específicos en el campo de la educación prebásica, salud de sectores vulnerables, reforzamiento de la salud primaria, participación ciudadana, desarrollo de potencialidades de la micro y pequeña empresa, y otros de similar naturaleza y orientación.

Como consecuencia de las orientaciones y criterios imprimidos a la formulación de los presupuestos institucionales, los servicios públicos contarán con autorizaciones de niveles de gastos vinculados estrictamente a sus metas y objetivos en cuya definición se ha privilegiado la inversión e iniciativas de mayor beneficio para los usuarios, con exigencias adicionales en la reducción de gastos operacionales y en el uso más eficiente y eficaz de los recursos financieros y materiales.

En lo que respecta a los artículos de la iniciativa, cabe señalar que estos presentan los alcances y contenidos que a continuación se describen sucintamente.

El artículo 1º, contiene el cálculo de ingresos y la estimación de los gastos del Presupuesto del Sector Público, que conforman los presupuestos de ingresos y gastos del Fisco y de los servicios e instituciones regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado. El total neto asciende a $ 10.225.550 millones y de US$ 858 millones.

En el subtítulo Gastos en Personal, de cada uno de los presupuestos de los servicios e instituciones que se proponen, se ha incorporado en el efecto año de los mejoramientos sectoriales y generales aprobados en anualidades anteriores y en la presente y, en su caso, las provisiones correspondientes, lo que se refleja en la cifra pertinente en moneda nacional contenida en el artículo 1º.

El artículo 2º, incluye el cálculo de los ingresos generales de la Nación y la estimación de los programas de gastos en subsidios, operaciones complementarias, servicio de deuda y transferencias de aportes fiscales a los organismos que aprueban presupuesto en esta ley. Este agregado presupuestario, denominado Tesoro Público, presenta niveles de ingresos y gastos del orden de $ 8.234.038 millones y US$ 773 millones.

El artículo 3º tiene como propósito autorizar al Presidente de la República para contraer obligaciones de carácter financiero en el exterior, hasta por el monto que se señala. Dadas las características de este tipo de operaciones en cuanto al plazo de los compromisos que se

contraen, resulta indispensable que este artículo sea aprobado por el honorable Congreso Nacional con quórum calificado, según lo dispuesto en el artículo 60, Nº 7 de la Constitución Política de la República.

Los siguientes artículos proponen disposiciones complementarias sobre materias de orden presupuestario, que no difieren sustancialmente de las aprobadas en la ley Nº 19.651, de presupuestos para el presente año.

El artículo 4º establece limitaciones al gasto en cuanto a que sólo en virtud de ley puede incrementarse la suma de determinados conceptos de egresos corrientes. Asimismo, se dispone similar exigencia respecto de gastos en inversión, cuando se haya alcanzado el 10% por sobre la suma aprobada en esta ley, para esos fines.

Los artículos 5º y 6º fijan, al igual que en años anteriores, los procedimientos de identificación de estudios y proyectos de inversión a que deben someterse los servicios e instituciones, como también se anticipa la oportunidad en que pueden ser llamados a propuesta agilizando de tal manera su concreción.

El artículo 7º tiene como objetivo posibilitar el resguardo del interés fiscal, al facultar a la autoridad correspondiente para que, en los decretos que dispongan transferencias de recursos, se puedan incorporar condiciones de uso o destino de éstos, información sobre su aplicación y reintegros cuando corresponda.

El artículo 8º otorga facultad a los organismos y servicios públicos para aceptar y recibir donaciones en determinadas condiciones, y su incorporación presupuestaria para el cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

El artículo 9º prohíbe a los organismos y servicios públicos, la adquisición, arrendamiento o construcción de viviendas destinadas a sus funcionarios, con las excepciones que se señalan.

El artículo 10 somete a autorización previa de la cartera de Hacienda aquellas operaciones que consigna, las que, como consecuencia de sus formas de pago diferido, comprometen recursos para ejercicios futuros, constituyéndose en limitante a la asignación de recursos en tales ejercicios.

El artículo 11 se refiere a las operaciones de adquisición de vehículos que deberán contar con autorización previa cuando su precio supere al que fije el antes señalado Ministerio.

Los artículos 12 al 14, establecen definiciones, limitaciones y normas respecto de dotaciones de vehículos, de personal y de gastos asociados a éste, para el año 2001, como también sobre el destino de las recuperaciones de subsidios por incapacidad laboral transitoria que efectúen los órganos y servicios públicos.

El artículo 15 mantiene el destino del producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que, de acuerdo a sus facultades, efectúe durante el año 2001 el Ministerio de Bienes Nacionales.

Los artículos 16 y 17 disponen limitaciones o fiscalizaciones específicas, respecto de los gastos y entidades a que se refieren.

En el artículo 18 se establece que la Dirección de Presupuestos deberá proporcionar información relativa a la ejecución del presupuesto y copia de los balances y estados financieros de las empresas del Estado y demás que señala, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

El artículo 19 consigna la normativa necesaria para continuar con la evaluación de programas, en los términos concordados durante la tramitación del presupuesto de los últimos años.

El artículo 20 dispone la obligación a los órganos y servicios públicos de proporcionar la información de sus objetivos, metas y resultados a través de un informe de las características y oportunidad que se indican, materia igualmente acordada en la instancia antes señalada.

Los artículos 21 y 22 tienen como propósito identificar los mecanismos reglamentarios y administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto del Sector Público para el año 2001.

De acuerdo al plazo que establece la disposición constitucional señalada precedentemente, someto a vuestra consideración para ser tratado durante la Legislatura Extraordinaria de Sesiones del honorable Congreso Nacional, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

I.- CÁLCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS.

Artículo 1º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2001, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de $		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	10.941.519.319	715.969.297	10.225.550.022
INGRESOS DE OPERACIÓN	601.298.250	5.678.499	595.619.751
IMPOSICIONES PREVISIONALES	618.451.921		618.451.921
INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730		7.578.804.730
VENTA DE ACTIVOS	445.242.558		445.242.558
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	131.325.094		131.325.094
TRANSFERENCIAS	785.856.981	710.290.798	75.566.183
OTROS INGRESOS	344.395.166		344.395.166
ENDEUDAMIENTO	49.598.888		49.598.888
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	26.456.988		26.456.988
SALDO INICIAL DE CAJA	360.088.743		360.088.743
GASTOS	10.941.519.319	715.969.297	10.225.550.022

GASTOS EN PERSONAL	1.727.717.601		1.727.717.601
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	556.256.802		556.256.802
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	66.368.772		66.368.772
PRESTACIONES PREVISIONALES	2.849.631.175		2.849.631.175
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.167.748.526	583.636.562	2.584.111.964
INVERSIÓN SECTORIAL DE ASIGNACIÓN REGIONAL	80.697.604		80.697.604
INVERSIÓN REAL	787.297.938		787.297.938
INVERSIÓN FINANCIERA	626.127.167		626.127.167
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	582.263.936	18.333.396	563.930.540
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	321.544.047	113.999.339	207.544.708
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	37.149.585		37.149.585
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.375.788		2.375.788
SALDO FINAL DE CAJA	136.340.378		136.340.378

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

	En Miles de US$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	857.790		857.790
INGRESOS DE OPERACIÓN	295.975		295.975
INGRESOS TRIBUTARIOS	259.600		259.600
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	617		617
TRANSFERENCIAS	4.019		4.019
OTROS INGRESOS	80.568		80.568
ENDEUDAMIENTO	78.444		78.444
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	701		701
SALDO INICIAL DE CAJA	137.866		137.866

GASTOS	857.790	857.790
GASTOS EN PERSONAL	97.193	97.193
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	149.518	149.518
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	10.569	10.569
PRESTACIONES PREVISIONALES	583	583
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.227	40.227
INVERSIÓN REAL	58.205	58.205
INVERSIÓN FINANCIERA	617	617
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.039	1.039
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	469.474	469.474
OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	25	25
OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	139	139
SALDO FINAL DE CAJA	30.201	30.201

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2001, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	Miles de US$
INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:		
INGRESOS DE OPERACIÓN	120.729.505	250.266
INGRESOS TRIBUTARIOS	7.578.804.730	259.600
VENTA DE ACTIVOS	22.735	
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.786.955	
TRANSFERENCIAS	60.489.266	4.019
OTROS INGRESOS	146.725.255	48.848
ENDEUDAMIENTO		78.444
SALDO INICIAL DE CAJA	325.479.172	131.948
TOTAL INGRESOS	8.234.037.618	773.125

APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	6.278.244	
Congreso Nacional	40.105.664	
Poder Judicial	88.581.076	
Contraloría General de la República	16.437.580	
Ministerio del Interior	229.101.379	
Ministerio de Relaciones Exteriores	15.834.535	116.560
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	41.485.400	
Ministerio de Hacienda	105.863.220	
Ministerio de Educación	1.605.766.958	
Ministerio de Justicia	173.383.842	
Ministerio de Defensa Nacional	789.946.127	160.673
Ministerio de Obras Públicas	445.717.480	
Ministerio de Agricultura	137.765.157	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.992.555	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.442.534.026	
Ministerio de Salud	608.828.332	
Ministerio de Minería	17.917.501	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	298.238.517	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	39.433.847	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	9.939.547	
Ministerio de Planificación y Cooperación	80.347.552	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	13.650.576	
Ministerio Público	12.129.895	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
-Operaciones Complementarias	581.451.357	30.749
-Servicio de la Deuda Pública	175.634.623	465.143
-Subsidios	251.672.628	
TOTAL APORTES	8.234.037.618	773.125

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior, hasta por la cantidad de US$ 1.200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de la obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario del año 2001, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4º.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley Nº 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes al conjunto de empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5º.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los

órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del ministro del ramo respectivo.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley Nº 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Estas resoluciones se entenderán de ejecución inmediata sin perjuicio de la remisión de los originales a la Contraloría General de la República para su toma de razón y control posterior. Con todo, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 6% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 53 “Estudios para Inversiones”.

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6º.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2001, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2001, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2001, o se hubieren iniciado en 1998, 1999 y 2000, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2001, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5º, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas.

Artículo 7º.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de estos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance

de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual.

Artículo 8º.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo Nº 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remisor deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

Artículo 9º.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley Nº 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra del bien arrendado, y para pactar en las compras que efectúen o en los contratos de

inversión en obra determinada que celebren, incluyan o no la administración o mantención del bien y cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte del valor, precio o renta en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario. Igual autorización requerirán para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para utilizar en funciones inherentes al Servicio los que sean proporcionados directa o indirectamente por terceros con quienes haya celebrado cualquier tipo de contrato.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9º del decreto ley Nº 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios, asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley Nº 18.834.

Artículo 14.- Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley Nº 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley Nº 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2001 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2000, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 17.174, en el decreto ley Nº 2.569, de 1979 y en la ley Nº 19.229.

Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Artículo 17.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, información relativa a la ejecución trimestral del ingreso y del gasto contenido en el artículo 1º de esta ley, al nivel de la clasificación dispuesta en dicho artículo.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución semestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de

Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará copia de los balances anuales y de los estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas.

La información a que se refieren los incisos precedentes, se remitirá dentro de un plazo de sesenta días contados desde el vencimiento del trimestre o semestre respectivo.

Artículo 19.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2001; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley Nº 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2001 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya un balance de su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto Nº 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 21.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 el decreto ley Nº 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5º de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley Nº 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9º de la ley Nº 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8º y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente.

Artículo 22.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2001, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3º y 5º y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5º.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Hacienda".

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial. (Boletín Nº 2339-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que establece normas legales para combatir la evasión tributaria. (Boletín Nº 2572-05).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley sobre transparencia, límite y control del gasto electoral. (Boletín Nº 2499-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.039, sobre Propiedad Industrial. (Boletín Nº 2416-03).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego y salas de bingo. (Boletín Nº 2361-23).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

7. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley Nº 18.902, que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios y deroga la ley Nº 3.133, sobre Neutralización de los Residuos Provenientes de Establecimientos Industriales y su reglamento. (Boletín Nº 2570-09).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

8. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que reemplaza el Título IV de la ley Nº 18.168, de 1982, ley general de Telecomunicaciones. (Boletín Nº 2436-15).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

9. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la organización mundial de comercio (OMC), suscritos por Chile. (Boletín Nº 2421-03).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

10. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley sobre libertad de expresión, información y ejercicio del periodismo. (Boletín Nº 1035-07).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

11. Oficio de S.E. el Presidente de la República, a través del cual hace presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que indica.

"Santiago, septiembre 29 de 2000.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores Juan Bustos; Carlos Montes y Juan Pablo Letelier que modifica la ley Nº 17.798, sobre Control de Armas, estableciendo mayores exigencias para inscribir un arma, prohibiendo el parte de las mismas y realiza otras modificaciones. (Boletín Nº 2219-02).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; ÁLVARO GARCÍA HURTADO, Ministro Secretario General de la Presidencia".

12. Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, sobre el proyecto que penaliza los actos de discriminación. (boletín Nº 2142-17)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, el proyecto de ley, que penaliza los actos de discriminación o violencia contra una o más personas en razón de su raza, su religión u origen nacional o étnico, originado en moción suscrita por el honorable diputado don Gutenberg Martínez Ocamica.

PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL DEBATE DEL PROYECTO

Durante el debate habido en la Comisión fueron escuchados el profesor del Centro de Estudios Árabes de la Universidad de Chile, don Eugenio Chahuán y el Presidente de la Federación de Entidades Chileno-Árabes, don Juan Sakalha.

INFORMACIONES PREVIAS

Antecedentes generales

Este proyecto tiene como propósito dar consagración legislativa a los principios y declaraciones contenidos en la carta fundamental, en materia de discriminación.

La Constitución Política de la República proclama la no discriminación, en distintos aspectos, en el artículo 1º inciso primero; en el artículo 5º inciso segundo; en el artículo 19, en sus numerales 2, 16 inciso tercero y 22, y en el artículo 98 inciso final, los que, en síntesis,

reconocen la igualdad de las personas en dignidad y derechos y el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

La ley indígena Nº 19.253, contempla en su artículo 8º una sanción de falta para el que cometa discriminación manifiesta e intencionada en contra de un indígena, y el artículo 18 de la ley Nº 16.643, sobre Abusos de Publicidad, establece la pena de reclusión en su grado mínimo para quienes, por cualquier medio, realizaren publicaciones o transmisiones que conciten el odio, la hostilidad o el menosprecio respecto de personas o colectividades, en razón, únicamente, de su raza, religión, origen nacional o étnico.

El trabajo de la Comisión, en lo fundamental, consistió en reconocer que la legislación existente en esta materia no satisfacía las aspiraciones del constituyente, y se dio a la tarea de crear los ilícitos que constituyen discriminación arbitraria, para cuyo efecto recabó información de legislación comparada, doctrina y jurisprudencia, recogiendo las ideas postuladas por el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile en el proyecto que se entregó en ceremonia pública a los señores Presidentes de ambas Cámaras, que posteriormente fue patrocinado por el honorable diputado don Gutenberg Martínez.

La Comisión consideró, además, la cuestión cultural que involucra el tema, y coincidió en admitir la reserva de que éste no se resuelve únicamente con la dictación de una ley. Sin embargo, a su juicio, la instauración de esta normativa, permite estigmatizar las conductas discriminatorias y constituye un esfuerzo del Estado, del que es parte el Poder Legislativo, por reconocer que el problema existe y por promover el mandato constitucional que lo obliga a asegurar el respeto de la igualdad y dignidad de toda persona.

Descripción del proyecto

Sobre la base de la moción primitiva que establecía el delito de discriminación en el Título VIII del Libro II del Código Penal, que se refiere a los crímenes y simples delitos contra las personas, la Comisión optó por considerar que el bien jurídico protegido no era un delito contra el honor, sino que un delito contra los derechos garantizados por la Constitución Política, por lo cual decidió ubicar esta normativa en el Título III del Libro II del Código Penal, que trata “De los crímenes y simples delitos que afectan los derechos garantidos por la Constitución” y procedió a crear un párrafo nuevo dentro de dicho Título, que denomina “1 bis. De los delitos contra la igualdad de las personas, en dignidad y derechos”, intercalando los artículos 137 bis, 137 ter y 137 quater.

Además, dentro del Párrafo 4º del mismo Título III del Libro II del Código Penal, denominado “De los agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución”, se agrega un artículo 157 bis, para sancionar al empleado público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa actos de discriminación, consistentes en rehusar el suministro de un bien o servicio, subordinado a algún motivo de discriminación señalado en el artículo 137 ter o en impedir el ejercicio normal de una actividad económica.

Por otra parte, en el Párrafo 10 “De las asociaciones ilícitas”, ubicado en el Título VI del Libro II del Código Penal, que trata de los Delitos contra el orden y la seguridad públicos, cometidos por particulares, agrega un artículo nuevo con el número 294 bis, que declara punibles las asociaciones que inciten o promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra las personas, grupos o asociaciones, o contra sus bienes, en razón de cualquier discriminación de las señaladas en el artículo 137 ter, regulando la pena según si los autores fueren fundadores, o ejercieren mando o aportaren capital a la organización o sencillamente fueren miembros activos de ella,

En el mismo Título VI del Libro II del Código Penal, que se refiere a los Delitos contra el orden y la seguridad públicos, cometidos por particulares se introduce un Párrafo 13, que actualmente está vacío de contenido por derogación de la ley Nº 19.567, publicada en el Diario Oficial el 1 de julio de 1998, que primitivamente consultaba los delitos de Vagancia y Mendicidad, en cuyo lugar se incorpora un nuevo Párrafo 13, denominado "Incitación al odio y la hostilidad con fines discriminatorios" y se añaden los artículos 305 y 306, que castigan, el primero, al que en público, verbalmente o por medio de escritos o imágenes, incite al odio, la hostilidad o la violencia en contra de las personas o bienes de personas o llame al empleo de medidas arbitrarias de discriminación en su contra, y el segundo, al que, por razones distintas de una información objetiva, haga llegar, a personas que no lo hayan solicitado, objetos o textos que contengan expresiones del contenido indicado en el artículo anterior o los difundan o tengan en su poder con el propósito de difundirlos.

Como otra enmienda al Código Penal, se propone agregar dentro del Título VIII del Libro II, en el Párrafo de las Disposiciones comunes a los Párrafos "6. De la calumnia" y "7. De las injurias", un nuevo artículo 431 bis, que castiga al que de palabra o por escrito, se manifieste de manera injuriosa en contra de la dignidad de una o más personas, por razones de discriminación.

En este segundo trámite reglamentario, la Comisión mantuvo, con algunas variantes, las ideas contenidas en el artículo 2º de la moción original, que modifica el artículo 18 de la ley Nº 16.643, sobre Abusos de Publicidad, referido a la incitación al odio, a la hostilidad o la violencia, o a quienes llamen a la adopción de medidas arbitrarias, fundadas en la discriminación, penalizando al que por cualquier medio realice o intervenga en la producción, reproducción, emisión, difusión o distribución al público de publicaciones o transmisiones con dichos propósitos.

Finalmente, la Comisión repuso el concepto contenido en el artículo 3 de la moción primitiva, que reemplaza el artículo 8 de la ley Nº 19.253, con el objeto de consultar como simple delito y no como falta la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura.

Creación de una agravante

En la discusión particular habida en el seno de la Comisión, se optó por simplificar el texto de la agravante propuesto en el primer informe, como numeral 20 del artículo 12 del Código Penal, acogiendo lo expresado por el profesor De Rivacoba, cuando asumió la idea de crear esta agravante, que, a su juicio, debiera ser "referente a cualquier delito", siempre que se cometa por una motivación o móviles de discriminación, y siguiendo la metodología de nuestro Código Penal y conformándose al estilo y la técnica adoptados por dicho Código en su artículo 12, que excepcionalmente ejemplifica, se acordó concebir en forma muy breve y precisa esta agravante, por cuyos motivos aprobó redactarla de la siguiente forma: "20. Cometer el delito, motivado por discriminación arbitraria", sin agregarle nada de lo contenido en las tres redacciones que se propusieron en la Comisión.

Al hablar de "el delito" se está refiriendo a cualquier delito, a todo delito que se cometa, movido o actuando impulsado por motivos de discriminación arbitraria, idea en la que coinciden los profesores De Rivacoba y Politoff, ambos consultados por la Comisión.

Aprobación en general del proyecto

La Corporación inició el estudio del proyecto en la sesión 51ª, en jueves 11 de mayo de 2000, ocasión en la cual el diputado informante hizo la relación, siendo aprobado por 29 votos a favor, uno por la negativa y 11 abstenciones.

En esa ocasión el proyecto fue objeto de diversas indicaciones, todas las cuales constan en la respectiva hoja de tramitación elaborada por la Secretaría de la Corporación.

Con posterioridad, durante la discusión del mismo en la Comisión, se formularon otras, las que figuran entre los antecedentes del proyecto en informe.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS DEL ARTÍCULO 288

En atención a que el proyecto en examen consta de tres artículos y que el artículo 1º se descompone en siete numerales, que introducen modificaciones al Código Penal, se indicarán por separado las menciones reglamentarias que exige el artículo 288, respecto de cada uno de los numerales del referido artículo 1º.

1. Artículos o numerales del artículo 1º que no han sido objeto de indicaciones o de modificaciones: No hay artículos del proyecto, ni numerales del artículo 1º en esta situación.

   En consecuencia, no hay artículos ni numerales del artículo 1º que deban darse por aprobados reglamentariamente.
2. Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado: El proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.
3. Artículos suprimidos: No hay artículos ni numerales del artículo 1º suprimidos.
4. Artículos modificados: En este trámite reglamentario han sido modificados el artículo 1º y sus respectivos numerales, y el artículo 2º del proyecto.

   El Numeral 1 ha sido reemplazado por el que se indica en el texto del proyecto aprobado por la Comisión.

   -El acuerdo se produjo por unanimidad.

   El Numeral 2 ha sido modificado por una indicación, que se incorpora al texto aprobado por la Comisión.

   -El acuerdo fue adoptado por mayoría de votos.

   El Numeral 3 fue modificado, al aprobarse dos artículos nuevos que se agregan al Numeral 2 anterior, con las numeraciones 137 ter y 137 quater, cuyo tenor se señala en el texto aprobado en este segundo trámite reglamentario.

   -El acuerdo se adoptó por unanimidad.

   El Numeral 4 ha pasado a ser Numeral 3, modificado como se señala en el texto aprobado por la Comisión.

   -Esta modificación se aprobó por unanimidad.

   El Numeral 5 ha sido rechazado y reemplazado por la disposición que se indica como Numeral 4 en el texto aprobado por la Comisión.

   -Este acuerdo se adoptó por unanimidad.

   Se ha agregado como Numeral 5 la disposición señalada en el texto aprobado en este segundo trámite reglamentario.

   -El acuerdo se produjo por unanimidad.

   Como Numeral 6 se ha agregado la norma que se indica en el texto aprobado por la Comisión.

   -El acuerdo se adoptó por unanimidad.

El Numeral 6 del primer informe ha pasado a ser Numeral 7, reemplazado en la forma que se transcribe en el texto aprobado por la Comisión.

-Esta modificación se produjo por unanimidad.

El artículo 2º del proyecto ha sido modificado por el que se transcribe en el texto aprobado por la Comisión.

-Esta enmienda se adoptó por unanimidad.

5. Artículos nuevos introducidos: En este trámite reglamentario se ha agregado un artículo 3º, nuevo, cuyo tenor se transcribe en el texto aprobado por la Comisión.

   -El acuerdo se produjo por unanimidad.

6. Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda: No hay artículos en esta situación.
7. Indicaciones rechazadas por la Comisión:

ARTICULO 1º

Numeral 1

De los señores Ceroni, Ojeda, Naranjo, Gutenberg Martínez, Tuma, Aníbal Pérez y señora Pollarolo, para sustituir en el número 1º del artículo 1º del proyecto aprobado por la Comisión, por el siguiente:

1. "Agrégase al artículo 12, el siguiente numeral:

"20ª. Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, xenófobos u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, la raza o nación a la que pertenezca, por su sexo o comportamiento sexual o la enfermedad o minusvalía que padezca.".

De los señores Krauss y Velasco para sustituir el Nº 1 del artículo 1º por el siguiente:

1. "Agrégase al artículo 12, el siguiente numeral:

"20ª.- Ejecutar el acto o incurrir en la omisión con el propósito de dañar, lesionar, afectar, perturbar o amenazar a una persona o grupo de personas en razón de su origen, sus ideas, religión o creencias, de la raza, etnia o nación a que pertenecieren, de su sexo o de la enfermedad o minusvalía que padecieren o, en general, motivado por un ánimo de discriminación arbitraria.".

-Estas indicaciones fueron rechazadas por unanimidad.

Numeral 2

De los señores Krauss y Velasco para sustituir el Nº 2 del artículo 1º por el siguiente:

2. "Incorpórase el siguiente artículo 137 bis, nuevo:

"Artículo 137 bis.- El que personalmente o por encargo o petición de terceros incitare a otros a causar daño, lesionar, afectar, perturbar o amenazar a personas o grupos de personas o a los bienes de su patrimonio en razón de su origen, ideas, religión o creencias, de la raza, etnia o nación a que pertenecen, de su sexo o de la enfermedad o minusvalía que padecen o motivado por un ánimo de discriminación arbitraria, será castigado con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Si el delito tipificado en el inciso anterior, se cometiere utilizando un medio de comunicación la pena se aumentará en dos grados".

-Esta indicación fue rechazada por unanimidad.

Numeral Nuevo

Del señor Navarro para agregar en el Título VIII del Código Penal, un párrafo denominado "Del genocidio" compuesto por el siguiente artículo 390 bis:

"Artículo 390 bis. Los que con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional étnico, racial o religioso, perpetraren alguno de los siguientes actos:

1. El que llevare a cabo el desplazamiento forzoso del grupo o sus miembros.
2. El que adoptare cualquier medida que tienda a impedir su género de vida o reproducción, será castigado:
   a) Con presidio mayor en su grado medio a máximo cuando los individuos sean obligados por la fuerza y esto contemplare alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397, Nº 1.
   b) Con presidio mayor en su grado mínimo a presidio perpetuo el que obligare a un individuo a abandonar sus lugares de habitación permanente o transitorio por medio de engaño o estafa.

-Esta indicación fue rechazada por seis votos y dos abstenciones.

Artículos Nuevos

De los señores Krauss y Velasco para agregar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo....- El Ministerio de Educación incluirá en los planes de estudio de la educación básica y media el estudio y promoción de los derechos humanos y de las normas internacionales y nacionales contrarias a las distintas formas de discriminación.".

"Artículo....- Trianualmente el Congreso Nacional premiará la obra, trayectoria o actividad desarrollada en Chile en contra de actos de discriminación o violencia por motivos raciales, étnicos, nacionales, religiosos, sexuales y, en general, que afecten la dignidad de la persona humana.

La convocatoria, bases y contenidos del premio será establecida en cada oportunidad por acuerdo de las Mesas de ambas Corporaciones.

El premio se denominará "Elimat Jason" y se discernirá por primera vez dentro de los noventa días de publicación de la presente ley.".

"Artículo....- Quienes en calidad de dirigentes, organizadores o líderes mantengan en funcionamiento una asociación, movimiento o partido político, declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional por contravenir lo establecido en el inciso 6º del número 15 del artículo 19 de la Constitución Política, serán castigados con las penas de reclusión menor, en su grado medio a máximo.

Asimismo, los bienes materiales, instrumentos y recursos empleados en la realización de las actividades de esas asociaciones, movimientos y partidos inconstitucionales serán decomisados".

-Esta indicación fue rechazada por unanimidad, por estimarse que no tiene relación con las ideas matrices del proyecto en estudio.

8. Textos de las disposiciones legales que el proyecto modifica o deroga.

El proyecto modifica los siguientes preceptos legales:

a) El artículo 18 de la ley 16.443, sobre Abusos de Publicidad que es del siguiente tenor:
   "Artículo 18 Los que por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16, realizaren publicaciones o transmisiones que conciten el odio, la hostilidad o el menosprecio respecto de personas o colectividades en razón de su raza o religión serán penados con multa de seis a doce ingresos mínimos.", y

b) El artículo 8 de la ley Nº 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, que reza:
"Artículo 8.- Se considerará falta la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura. El que incurriere en esta conducta será sancionado con multa de uno a cinco ingresos mínimos mensuales".

9. Texto del proyecto aprobado por la Comisión.
En mérito de lo expuesto y demás explicaciones y antecedentes que, en su oportunidad, pueda entregar el señor diputado informante, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recomienda a la honorable Cámara prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse al Código Penal las siguientes modificaciones:

1. Agrégase al artículo 12, el siguiente numeral:
"20ª Cometer el delito, motivado por discriminación arbitraria.".
2. Incorpórase un párrafo 1 bis, nuevo, al Título III del Libro II, y los siguientes artículos:
"1 bis. "De los delitos contra la igualdad de las personas, en dignidad y derechos"
"Artículo 137 bis. El que incitare a otros a causar daño a personas o a sus bienes, en razón de su origen, sus ideas, religión, o creencias, de la etnia, raza o nación a que pertenecen, de su sexo o condición sexual, o de la enfermedad o minusvalía que padecen, o motivado por una discriminación arbitraria en perjuicio de esas personas, será castigado con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.".
"Artículo 137 ter. Para los efectos de las disposiciones de este Código y leyes especiales, se entenderá por discriminación toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en cuestiones de raza, en antisemitismo, xenofobia, religión o creencias, origen nacional, la verdadera o supuesta pertenencia o no pertenencia a una etnia o raza determinada, en una enfermedad o minusvalía, por el sexo o condición sexual, descendencia, edad o cualquiera otra condición y cuyo fin o efecto sea la abolición o menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos esenciales a toda persona.
Artículo 137 quater. Incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio y multa de seis a doce ingresos mínimos el que, en el ejercicio de actividades profesionales o empresariales, cometiere la discriminación definida en el artículo anterior respecto de una persona natural o jurídica, cuando ella consista en rehusar el suministro de un bien o servicio que ofreciere y a que el ofendido tenga derecho, o en subordinarlo a la concurrencia o ausencia de alguno de los motivos de discriminación señalados en el artículo precedente.".
3. Añádese un artículo 157 bis nuevo del siguiente tenor:
"Artículo 157 bis.- El empleado público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa actos de discriminación respecto de una persona natural o jurídica, consistentes en rehusar el suministro de un bien o servicio a que ésta tenga derecho, subordinarlo a la concurrencia o ausencia de alguno de los motivos de discriminación señalados en el artículo 137 ter, o en impedir arbitrariamente, por tales motivos, el ejercicio normal de una actividad económica cualquiera, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo.".

4. Agrégase el siguiente artículo 294 bis:

"Artículo 294 bis. Son punibles las asociaciones que inciten o promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra las personas, grupos o asociaciones, o contra sus bienes, en razón de cualquier discriminación de las señaladas en el artículo 137 ter.

A los fundadores, a quienes ejercieren mando o aportaren capital a la organización, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo.

A los demás miembros activos se impondrá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.".

5. Sustitúyese en el actual artículo 294 bis, que pasa a ser artículo 294 ter, los guarismos "293 y 294" por "293, 294 y 294 bis".

6. Introdúcense un nuevo Párrafo 13 en el Título VI del Libro II del Código Penal, y los artículos 305 y 306 siguientes:

"13. Incitación al odio y la hostilidad con fines discriminatorios.

"Artículo 305. El que en público, verbalmente o por medio de escritos o imágenes, incite al odio, la hostilidad o la violencia en contra de las personas o bienes de personas o llame al empleo de medidas arbitrarias de discriminación en su contra, tales como las señaladas en el artículo 137 ter, será penado con reclusión menor en su grado mínimo a medio y multa de seis a doce ingresos mínimos.".

"Artículo 306. Se castigará con igual pena al que, por razones distintas de una información objetiva, haga llegar, a personas que no lo hayan solicitado, objetos o textos que contengan expresiones del contenido indicado en el artículo anterior o los difundan o tengan en su poder con el propósito de difundirlos.".

7. Agrégase el siguiente artículo 431 bis:

"Artículo 431 bis. El que de palabra o por escrito, se manifieste de manera injuriosa en contra de la dignidad de una o más personas, por razones de discriminación señaladas en el artículo 137 ter, será castigado con reclusión menor en su grado mínimo a medio y multa de seis a diez ingresos mínimos.".

ARTÍCULO 2º.- Reemplázase el artículo 18 de la ley Nº 16.643, por el siguiente:

"Artículo 18.- El que por cualquier medio realice o intervenga en la producción, reproducción, emisión, difusión o distribución al público de publicaciones o transmisiones que inciten al odio, la hostilidad o la violencia, o que llamen a la adopción de medidas arbitrarias, todo ello fundado en la discriminación, será penado con reclusión menor en su grado mínimo a medio y multa de seis a veinte ingresos mínimos.".

ARTÍCULO 3º.- Reemplázase el artículo 8º de la ley Nº 19.253, por el siguiente:

"Artículo 8º.- Se considerará simple delito la discriminación manifiesta e intencionada en contra de los indígenas, en razón de su origen y su cultura. El que incurriere en esta conducta será sancionado con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de once a veinte ingresos mínimos mensuales.".

-o-

Se designó diputado informante al honorable señor Guillermo Ceroni Fuentes.

-o-

Tratado y acordado en sesiones de fechas 07 de junio, 12 de julio, 02, 16 y 30 de agosto de 2000, con asistencia de los honorables diputados señores Jaime Naranjo Ortiz (Presidente), Gustavo Alessandri Valdés, Gabriel Ascencio Mansilla, Mario Bertolino Rendic, Guillermo Ceroni Fuentes, Eduardo Díaz del Río, Iván Mesías Lehu, Darío Molina Sanhueza, Sergio Ojeda Uribe, Osvaldo Palma Flores, Andrés Palma Irarrázaval y Eugenio Tuma Zedan.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 2000.

(Fdo.): JOSÉ VICENCIO FRÍAS, Secretario de la Comisión".

13. Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones acerca del proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley Nº 19.593, que suspendió la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, e introduce otras modificaciones en ella. (boletín Nº 2496-15)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones pasa a informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en una moción de los diputados señores Francisco Encina, Juan Pablo Letelier y Aníbal Pérez, que prorroga la vigencia de la ley Nº 19.593, que suspendió la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, e introduce otras modificaciones en ella.

El proyecto tiene por objeto prorrogar por dos años la vigencia de la ley Nº 19.593, que a partir del 17 de noviembre de 1998, había suspendido por dos años la inscripción de taxis, en cualquiera de sus modalidades, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Además, propone suprimir la posibilidad de cambiar la inscripción de los taxis ya inscritos de una región a otra, que la ley Nº 19.593 autoriza durante el período de su vigencia.

Para el estudio del proyecto, la Comisión contó con la asistencia y colaboración del Subsecretario de Transportes, señor Patricio Tombolini Véliz y el asesor legislativo de la Subsecretaría de Transportes, señor Patricio Bell Avello.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

En la moción se indica que es absolutamente necesario prorrogar por un nuevo período la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, debido al explosivo crecimiento que se ha producido del parque automotor en los últimos años, lo cual ha traído como consecuencia un notable aumento en los niveles de congestión vehicular, principalmente en la Región Metropolitana, afectando, además, los índices de contaminación.

Un grado importante de incidencia en este aumento dice relación al excesivo parque de taxis, en cualquiera de sus modalidades, lo que ha llegado a límites intolerables. En 1990, el número de permisos de circulación para taxis llegó a 55 mil, cifra que ascendió a 114.663 en 1997.

Fue este crecimiento inorgánico y desordenado de taxis el que llevó a la dictación de la ley Nº 19.593, que suspendió por dos años la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Sin embargo, en la actualidad, pese a encontrarse congelada la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, a juicio de los patrocinantes continúa siendo excesivo el número de los vehículos de alquiler, en comparación con la población del país, situación que se agravaría de levantarse esta medida.

Los autores plantean que una mayor regulación de esta actividad, a partir de ciertos parámetros definidos por las autoridades del ramo, que establezca con claridad el papel a jugar por los taxis básicos y colectivos en el transporte público, permitirá terminar con el sobredimensionado parque de taxis.

El aumento del número de taxis debe ser concordante con las necesidades de la población y el crecimiento de las ciudades. Asimismo, este incremento no debe entorpecer la satisfacción de otras demandas de la ciudadanía, en especial, la que exige un medio ambiente sano y ciudades descongestionadas.

Mientras la autoridad estudia esa regulación, hoy subsisten los fundamentos invocados al iniciarse la tramitación de la ley Nº 19.593, es decir, el explosivo crecimiento de taxis, con la consiguiente congestión vehicular y contaminación ambiental que generan.

Por último, se señala que se ha detectado que muchos taxis básicos y colectivos que se utilizaban en la Región Metropolitana han terminado circulando en provincias, aprovechando que la ley Nº 19.593 así lo permite, con lo cual el fin buscado con dicha ley no se ha obtenido del todo, por lo menos en lo que respecta a las regiones.

II. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

Para los efectos previstos en los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, y en los incisos primeros de los artículos 24 y 32 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, corresponde consignar, como lo exige el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, una minuta de las ideas matrices o fundamentales del proyecto, entendiéndose por tales las contenidas en la moción.

De acuerdo con esto último, la idea matriz es prorrogar la vigencia de la ley Nº 19.583 por dos años, a contar de la publicación de la presente ley, y prohibir el cambio de inscripción de un taxi de una región a otra.

El texto vigente del artículo único de la ley Nº 19.593, señala lo siguiente: “Suspéndese, por el plazo de dos años, contados desde la publicación de esta ley, la inscripción de taxis, en cualquiera de sus modalidades en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros establecido en el artículo 3º de la ley Nº 18.696 y artículo 10 de la ley Nº 19.040.

Esta medida no afectará el derecho a solicitar el reemplazo, cambio de modalidad o cambio de inscripción de una región a otra, de los taxis actualmente inscritos en el Registro mencionado, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”.

III. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO-CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No los hay.

IV. ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO, DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El proyecto de ley no contiene normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

V. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

A la discusión en general del proyecto habida en el seno de vuestra Comisión concurrió el Subsecretario de Transportes, señor Patricio Tombolini, quien expuso el parecer del Ejecutivo sobre la moción.

Indicó que lo propuesto por el proyecto de ley ha sido conversado con los autores de la moción en estudio, de manera que estas materias sean reguladas mediante una norma de rango legal, al objeto de evitar las presiones de los gremios sobre la autoridad.

Planteó que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es partidario de mantener la suspensión de la inscripción de taxis, en cualquiera de sus modalidades, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, por un plazo de sesenta meses, contado desde la expiración del plazo de dos años contemplado en la ley Nº 19.593. El plazo se justifica en que la mayoría de las veces los taxis se venden en cuotas de hasta cuarenta y ocho meses.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha establecido un programa de retiro gradual y progresivo de los taxis que vayan cumpliendo la edad de servicio (dieciocho años), el que comenzaría a aplicarse el año 2002.

Señaló, finalmente, que de no aprobarse el proyecto de ley con estos contenidos, habrá que acordar un conjunto de medidas con los gremios que agrupan a los taxistas y regularlas en el decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros.

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes en la sala, señora Caraball y señores Ceroni; Letelier, don Juan Pablo; Letelier, don Felipe, y Venegas.

VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

El proyecto en informe consta de dos artículos.

Artículo 1º

Mediante este artículo, se introducen las siguientes modificaciones en el inciso segundo del artículo único de la ley Nº 19.593:

1. Se sustituye la coma (,) que se encuentra a continuación de la expresión “solicitar el reemplazo” por la conjunción “o”, y
2. Se suprime la expresión “o cambio de inscripción de una región a otra,”.

La modificación tiene por objeto eliminar la posibilidad que tienen actualmente los taxistas de cambiar la inscripción de sus vehículos de una región a otra.

El diputado señor Juan Pablo Letelier, patrocinador de la moción, señaló que mediante esta modificación se evita el éxodo de taxis desde Santiago a las regiones en la época estival,

situación que afecta la fuente de trabajo de los taxistas que laboran en ciudades o localidades que reciben turistas durante el verano.

*La diputada señora Caraball y los diputados señores Ceroni, René García, Felipe Letelier, Salas y Venegas, formularon una indicación para agregar el siguiente número 3, nuevo:

"3.- Agrégase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: "El reemplazo del vehículo o el cambio de modalidad deberá efectuarse con vehículos nuevos, cuyo modelo corresponda al mismo año de fabricación o al anterior a aquel en que se solicita su inscripción en dicho registro".

Los patrocinadores de la indicación señalaron que esta norma tiene por objeto establecer que tanto el reemplazo de vehículos como el cambio de modalidad debe hacerse con vehículos nuevos.

El asesor legislativo de la Subsecretaría de Transportes, señor Bell, expresó que si se establece que el cambio de modalidad se debe hacer con vehículos nuevos, sin hacer mención de la cilindrada del motor que dichos vehículos deberán tener, habrá que aplicar en este punto, lo que dispone el decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros: que los taxis colectivos deben tener un motor de 1,8 litros de cilindrada o superior.

Es positivo que se exijan vehículos nuevos, que tengan mejor tecnología, que sean más seguros, menos contaminantes y que consuman menos combustibles.

Por último, explicó que el cambio de modalidad de taxi básico a colectivo o viceversa sólo puede realizarse mediante autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región respectiva.

-Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

*La diputada señora Caraball y los diputados señores René García, Juan Pablo Letelier, Felipe Letelier y Salas, formularon una indicación para intercalar, en la disposición contenida en el número 3, a continuación del concepto "vehículos nuevos" y de la coma (,) que le sigue, la frase "con un motor de 1,5 litros de cilindrada o superior", seguido de una coma (,).

Los diputados patrocinantes de la indicación señalaron que con la modificación se desea permitir que los automóviles para taxis colectivos puedan tener motor de 1,5 litros de cilindrada, puesto que, de continuar exigiéndose que los autos tengan motor de 1,8 litros de cilindrada, los taxistas deberán enfrentar un sacrificio económico muy fuerte, que muchos no están en condiciones de asumir. Agregaron que el menor valor que tiene un vehículo con motor de 1,5 litros de cilindrada, en comparación con uno de 1,8 litros, es una justa compensación a la disminución de la antigüedad de dieciocho a doce años que la autoridad comenzará a exigir en poco tiempo más.

El asesor legislativo de la Subsecretaría de Transportes, señor Bell, señaló que, en relación con la indicación presentada, es necesario tener presente que el artículo 73 del decreto supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, dispone que, para prestar servicio de taxi, los vehículos deberán cumplir los requisitos que la norma indica, entre los que se encuentra el siguiente: "b) Contar con un motor de 1,5 litros de cilindrada o superior, para prestar servicio de taxis básico y de 1,8 litros de cilindrada o superior, para prestar servicios de taxi colectivo o de turismo". Sin embargo, los taxis -básicos o colectivos, ya que el precepto no hace la distinción- inscritos a la fecha de entrada en vigencia del decreto supremo Nº 212 o antes del 21 de enero de 1993, pueden ser reemplazados por vehículos que tengan

una cilindrada mínima de 1,5 litros, en virtud de la autorización que les otorga el artículo 3º transitorio del mismo cuerpo normativo. El plazo para efectuar ese reemplazo -admisible por una sola vez- caducará el 16 de noviembre de 2000. En consecuencia, en la actualidad existen en circulación taxis colectivos con motor de 1,5 litros de cilindrada.

Añadió que el reemplazo de taxis básicos por vehículos con motor de 1,5 litros es una aspiración muy sentida de los gremios, básicamente por el aspecto económico. La diferencia de valor entre un automóvil con motor de 1,5 litros y uno con motor de 1,8 litros es de, a lo menos, un millón de pesos.

Indicó que, como contrapartida a los beneficios del congelamiento y de la reducción de la cilindrada, debe tenerse en cuenta que el acuerdo "castiga" al sector con la rebaja de la antigüedad de los vehículos de dieciocho a doce años, aspecto que ya ha sido cuestionado por un sector del gremio. En todo caso, es precisamente esta disminución de la vida útil del vehículo la que garantizará la seguridad de los pasajeros.

-Puesta en votación la indicación, fue aprobada por cinco votos a favor y una abstención.

-Puesto en votación el artículo 1º, con las indicaciones incluidas, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes.

Artículo 2º

Este artículo prorroga la vigencia de la ley Nº 19.593 por el plazo de dos años, contados desde la publicación de esta ley.

*La diputada señora Caraball y los diputados señores Delmastro, René García, Felipe Letelier, Pareto, Salas y Venegas, formularon una indicación para reemplazar el vocablo "dos" por la palabra "cinco".

El asesor legislativo de la Subsecretaría de Transportes, señor Bell, expresó que el Ejecutivo comparte plenamente el plazo de cinco años que se establece mediante la indicación. Anunció que, durante el período de "congelamiento" del parque de taxis, la autoridad regulará esta actividad, a fin de mejorarla cualitativamente en forma importante. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones seguirá trabajando en la regulación de este mercado, que actualmente alcanza a 120.000 taxis, de manera de llegar al quinto año con un parque de taxis razonable y ajustado a los requerimientos del país y de cada una de sus regiones.

-Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

*La diputada señora Caraball y los diputados señores René García, Felipe Letelier, Salas y Venegas, formularon una indicación para reemplazar, en el artículo 2º, la frase "a contar de la fecha de publicación de esta ley" por la frase "a contar de la fecha de su expiración".

-Puesta en votación la indicación, fue aprobada sin debate por la unanimidad de los diputados presentes.

-Puesto en votación el artículo 2º, con las indicaciones incluidas, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes.

ARTÍCULO 3º, NUEVO

*La diputada señora Caraball y los diputados señores René García, Juan Pablo Letelier, Felipe Letelier, Salas y Venegas, formularon una indicación para agregar el siguiente artículo 3º, nuevo:

"Artículo 3º.- Para prestar servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades, los vehículos no podrán tener una antigüedad superior a doce años. El retiro se efectuará según el siguiente calendario:

Año del vehículo:	Fecha máxima de retiro:
1984, 1985	31 de mayo de 2002
1986, 1987	31 de mayo de 2003
1988, 1989	31 de mayo de 2004
1990, 1991, 1992	31 de mayo de 2005".

El Subsecretario de Transportes, señor Tombolini, informó que la Subsecretaría de Transportes ha celebrado acuerdos con la Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos de Taxis Colectivos de Chile (Conatacoch) y la Federación Nacional de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Automóviles de Alquiler de Chile (Fenatach), a fin de establecer una disminución gradual de la antigüedad del parque, una disminución de la cilindrada exigida a los taxis colectivos y el reemplazo de los vehículos que salen del parque.

Por lo tanto, en virtud de ese acuerdo y en relación con la disminución de la antigüedad de los vehículos, a contar del año 2005 se contará en todo el país con taxis que no superen los doce años de antigüedad.

-Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

-Por la unanimidad de los diputados presentes, se acordó cambiar el orden del articulado, en el sentido de denominar al artículo 2º como 1º y viceversa.

Constancias reglamentarias

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento, se hace constar lo siguiente:

-No hay artículos que deban ser calificados como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

-No hay normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

-No hay artículos ni indicaciones rechazadas.

-La aprobación del proyecto, en general, fue por la unanimidad de los diputados presentes.

VII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor diputado informante, vuestra Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley Nº 19.593 por el plazo de cinco años, a contar de la fecha de su expiración.

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso segundo del artículo único de la ley Nº 19.593:

1. Sustitúyese la coma (,) que se encuentra a continuación de la expresión "solicitar el reemplazo" por la conjunción "o".
2. Suprímese la expresión "o cambio de inscripción de una región a otra,".
3. Agrégase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "El reemplazo del vehículo o el cambio de modalidad deberá efectuarse con vehículos nuevos, con un motor de 1,5 litros de cilindrada o superior, cuyo modelo corresponda al mismo año de fabricación o al anterior a aquel en que se solicita su inscripción en dicho registro".

Artículo 3º.- Para prestar servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades, los vehículos no podrán tener una antigüedad superior a doce años. El retiro se efectuará según el siguiente calendario:

Año del vehículo:	Fecha máxima de retiro:
1984, 1985	31 de mayo de 2002
1986, 1987	31 de mayo de 2003
1988, 1989	31 de mayo de 2004
1990, 1991, 1992	31 de mayo de 2005".

Se designó diputado informante a la señora Eliana Caraball Martínez.

Sala de la Comisión, a 25 de septiembre de 2000.

Tratado y acordado, conforme se consigna en las actas de las sesiones de fechas 29 de agosto y 12 de septiembre de 2000, con la asistencia de los diputados Pareto, don Luis (Presidente); Caraball, doña Eliana; Ceroni, don Guillermo; Delmastro, don Roberto; García, don René Manuel; Hernández, don Miguel; Letelier, don Juan Pablo; Letelier, don Felipe; Salas, don Edmundo; Vega, don Osvaldo, y Venegas, don Samuel.

(Fdo.): PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA, Secretario de la Comisión".

14. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 14 de septiembre de 2000.

Oficio Nº 1546

Excelentísimo señor Presidente
de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de transcribir a vuestra Excelencia la resolución, dictada por este Tribunal, en los antecedentes Rol Nº 312, relativos al requerimiento formulado en contra del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, cuyo tenor es el siguiente:

"Santiago, trece de septiembre de dos mil.

Con el mérito de la presentación de la parte requirente de fojas 15, y de los antecedentes acompañados se admite a tramitación el requerimiento de fojas 1. Al primero, segundo y tercer otrosí, téngase presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional de este Tribunal, póngase en conocimiento de su Excelencia el Presidente de la República, del honorable Senado y de la honorable Cámara de Diputados, en sus calidades de órganos constitucionales interesados, la presente resolución, acompañándoles copia del requerimiento, de dicha presentación y de los antecedentes adjuntados.

En cuanto a la petición de que se ponga el presente requerimiento en conocimiento del señor Contralor General de la República, no ha lugar por innecesario".

Pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente don Osvaldo Faúndez Vallejos, y los ministros señora Luz Bulnes Aldunate, señores Servando Jordán López, Juan Colombo Campbell, Mario Verdugo Marinkovic y Hernán Álvarez García. Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larraín Cruz.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): OSVALDO FAÚNDEZ VALLEJOS, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
DON VÍCTOR JEAME BARRUETO
PRESENTE".

"Santiago, agosto 29 de 2000.

En lo principal: Requerimiento de inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera. Primer

otrosí: Acompaña documentos. Segundo otrosí: Se tenga presente. Tercer otrosí: Patrocinio y poder.

Excelentísimo Tribunal Constitucional

Los senadores abajo firmantes, individualizados en el documento que se acompaña en un otrosí de esta presentación, venimos en accionar con fundado requerimiento para que su S.S. Excelentísima declare la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, por haber sido aprobado en la Cámara de Diputados sin dar cumplimiento a las normas constitucionales que regulan este trámite, como asimismo, solicitamos que se declare la inconstitucionalidad de los artículos Nº 1 y 5 del citado tratado, por contravenir el inciso 7 y décimo del Nº 24, y el Nº 22 del art. 19, y el art. 74 de la Constitución Política de la República, y la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras.

1. Antecedentes de hecho.

El proyecto de ley para la aprobación del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, en adelante el Tratado, fue tramitado y aprobado en la honorable Cámara de Diputados como una ley simple, y de esta misma forma ha proseguido su trámite en el Senado, donde ha sido aprobado en la Comisión Unida de Relaciones Exteriores y Minería, en adelante Comisión Unida, con 8 votos a favor y dos en contra. Sin embargo, consta en esta misma votación de la Comisión unida, que 5 senadores se pronunciaron en el sentido que era necesario que el Tratado se aprobara como ley orgánica constitucional, por modificarse la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, y cinco senadores votaron contra esta posición produciéndose un empate, 2 senadores se pronunciaron que debía ser aprobado como ley orgánica constitucional, por afectar derechos de los concesionarios mineros, y 4 senadores se pronunciaron que se necesitaba un quórum calificado, porque contendría normas que inciden en el ejercicio del derecho de seguridad social, acuerdos que figuran en el informe de la Comisión Unida del Senado, que se acompaña en el Primer Otrosí.

Por acuerdo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del honorable Senado, que se acompañan en el Primer Otrosí, ha interpretado que, de acuerdo con las normas constitucionales, el quórum para la aprobación de los Tratados Internacionales depende de las materias que contienen dichos acuerdos internacionales. Al existir en el Tratado materias de ley orgánica constitucional, la ley que apruebe el Tratado debe tener el mismo rango.

El Tratado en el inciso 2 del art. Nº 1 establece lo siguiente: “Las prohibiciones y restricciones vigentes en las legislaciones de cada Parte, referidas a la adquisición de la propiedad, el ejercicio de la posesión o mera tenencia o la constitución de derechos reales sobre bienes raíces, o derechos mineros, establecidos en razón de la calidad de extranjero y de nacional chileno o argentino, no serán aplicables a los negocios mineros regidos por el presente Tratado”. Esto quiere decir que se modifica el régimen de propiedad minera de nuestro país, el cual, en virtud del inciso 7 del Nº 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile y de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras, sólo puede efectuarse por una ley orgánica constitucional.

En la letra a) del art. Nº 1 del Tratado se establece: “Asimismo, las partes permitirán, conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos: a) El acceso, desempeño y protección de todas las actividades y servicios que tengan relación con el negocio minero, mediante el

ejercicio de los derechos establecidos en la legislación de cada una de las Partes, entre los cuales se incluyen las servidumbres y otros derechos contemplados en favor de las concesiones mineras y las plantas de beneficio, fundición y refinación, todos los cuales se extenderán a las concesiones y plantas del territorio de la otra Parte en que se aplique el Tratado. El protocolo adicional específico a que se refiere el art. 5, determinará al área de constitución de las servidumbres necesarias y de ejercicio de los derechos consagrados en el párrafo precedente". Ello quiere decir que se modifica el régimen de las servidumbres mineras, regidas por el art. Nº 8 de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre concesiones mineras, sólo puede ser modificada por una ley que tenga el mismo rango.

El art. Nº 82 de la Constitución Política, sobre las atribuciones del Tribunal Constitucional, en su Nº 1 establece que debe: "Ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación y de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución. Adviértase que se trata de un control obligatorio y preventivo. Es decir, que necesariamente deberá efectuar el Tribunal Constitucional antes que dichos preceptos legales sean promulgados", sostienen los constitucionalistas Srs. Mario Verdugo y Emilio Pfeffer, en las páginas 284-285 del tomo 2 de su libro Derecho Constitucional.

2. Antecedentes de Derecho.

El inciso 7 del Nº 24 del art. 19 de la Constitución Política del Estado establece que: "Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuando los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que tendrá el carácter de orgánica constitucional".

2.1. A este respecto existe un dictamen del Excelentísimo Tribunal Constitucional, que porta el rol Nº 5 del 8 de noviembre de 1981, ante un requerimiento de la Junta de Gobierno sobre la constitucionalidad de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, que en el considerando Nº 3 de este fallo establece: "Que antes de analizar la redacción gramatical del texto, conviene determinar el sentido o intención del constituyente al establecerlo. Nuestro régimen de propiedad minera está contenido en cinco incisos del Nº 24 del artículo 19 de la Constitución Política. El inciso sienta la tesis general de que el dominio de las minas le corresponde al Estado, pero considerando que la Nación tiene también interés en que estas se descubran y exploten, pues ello significa prosperidad y trabajo en beneficio del país, en los incisos siguientes se otorga a los particulares el derecho de explorar y explotar mediante concesiones las sustancias fósiles que se declaren concesibles y se establece que el dominio del titular sobre su concesión minera queda protegido por la garantía constitucional de que trata el Nº 24 ya citado. Ciertas sustancias, por razones de bien común, se reservan en el propio texto constitucional desde luego al Estado para que las explote por sí mismo. Todos estos preceptos, de tanta trascendencia, están trabados entre sí, de tal manera, que resulta evidente que la remisión a una ley orgánica constitucional contenida en el inciso séptimo, en la intención del constituyente ha de comprenderla a todos".

El Excelentísimo Tribunal Constitucional ya ha dictaminado entonces que todo lo que concierna al régimen de propiedad minera; en lo que respecta al dominio absoluto del Estado de todas las minas, las sustancias concesibles, la concesión minera y su régimen de amparo y derechos correspondientes como las servidumbres, los derechos del Estado; quedaron establecidos en 5 incisos del Nº 24 del artículo 19 de la Constitución Política, que sólo pueden ser modificados por ley orgánica constitucional. El Tratado, al suprimir el régimen de exclu-

sividad de la propiedad minera del Estado sobre zonas fronterizas consideradas de importancia para la seguridad nacional, está modificando el régimen de propiedad minera. En consecuencia, en función de la Constitución y del citado fallo del Tribunal Constitucional, la ley que apruebe el tratado debe tener entonces el rango de ley orgánica constitucional.

2.2. Además la misma ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras Nº 18.097, en el inciso cuarto del artículo Nº 3 establece que: "No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados en todo o en parte, en zonas que conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concesibilidad o de importancia para la seguridad nacional". La ley que determina las zonas de seguridad nacional es el DL Nº 1.939 del 5 de octubre de 1977 que en su art. 6 establece: "Las tierras fiscales situadas hasta una distancia de 10 kilómetros, medidos desde la frontera, sólo podrán ser obtenidas en propiedad, arrendamiento o cualquier otro título, por personas naturales o jurídicas chilenas". Esto quiere decir que por disposiciones de una ley orgánica constitucional, ningún no chileno o sociedad no chilena, puedan adquirir derechos mineros en una franja de 10 kilómetros a lo largo de toda la frontera chilena, lo que incluye a argentinos, canadienses, estadounidenses o australianos.

En consecuencia, el inciso segundo del art. Nº 1 del Tratado, al levantar las restricciones establecidas en la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras, viene a constituir otro motivo por el cual la ley que apruebe este tratado, debe también tener el rango de ley orgánica constitucional.

2.3. El régimen de servidumbres a las concesiones mineras, está reglamentado por el art. Nº 8 de la ley Nº 18.097 sobre concesiones mineras que establece: "Los titulares de concesiones mineras tienen derecho a que se constituyan las servidumbres convenientes a la exploración y explotación mineras. Respecto de esas concesiones, los predios superficiales están sujetos al gravamen de ser ocupados en toda la extensión necesaria para trabajos mineros, por canchas depósitos de minerales, desmontes, relaves y escorias, por plantas de extracción y de beneficios de minerales; por subestaciones y líneas eléctricas y de comunicación, canales, tranques, cañerías, habitaciones, construcciones y obras complementarias; y los gravámenes de tránsito y de ser ocupados por caminos, ferrocarriles, cañerías, túneles, planos inclinados, andariveles, cintas transportadoras y todo otro medio que sirva para unir las labores de la concesión con los caminos públicos, establecimientos de beneficio, estaciones de ferrocarril, puertos de embarque y centros de consumo".

En relación a las servidumbres mineras, la letra a) del art. Nº 1 del Tratado hace extensible el régimen de servidumbres mineras a las concesiones y plantas del territorio de la otra Parte en que se aplique el Tratado. Esto quiere decir que el tratado está tácitamente modificando o extendiendo hacia la Argentina, el beneficio del régimen de servidumbres y gravámenes establecidos en una Ley Orgánica Constitucional chilena para concesiones mineras chilenas, lo que constituye una nueva razón, para que la ley que apruebe el tratado deba tener el rango de Ley Orgánica Constitucional.

En declaraciones de representantes del Ministerio de Economía, Energía y Minería y del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Comisión Unida, se señaló que en relación a las servidumbres no se modifica la Ley Orgánica Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras. Sin embargo, la letra a) del artículo Nº 1 del Tratado, establece expresamente que "la legislación

de cada una de las Partes, entre las cuales se incluyen las servidumbres... se extenderán a las concesiones de la otra Parte, en que se aplique el Tratado". Como la ley chilena sólo es válida para los titulares de concesiones mineras constituidas en Chile, y no es válida para los titulares de concesión minera en Argentina, es evidente que si estos últimos llegan a tener acceso a servidumbres mineras en Chile, o que la ley chilena también sea válida concesiones mineras ubicadas en Argentina, quiere decir que de acuerdo al art. 53 del Código Civil, es una derogación tácita que deja vigente en la antigua ley, todo aquello que no pugna con la nueva ley. Pero como la antigua ley es orgánica constitucional, la nueva ley que la modifique también debe ser orgánica constitucional.

2.4. En la presentación que hizo el Ejecutivo a la Comisión Unida, que se acompaña en el primer otrosí, se señala en la página 17, párrafo segundo del título X. Servidumbres mineras, lo siguiente: "La constitución de servidumbres mineras se realizará de acuerdo con la legislación interna de cada una de las partes y, por consiguiente, las servidumbres que se constituyan en Chile en beneficio de proyectos mineros amparados por el tratado deberá hacerlo de acuerdo con la legislación chilena". Ello querría significar que la ley chilena tendrá validez extraterritorial y que los tribunales chilenos serán competentes para recibir las solicitudes de servidumbres para yacimientos situados fuera del territorio nacional. Pero si esto es así, se tendría que modificar el Código Orgánico de Tribunales en relación a la competencia y jurisdicción de los tribunales de justicia chilenos, para recibir las solicitudes de servidumbres para minas situadas en Argentina.

Para modificar la competencia y jurisdicción de los tribunales de justicia chilenos, es necesario modificar el Código Orgánico de Tribunales, lo que sería otra razón fundamental por la cual la ley que apruebe el Tratado tendría que ser aprobada con un rango de ley orgánica constitucional. Por otra parte, el art. Nº 5 del Tratado establece que la constitución de servidumbres "deberán solicitarlos a la Comisión Administradora", y si es esta Comisión la que deberá decidir ante qué tribunal chileno se deben presentar las demandas de constitución de servidumbres mineras para un yacimiento situado en Argentina, ello querría decir entonces, que esta Comisión Administradora tendrá situaciones jurisdiccionales, por lo cual se requiere del trámite formal del art. 74 de la Constitución Política del Estado, es decir aprobación como ley orgánica constitucional y consulta de opinión a la Corte Suprema.

3. Inconstitucionalidad en el fondo.

3.1. Retomamos el inciso 2 del art. Nº 1 del Tratado: "Las prohibiciones y restricciones vigentes en las legislaciones de cada Parte, referidas a la adquisición de la propiedad, el ejercicio de la posesión o mera tenencia o la constitución de derechos reales sobre bienes raíces, o derechos mineros, establecidos en razón de la calidad de extranjero y de nacional chileno o argentino, no serán aplicables a los negocios mineros regidos por el presente Tratado".

Las prohibiciones y restricciones existentes en la legislación chilena a los derechos mineros, y que dejarían de aplicarse, se encuentran en primer lugar establecidas en la Constitución Política de la República de Chile, que en el inciso 10 del Nº 24 del art. 19 estipula que: "La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en

todo o parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional".

La Constitución establece una prohibición absoluta a la concesión minera sobre todo tipo de yacimientos situados en zonas fronterizas consideradas de importancia para la seguridad nacional, lo que también está establecido en la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras y el Código de Minería. Es entonces la Constitución de la República de Chile, la que establece las prohibiciones a la propiedad minera de cualquier tipo en zonas fronterizas, así como en el mar bajo jurisdicción chilena, por lo cual ninguna ley puede levantarlas, puesto que estas prohibiciones tienen rango constitucional. En consecuencia, el inciso 2 del art. Nº 1 del tratado adolece de inconstitucionalidad, que no puede ser subsanado, salvo que previamente se proceda a suprimir o modificar el inciso 10 del Nº 24 de la Constitución.

3.2. Pero además existe otro precepto constitucional que debe ser modificado o suprimido, como es el Nº 22 del artículo 19 de la Constitución que estipula: "La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica. Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos, en favor de algún sector o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a unos u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de estas deberá incluirse anualmente en la ley de Presupuestos".

Sin la derogación o modificación de este precepto constitucional, el Tratado sería también inconstitucional, porque no es posible levantar restricciones y otorgar beneficios, para un solo sector económico, el sector minero, dejando vigentes estas restricciones para todos los otros sectores económicos, como el inmobiliario, turismo, agrícola; y para una sola zona fronteriza, el Área de Operaciones del Tratado, que va de la Segunda a la Undécima Región, dejando vigente estas restricciones para la parte austral de la zona fronteriza con Argentina, y para toda la zona fronteriza con Perú y Bolivia. Se discrimina entonces a todos los sectores económicos fuera del minero, y a todas las zonas geográficas del territorio chileno no incluidas en el Tratado. En consecuencia, por tratarse de una discriminación prohibida por la Constitución, es una razón más, por la cual puede ser solicitada la inconstitucionalidad del proyecto de ley del tratado, por vicio de fondo.

4. Los intereses generales de la nación.

El artículo primero de nuestra Carta Fundamental establece la obligación para el Estado de procurar la satisfacción del bien común, en virtud de lo cual no se podría aprobar un tratado internacional que pueda estimarse lesivo al bien común y a los intereses generales de la nación, como pensamos que lo es el Tratado Minero con Argentina.

Por tanto,

Con el mérito a lo dispuesto, disposiciones constitucionales citadas, y especialmente lo dispuesto en el número 2 inciso cuarto del artículo 82 de la Constitución Política de la República y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional de ese Excelentísimo Tribunal, se sirva declarar la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, como asimismo la inconstitucionalidad del artículo Nº 1 y 5 del citado Tratado.

A S.S. Excelentísimo, solicitamos tener por interpuesto el presente requerimiento, acogiéndolo a tramitación, poniéndolo en conocimiento de su Excelencia el Presidente de la

República y del señor Contralor General de la República, para que se abstenga de proceder a tramitación del decreto promulgatorio respectivo, y en definitiva declarar la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, como asimismo del artículo Nº 1 de dicho Tratado, disponiéndolo así en su sentencia.

Primer otrosí: Rogamos a S.S. Excelentísimo tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera.
2. Nómina de los senadores firmantes del presente requerimiento.
3. Copia del Acuerdo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del honorable Senado, en el sentido de aprobar los tratados internacionales con el quórum necesario a las materias que trata.
4. Copia del informe sobre el Tratado del Ejecutivo a la Comisión Unida de Relaciones Exteriores y de Minería y Energía del Senado.
5. Informe de la Comisión Unida de Relaciones Exteriores y Minería del Senado, y constancia que 5 honorables senadores opinan que el tratado tiene que ser aprobado como ley orgánica constitucional y 3 honorables senadores que opinan que debe ser aprobado con quórum calificado.
6. Reserva Constitucional planteada por el honorable diputado señor Francisco Bartolucci en la sesión 23ª del martes 18 de enero de 2000 de la Cámara de Diputados.
7. Reserva constitucional de los honorables senadores señores Jorge Martínez Busch y Jorge Lavandero Illanes en la sesión del martes 8 de agosto de 2000 del Senado.

Segundo otrosí: Para todos los efectos de la tramitación de este requerimiento designamos como nuestro representante, de conformidad con el inciso final del artículo 38 de la ley Nº 17.997, al honorable senador Jorge Lavandero Illanes, domiciliado en la ciudad de Valparaíso, calle Pedro Montt s/n, edificio del Congreso Nacional o Casa Manso de Velasco en Santiago.

Tercer otrosí: Patrocina este requerimiento el abogado señor Julio Stuardo González, R.2 Nº 2923, patente al día I. Municipalidad de Santiago, domiciliado en Bombero Salas 1369, Of. 404 de Santiago.

El Secretario (S) del Senado, quien suscribe, certifica que las firmas que anteceden corresponden a los honorables senadores señora Matthei y señores Martínez Busch, Lavandero, Cordero, Canessa, Zurita, Stange, Horvath, Urenda, Ríos, Vega y Cariola, todos los cuales representan la cuarta parte de los senadores en ejercicio (47).

Certifico, asimismo, que el requerimiento fue suscrito, además, por el honorable senador señor Novoa.

Santiago, treinta de agosto de dos mil.

(Fdo.): CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario (S) del Senado.

Dése cuenta en la próxima sesión ordinaria.

SENADORES FIRMANTES DEL REQUERIMIENTO CONSTITUCIONAL

Honorable senador señor Fernando Cordero Rusque,	3.771.466-6.
Honorable senadora señora Evelyn Matthei Fornet,	7.342.646-4.
Honorable senador señor Rodolfo Stange Oelkers,	2.425.321-K.
Honorable senador señor Ramón Vega Hidalgo,	2.328.901-6.
Honorable senador señor Beltrán Urenda Zegers,	1.331.931-6.
Honorable senador señor Jorge Lavandero Illanes,	1.921.502-4.
Honorable senador señor Jorge Martínez Busch,	3.382.075-5.
Honorable senador señor Antonio Horvath Kiss,	6.234.975-1.
Honorable senador señor Julio Canessa Robert,	1.920.231-3.
Honorable senador señor Mario Ríos Santander,	3.929.106-1.
Honorable senador señor Enrique Zurita Camps,	1.229.149-3.
Honorable senador señor Jovino Novoa Vásquez,	4.774.112-2.
Honorable senador señor Marco Cariola Barroilhet,	2.289.380-7.

Todos domiciliados en el edificio del Congreso Nacional.

Valparaíso, 29 de agosto de 2000.

SECRETARÍA DEL SENADO
CERTIFICADO

"El señor Secretario del Senado que suscribe, certifica que, en sesión de la Corporación de esta fecha, durante la discusión del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del "Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Integración y Complementación Minera" y sus Anexos I y II, su Protocolo Complementario y el Acuerdo que corrige este último instrumento internacional, el honorable senador señor Jorge Lavandero Illanes hizo expresa reserva de constitucionalidad respecto del mismo, a la luz de lo dispuesto en el número 2º del artículo 82 de la Carta Fundamental.

Se emite el presente certificado a petición del mencionado señor senador, para los fines a que haya lugar.

(Fdo.): JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado".

Valparaíso, 8 de agosto de 2000.

SECRETARÍA DEL SENADO
CERTIFICADO

"El señor Secretario del Senado que suscribe, certifica que, en sesión de la Corporación de esta fecha, durante la discusión del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del "Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Integración y Complementación Minera" y sus Anexos I y II, su Protocolo Complementario y el Acuerdo que corrige este último instrumento internacional, el honorable sena-

dor señor Jorge Martínez Busch hizo expresa reserva de constitucionalidad respecto del mismo, a la luz de lo dispuesto en el número 2 del artículo 82 de la Carta Fundamental.

Se emite el presente certificado a petición del mencionado señor senador, para los fines a que haya lugar.

(Fdo.): JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, Secretario del Senado".

Valparaíso, 8 de agosto de 2000.

"Santiago, agosto 30 de 2000.

Oficio Nº 1542

Excelentísimo señor
Presidente de la República:

Tengo el honor de poner en conocimiento de vuestra Excelencia que trece honorables senadores, han requerido a este tribunal para que declare la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera.

Lo que me permito poner en su conocimiento en virtud de lo dispuesto en el Nº 2º e inciso sexto del artículo 82 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 40 de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

Acompaño a vuestra Excelencia copia del requerimiento.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): OSVALDO FAÚNDEZ VALLEJOS, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DON RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESENTE".

"Santiago, agosto 31 de 2000.

Oficio Nº 1543

Señor senador:

Tengo a bien informar a US. la providencia dictada por el Presidente de este Tribunal Constitucional, en el requerimiento formulado en contra del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, cuyo tenor es el siguiente:

"Santiago, treinta de agosto de dos mil.

Dése cuenta en la próxima sesión ordinaria.

Saluda atentamente a US.,

(Fdo.): RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

AL SEÑOR SENADOR
DON JORGE LAVANDERO ILLANES
PRESENTE".

"Santiago, seis de septiembre de dos mil.

Vistos y considerando:

1º Que el artículo 39 de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, exige que el requerimiento contenga una exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho que le sirven de apoyo, agregando que se señalará en forma precisa la cuestión de constitucionalidad y, en su caso, el vicio o vicios de inconstitucionalidad que se aducen, con indicación de las normas que se estiman transgredidas.

A continuación la misma disposición exige, para el caso en análisis, que se acompañe el tratado con indicación precisa de la parte impugnada.

2º Que del texto del requerimiento se desprende que se aduce la inconstitucionalidad del Tratado en su integridad como, igualmente, la de ciertos artículos determinados.

3º Que el requerimiento en la forma que ha sido presentado no cumple con el presupuesto de admisibilidad exigido por el citado artículo 39, por las siguientes razones:

a. Tanto en el cuerpo de la presentación como en su parte petitoria se solicita la declaración de inconstitucionalidad de todo el Tratado como, asimismo, la de los artículos 1º y 5º de la Convención, lo que resulta contradictorio.

b. A su vez, en la parte petitoria del requerimiento se solicita, en un párrafo la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 5º y, en el otro, sólo la del artículo 1º del Tratado.

c. Por otra parte, tampoco se cumple con la exigencia contenida en el inciso final del artículo 39 del mismo cuerpo legal, por cuanto no se acompaña ni el Protocolo Complementario del Tratado, suscrito en Santiago, Chile, el 20 de agosto de 1999, ni el Acuerdo que corrige este último, adoptado en Buenos Aires, Argentina, por intercambio de notas, el 31 de agosto de 1999, que en conjunto con la Convención, conforman el Tratado sometido a la aprobación del Congreso.

En consecuencia, para que el reclamo cumpla con los requisitos de admisibilidad, es necesario que se armonicen las peticiones que se hacen a este Tribunal en relación con el cuerpo de la presentación y se acompañen los antecedentes que se han indicado.

Se declara: Que no se admite a tramitación el requerimiento en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, inciso primero, de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, sin perjuicio de lo que dispone el inciso segundo de dicho precepto.

Notifíquese al representante de los requirentes.

Pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente don Osvaldo Faúndez Vallejos, y los ministros señor Eugenio Valenzuela Somarriva, señora

Luz Bulnes Aldunate, señores Juan Colombo Campbell, Mario Verdugo Marinkovic y Hernán Álvarez García. Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larraín Cruz.

"Santiago, septiembre 7 de 2000.

Oficio Nº 1542

Señor senador:

Tengo a bien remitir a US. copia autorizada de la resolución, dictada por este Tribunal, en el requerimiento formulado en contra del Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Integración y Complementación Minera, con fecha de ayer.

Saluda atentamente a US.,

(Fdo.): RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

AL SEÑOR SENADOR
DON JORGE LAVANDERO ILLANES
PRESENTE".

Santiago, 9 de septiembre de 2000.

"En lo principal: Subsana los defectos y reitera el requerimiento. En el otrosí: Se acompañan documentos.

Excelentísimo Tribunal Constitucional

Jorge Lavandero Illanes, senador, rut 1.921.502-4, por lo requirentes por inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, viene en subsanar los defectos del requerimiento, acompañar en un otrosí de esta presentación los antecedentes solicitados, y a S.S. Excelentísimo respetuosamente digo:

Que en lo principal de la suma debe decir: "Requerimiento de inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, en subsidio, la inconstitucionalidad de sus artículos 1º y 5º".

a) El primer párrafo del cuerpo del requerimiento se rectifica en la forma siguiente:

"Los senadores abajo firmantes, individualizados en el documento que se acompaña en un otrosí de esta presentación, venimos en accionar con fundado requerimiento para que su S.S. Excelentísimo declare la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, por haber sido aprobado en la Cámara de Diputados sin dar cumplimiento a las normas constitucionales que regulan este trámite, en subsidio, solicitamos que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 5º del citado tratado, por contravenir el inciso séptimo y décimo del Nº 24 y el Nº 22 del art. 19 y el art. 74 de la Constitución Política de la República, y la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.097 sobre Concesiones Mineras".

b) Se rectifica la parte petitoria del requerimiento en la siguiente forma:

"Con el mérito a lo dispuesto, disposiciones constitucionales citadas, y especialmente lo dispuesto en el número 2 e inciso cuarto del artículo 82 de la Constitución Política de la República y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional de ese Excelentísimo Tribunal, solicitamos se sirva declarar la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, en subsidio, declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 5º del citado Tratado.

A S.S. Excelentísimo, solicitamos tener por interpuesto el presente requerimiento, acogiéndolo a tramitación, poniéndolo en conocimiento de su Excelencia el Presidente de la República y del señor Contralor General de la República, para que se abstenga de proceder a tramitación del decreto promulgatorio respectivo, y en definitiva declarar la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, en subsidio, de los artículos 1º y 5º de dicho Tratado, disponiéndolo así en su sentencia".

Por tanto,

A S.S. Excelentísimo, ruego se sirva tener por subsanados los defectos de presentación del requerimiento y acogerlo a tramitación.

Primer otrosí: Ruego a S.S. Excelentísimo tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia del Protocolo Complementario del Tratado, suscrito en Santiago, Chile, el 20 de agosto de 1999.
2. Copia del acuerdo que corrige el Protocolo adicional, adoptado en Buenos Aires, Argentina, por intercambio de notas, el 31 de agosto de 1999".

15. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 25 de septiembre de 2000.

Oficio Nº 1554

Excelentísimo señor Presidente
de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de transcribir a vuestra Excelencia la resolución, dictada por este Tribunal, en los antecedentes Rol Nº 312, relativos al requerimiento formulado en contra del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, cuyo tenor es el siguiente:

Santiago, veintidós de septiembre de dos mil.

Vistos y teniendo presente:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2000, trece señores senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de esa Corporación, requirieron a este Tribunal,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, Nº 2º, de la Constitución Política de la República, para que declarara la inconstitucionalidad del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera.

2. Que, con fecha 13 de septiembre, se acogió a tramitación el requerimiento y con fecha 14 se puso en conocimiento de los órganos constitucionales interesados, a fin de que éstos hicieran llegar las observaciones y antecedentes que estimaren necesarios.
3. Que, atendida la complejidad de la materia y la extensa respuesta del Presidente de la República, se hace necesario hacer uso de la facultad que confiere el inciso quinto del artículo 82, de la Constitución Política, en orden a prorrogar el plazo con que cuenta el Tribunal para fallar el requerimiento.

Se acuerda, prorrogar por diez días el plazo a que se refiere el inciso quinto del artículo 82 de la Constitución Política de la República para resolver este requerimiento, plazo que de esta manera vence el día 3 de octubre".

Esta resolución fue pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente subrogante señora Luz Bulnes Aldunate y los ministros señores Servando Jordán López, Juan Colombo Campbell, Mario Verdugo Marinkovic y Hernán Álvarez García. Autorizada por el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larraín Cruz.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): LUZ BULNES ALDUNATE, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
DON VÍCTOR JEAME BARRUETO
PRESENTE".

16. Oficio del Tribunal Constitucional.

"Santiago, 27 de septiembre de 2000.

Oficio Nº 1565

Excelentísimo señor Presidente
de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de transcribir a vuestra Excelencia la resolución, dictada por este Tribunal, en los antecedentes Rol Nº 312, relativos al requerimiento formulado en contra del Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre integración y complementación minera, cuyo tenor es el siguiente:

"Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil.

Como medida para mejor resolver, ofíciese al honorable Senado y a la honorable Cámara de Diputados para que informen a este Tribunal acerca de la votación con la cual se aprobó

el Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Integración y Complementación Minera y sus Anexos I y II, suscrito en San Juan, República Argentina, y en Antofagasta, República de Chile, el 29 de diciembre de 1999; su Protocolo Complementario, suscrito en Santiago, Chile, el 20 de agosto de 1999, y el Acuerdo que corrige este último, adoptado en Buenos Aires, Argentina, por intercambio de notas, el 31 de agosto del mismo año".

Esta resolución fue pronunciada por el Excelentísimo Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente subrogante señora Luz Bulnes Aldunate, y los ministros señores Servando Jordán López, Juan Colombo Campbell, Mario Verdugo Marinkovic y Hernán Álvarez García. Autorizada por el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larraín Cruz.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): LUZ BULNES ALDUNATE, Presidente; RAFAEL LARRAÍN CRUZ, Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
DON VÍCTOR JEAME BARRUETO
PRESENTE".

17. Oficio de la Corte Suprema.

"Oficio Nº 002017

Ant.; AD-16.475

Santiago, 13 de septiembre de 2000.

Mediante oficio Nº 3023 de 16 de agosto del año en curso, esa honorable Cámara de Diputados remitió a esta Corte Suprema copia del veto por el que su Excelencia el Presidente de la República formulara observaciones al proyecto de ley sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, solicitando se emita un informe en conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 74 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley Nº 19.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Al respecto cabe señalar que reunido el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema el día 8 de septiembre en curso, bajo la presidencia del infrascrito y con la asistencia de los ministros señores Jordán, Faúndez, Correa, Garrido, Navas, Libedinsky, Benquis, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Cury, Pérez, Álvarez H. y Marín, se tomó en relación con la solicitud de esa honorable Cámara, el siguiente acuerdo:

1. En el Mensaje de su Excelencia el Presidente de la República, refiriéndose a las materias que ahora interesan, y que revelan, en lo que a esta Corte corresponde informar, el espíritu de la legislación propuesta, ha señalado literalmente:
   "Propongo que la justicia ordinaria sea siempre competente para conocer de los delitos cometidos por civiles en razón del ejercicio de las libertades de opinión e información

consagradas en el artículo 19, Nº 12 de la Constitución Política de la República, y que esta competencia prevalezca sobre toda otra norma que pudiera alterar sus efectos".

2. Acorde con tales principios el artículo 27 nuevo y que sustituyó al primitivo 17 del Proyecto, dice "El conocimiento y resolución de las denuncias o querellas por infracciones al Título IV, corresponderán al tribunal con competencia en lo criminal del domicilio del medio de comunicación social".

El Título IV referido, antiguo Título III, lleva por epígrafe "del derecho de aclaración y de rectificación".

El artículo 17, con el que comienza el señalado Título dice que "toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su aclaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes, por el medio de comunicación social en que esa información hubiere sido emitida".

Por su parte el artículo 42 nuevo dice: "La justicia ordinaria será siempre competente para conocer de los delitos cometidos por civiles con motivo o en razón del ejercicio de las libertades de opinión e información declaradas en el Artículo 19 número 12, inciso primero, de la Constitución Política de la República.

Esta regla de competencia prevalecerá sobre toda otra que pudiera alterar sus efectos, en razón de la conexidad de los delitos, del concurso de delincuentes o del fuero que goce alguno de los inculpados".

Estas normas constituyen una aplicación de la regla general en materia de competencia en la legislación nacional, y por lo mismo son informadas favorablemente por esta Corte Suprema.

3. Los nuevos artículos 40 y 41, que se enmarcan dentro de una línea de uniformidad de los asuntos relacionados con el ejercicio de la libertad de opinión, expresan:

"Artículo 40.- La responsabilidad penal y civil por los abusos que se cometan en el ejercicio de las libertades que consagra el inciso 1º del artículo 12 de la Constitución Política de la República, se determinará por las normas de esta ley y las de los Códigos respectivos.

Se considerará también autor, tratándose de los medios de comunicación social, al director o a quien legalmente lo reemplace al efectuarse la publicación o difusión, salvo que se acredite que no hubo negligencia de su parte".

"Artículo 41.- La acción civil para obtener la indemnización de daños y perjuicios derivada de delitos penados en esta ley se regirá por las reglas generales.

La comisión de los delitos de injuria y calumnia a que se refiere el artículo 30 -cometidos a través de cualquier medio social- dará derecho a indemnización por el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral.".

Por la razón que se ha dado esta Corte también informa favorablemente tales normas.

4. De otra parte, en virtud del nuevo artículo 49 se intercala en el artículo 50 Nº 2 del Código Orgánico de Tribunales, entre la expresión "los ministros de Estado" y la expresión "los Intendentes y Gobernadores", la siguiente expresión: "Senadores, diputados, miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, General Director de Carabineros de Chile, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile".

De este modo corresponderá conocer de las causas civiles en que sean parte o tenga interés alguna de las autoridades señaladas un ministro de Corte de Apelaciones y no un Juez de letras en primera instancia, aunque se tratara de asuntos de una cuantía inferior a 10 U.T.M.,

como sucede en la actualidad. En realidad atendida la alta investidura de las personas de que se trata, se cumple con la nueva disposición de mejor manera con la finalidad del fuero civil, al equipararlas con aquellas de que ya gozaban con el llamado "Fuero Mayor".

5. En lo que dice relación ahora con las modificaciones que se introducen a la Ley sobre Seguridad Interior del Estado, debe señalarse que se reemplaza la letra b) del artículo 6 por el siguiente: "b) los que ultrajaren públicamente la bandera, el escudo, el nombre de la patria o el himno nacional". Por tanto se excluye de la figura penal que esa norma consagra "a los que injurien o calumnien al Presidente de la República, ministros de Estado, senadores o diputados, miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, o general Director de Carabineros, sea que la difamación, la injuria o la calumnia se cometa con motivo o no del ejercicio de las funciones del ofendido".

Sobre esta materia esta Corte Suprema emitió su opinión en informe de 17 de mayo de 1999, remitido mediante oficio signado con el número 0531.

6. A la misma ley sobre Seguridad Interior del Estado y evidentemente con la idea de unificar los asuntos de la naturaleza de los que son materia del Proyecto, el artículo 17 se reemplaza por el siguiente: "La responsabilidad penal por los delitos previstos y sancionados en esta ley, cometidos a través de un medio de comunicación social, se determinará de conformidad a lo prescrito en el artículo 40 de la Ley sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo". Esta misma intención en la derogación de los artículos 18, 19, 20 y 21.

En razón de la finalidad unificadora que persiguen estas disposiciones esta Corte Suprema las informa favorablemente.

7. Finalmente se deroga la ley Nº 16.643, sobre Abuso de Publicidad, lo que trae consigo la derogación de lo establecido en su artículo 24.

Al respecto, esta Corte Suprema estima que de tales derogaciones, por la finalidad protectora de los menores de la norma del artículo 24, sería conveniente mantenerlo dentro de la legislación.

Es cuanto podemos informar a V.S.

(Fdo.): HERNÁN ÁLVAREZ GARCÍA, Presidente; CARLOS A. MENESES PIZARRO, Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO".